



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 26 de mayo de 2022

Número 119

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Territorial:
Bases y convocatoria de subvenciones para la financiación del
planeamiento urbanístico (BDNS) 8

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2 (refuerzo nuevo): autos 1290/21; número 3
(refuerzo bis): autos 24/18 y 225/18; número 3 (refuerzo
externo): autos 768/21. 9

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificación del reglamento regulador del Consejo de
Comercio. 10
- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Oferta de empleo
público para la estabilización de empleo temporal. 12
- Alcalá del Río: Presupuesto general ejercicio 2022 15
- Alcolea del Río: Presupuesto general ejercicio 2022 18
- Almadén de la Plata: Oferta de empleo público para la estabilización
de empleo temporal 18
- Camas: Expediente de modificación presupuestaria. 18
- Cantillana: Bases de los procesos selectivos de puestos del Plan
Contigo 19
- Modificación del día de celebración de los plenos de la
Corporación. 22
- Carmona: Oferta extraordinaria de empleo público para la
estabilización de empleo temporal de la Sociedad para el
Desarrollo de Carmona, S.A. 22
- Carrión de los Céspedes: Oferta de empleo público para la
estabilización de empleo temporal 23
- Casariche: Oferta de empleo público para la estabilización de
empleo temporal 24

— El Castillo de las Guardas: Oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal	25
— Constantina: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	26
— El Coronil: Convocatoria de concurso del cartel de feria San Roque 2022.	28
— Los Corrales: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	29
Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal de la Sociedad Mercantil Sodicorrales, S.L.	30
— El Cuervo de Sevilla: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	30
— Estepa: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamiento.	31
— El Garrobo: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	31
— Guillena: Convocatoria de ayudas para la transformación digital de empresas en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	32
— Isla Mayor: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	40
— El Madroño: Oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal	41
— Marchena: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la inmovilización de vehículos en la vía pública	42
— Olivares: Expediente de modificación de créditos	43
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos	43
— Palomares del Río: Oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal	47
— La Puebla de Cazalla: Ordenanza municipal de ayudas - prestaciones económicas de servicios sociales comunitarios para hacer frente al alquiler de vivienda para familias en situación de especial vulnerabilidad	48
— La Rinconada: Modificación puntual del plan parcial del sector SUP 1.03 «Haza de la Era».	55
Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal de la empresa municipal Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda S.A.U.	56
— La Roda de Andalucía: Ordenanza fiscal	58
— El Rubio: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	58
— San Nicolás del Puerto: Bases para la contratación de Socorristas en verano en la playa fluvial.	59
— Tomares: Convenio para la modificación del trazado del «Cordel de Villamanrique».	62
Padrones fiscales.	65
— Umbrete: Oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal	65
— Villanueva de San Juan: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	66
Relación de bienes o derechos a ocupar para la ejecución de la EDAR	67

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio «Turismo de Sevilla»: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	68
— Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima Municipal (Lipasam): Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	69
— Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija: Ordenanza fiscal	70

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Mama Quilla Solar, S.L., CON CIF B-93621423 autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la infraestructura eléctrica de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Guillena Santos», con una potencia instalada de 10,0 MW, y ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Expediente: 283.906.

R.E.G.: 114.009.

Visto el escrito de solicitud formulado por Mama Quilla Solar S.L.

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha de 5 de septiembre de 2019, la sociedad mercantil Mama Quilla Solar, S.L., con CIF B-93621423, solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada «HSF Guillena Santos», de 10,0 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 8 de marzo de 2022, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial» de la provincia de la provincia de Sevilla número 172, de 27 de julio de 2021
- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 33, de fecha 18 de febrero de 2020

Durante el trámite de exposición pública se ha producido la siguiente alegación particular:

- Don Joaquín Mejías Sousa y doña Francisca Masero Rey, de fecha de entrada 16 de noviembre de 2020, en relación con la afección que le provoca la infraestructura de evacuación exponiendo su disconformidad con el trazado de la línea en los términos que obran en el expediente en el que trasladan una propuesta de modificación al trazado actual de dicha línea.
- Se dio traslado de la alegación al promotor, y en su pronunciamiento, con fecha 17 de mayo 2021, expone «que en el diseño de la línea se contemplaron dos alternativas, contenidas y desarrolladas en el Estudio de Impacto Ambiental. Este estudio de Impacto Ambiental presentado en la Delegación Territorial en materia de Medio Ambiente concluye que la alternativa 1 es la más idónea, dado que la alternativa 2 dispone de cruce con monte público y genera una afección superior».

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo: Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero: Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización ambiental unificada.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Quinto. El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que «el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Sexto. En relación con la alegación del particular procede indicar que al manifestar la discrepancia respecto al trazado de la línea, ésta será analizada en el trámite de utilidad pública, en su caso, por lo que será en la resolución correspondiente donde se motive la decisión adoptada. Todo ello de conformidad con la ley 24/2013 del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Mama Quilla Solar, S.L., con CIF B-93621423, autorización administrativa previa y de construcción para la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Guillena Santos», con una potencia instalada de 10,0 MW, y ubicada en los términos municipales de Guillena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Mama Quilla Solar, S.L. (B-93621423).

Domicilio: Paseo de Bolivia núm. 11 29604 Marbella (Málaga).

Denominación de la Instalación: Infraestructura de evacuación de instalación FV «HSF Guillena Santos».

Términos municipales afectados: Guillena (Sevilla).

Emplazamiento de la ISF: Polígono 11 parcelas 9 Y 55, del término municipal de Guillena (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Evacuación de la energía eléctrica generada mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la infraestructura de evacuación:

- Centro de Seccionamiento.
 - Tipo: Prefabricado, tipo PFU-4.
 - Número de celdas de línea: 3 de línea, 1 de medida, 1 protección interruptor automático, 1 de remonte.
 - Puesta a tierra: Protección anillo.
 - Ubicación: Polígono 11, parcela 9.
 - Términos municipales afectados: Guillena (Sevilla).
- Línea aérea 15 kV S/C SET HSF Guillena Santos-SET Ruta de la Plata 15 kV.

Tramos subterráneos

 - Tramo 1:
 - Origen: Centro de Seccionamiento.
 - Final: Apoyo conversión núm. 1.
 - Tramo 2:
 - Origen: Apoyo conversión núm. 17.
 - Final: Subestación Ruta de la Plata (polígono 16, parcela 13).
 - Término municipal afectado: Guillena (Sevilla).
 - Tensión: 15 (20) kV.

- Longitud:
 - Tramo 1: 10 metros.
 - Tramo 2: 41 metros.
- Número de circuitos: Un circuito.
- Número de cables: Tres por circuito.
- Material conductor: Aluminio.
- Conductor RHZ1-OL 18/30 kV 400 mm².

Tramo aéreo

- Origen: Apoyo 1.
- Final: Apoyo 17.
- Tensión: 15 (20) kV.
- Longitud total: 2.215 metros.
- Número de circuitos: Un circuito.
- Número de cables: Tres por circuito.
- Material conductor: Aluminio.
- Conductor: LA-180 (147-AL1/34-ST1A).
- Frecuencia: 50 Hz.
- Término municipal afectado: Guillena (Sevilla).

Documento técnico: Proyecto técnico y anexo, visado núm. EGR1900884 de fecha 22 de julio de 2019 y 22 de enero de 2020. Técnico titulado: Don Agustín Tonda Hita, colegiado núm. 2133 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental.

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El periodo de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 21 de abril de 2022.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-2636-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Mama Quilla Solar, S.L., con CIF B-93621423 autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Guillena Santos», con una potencia instalada de 10,3 MW, y ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada

Expediente: 280.491.

R.E.G.: 4.120.

Visto el escrito de solicitud formulado por Mama Quilla Solar S.L.

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha de 5 de Septiembre de 2019, la sociedad mercantil Mama Quilla Solar, S.L., con CIF B-93621423, solicita Autorización Administrativa Previa, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada «HSF Guillena Santos», de 10,0 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Con fecha de 24 de enero de 2020, la sociedad mercantil Mama Quilla Solar, S.L., CON CIF B-93621423, solicita autorización administrativa de construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica referida en el párrafo, aportando para ello el proyecto de ejecución de la citada instalación.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 8 de marzo de 2022, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial» de la provincia de la provincia de Sevilla número 170, de 24 de julio de 2021
- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 33, de fecha 18 de febrero de 2020

Durante el trámite de exposición pública se ha producido una alegación particular con referencia a este expediente.

Se dio traslado de la citada alegación al titular, y éste hace constar que la referencia al expediente que realiza el afectado alegante en realidad hace referencia al expediente 283.906, línea de evacuación de la «HSF Guillena».

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Excmo. Ayuntamiento de Guillena.
- Red Eléctrica de España.
- Renovables de Sevilla S.L.
- Diputación de Sevilla.
- Seobirdlife.
- E-distribución.
- Ecologistas en Acción.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Tercero. Con fecha de 20 de diciembre de 2021, la Delegación Territorial en Sevilla de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/SE/813/2019/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Cuarto. Con fecha de 8 de junio de 2021 el Ayuntamiento de Guillena, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, informan favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo: Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero: Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a autorización ambiental unificada.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Quinto. El artículo 57 de la Ley 39/20015, indica que «el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Mama Quilla Solar, S.L., con CIF B-93621423, autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Guillena Santos», con una potencia instalada de 10,0 MW, y ubicada en los términos municipales de Guillena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Mama Quilla Solar, S.L. (B-93621423)

Domicilio: Paseo de Bolivia núm. 11 29604 Marbella (Málaga)

Denominación de la Instalación: «HSF Guillena Santos»

Términos municipales afectados: Guillena (Sevilla).

Emplazamiento de la ISF: Polígono 11 parcelas 9 Y 55, del término municipal de Guillena (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Campo solar Fotovoltaico constituido por 20.328 módulos fotovoltaicos de 380 Wpico y 8.712 unidades 375 Wpico , modelo Suntechs , en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal. La estructura con seguidor solar se dispondría en tipología 2P, en fila.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica generada y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalarán 60 inversores de cadena (50 unidades modelo Huawei 185KTL-H1 de 185 kW y 10 unidades modelo Huawei 105KTK-H1 de 105 kW) y estos agrupados en 5 centros de transformación con dos transformadores de 1.000 kVA (0,8/15 kV) de potencia máxima, del tipo compacto con transformador y protecciones. La potencia total en inversores será de 10.300 kVA y gestionada a través de un controlador de planta o Power Plant Controller.
- 857 metros de línea subterránea de media tensión, 15 kV, conductor de aluminio RHZ1 12/20 kV de 150 y 300 mm² de sección, bajo tubo, para la conexión en anillo de los centros de Transformación, con las siguientes longitudes:
 - Entre el CT 4 y CT2: 81 metros.
 - Entre el CT2 y CT1: 197 metros.
 - Entre el CT1 y CS: 234 metros.
 - Entre el CT5 y CT3: 240 metros.
 - Entre el CT3 y CS: 105 metros.
- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 10,991 MWp
- Potencia instalada (inversores) de generación: 10,3 MW (artículo 3 RD 413/2014)

- Potencia máxima de evacuación: 10 MW
- Tensión de evacuación: 15 kV
- Punto de conexión: SET Endesa Ruta de la Plata 15 kV
- Coord. UTM del centro geométrico de la instalación: X: 758906,88 Y: 4161597,90 H:29

Documento técnico: Proyecto técnico, visado núm. 14131/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019.

Técnico titulado: Don Robin Oliver Friedrich Schöck, colegiado núm. 4459 del colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 20 de abril de 2022.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-2639-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Territorial

Extracto de la resolución n.º 2448/2022, de fecha 11 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla para la financiación del planeamiento urbanístico.

BDNS (Identif.): 628412.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628412>

Primero. *Beneficiarios.*

Los Ayuntamientos de municipios de la provincia de Sevilla cuya población sea inferior a 50.000 habitantes.

Segundo. *Objeto.*

Regular la concesión de subvenciones para la elaboración de los instrumentos de ordenación urbanística general siguientes:

— Planes Básicos de Ordenación Municipal (PBOM), en el caso de municipios que tengan una población inferior a 10.000 habitantes, siempre que conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, no formen parte de la aglomeración urbana de un centro regional.

— Planes Generales de Ordenación Municipal (PGOM), en el caso de municipios que no cumplan las anteriores condiciones.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por la resolución n.º 2448/2022, de fecha 11 de mayo, por la que se aprueban las Bases reguladoras y la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla para la financiación del planeamiento urbanístico, cuyo texto íntegro se ha publicado en el Tablón electrónico de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, así como en los «Boletines Oficiales» de la provincia de Sevilla núm. 116 de fecha 23 mayo de 2022 y núm. 117 de 24 de mayo, éste último corrigiendo el error material detectado en la primera publicación.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total asignada para esta Convocatoria asciende a 4.500.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3151/15102/46200 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el año 2022.

Los importes de las subvenciones individualizadas con cargo a la misma serán los que figuran en el Anexo I de la resolución n.º 2448/2022, que recoge para cada municipio el presupuesto de elaboración del instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. *Otros datos.*

La actividad para la que se concede la subvención comprende la elaboración, tramitación y aprobación del correspondiente instrumento de ordenación urbanística general (PBOM o PGOM), destinándose la ayuda a financiar los gastos que conlleva la elaboración, que deberá ser objeto de contratación administrativa.

Tendrán carácter preferente para obtener la subvención aquellas solicitudes admitidas de Ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

En Sevilla a 24 de mayo de 2022.—La Diputada-Delegada, María del Carmen Rodríguez Quirós.

6W-3304

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo nuevo)

Procedimiento: Ordinario 1290/2021. Negociado: RN.

N.I.G.: 4109144420210015049.

De: Don José Antonio Jiménez Espinosa.

Abogado: Pedro María Mancera Rodríguez.

Contra: Sello Servicios Aeronáuticos S.L., Carlos Rodríguez Conde, Delta Aeronautic S.L. y MCM Ingeniería y Mecanizados Aeronáuticos S.L.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo bis del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1290/21 se ha acordado citar a por tener ignorado paradero Delta Aeronautic S.L., para que comparezca el próximo día 15 de junio de 2022 a las 10,50 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga núm. 26 y a las 11,00 horas en la sala de vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Delta Aeronautic S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

34W-3175

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 24/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180000200.

De: Doña Luz María Martínez Moreno.

Contra: Ministerio Fiscal, Talleres Luis Carbonell S.L., Fogasa y Todo Obras y Reformas del Sur S.L.

Abogado: Marta Utrera Rodríguez.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo de los Juzgados de lo Social de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 24/2018 a instancia de la parte actora doña Luz María Martínez Moreno contra Ministerio Fiscal, Talleres Luis Carbonell S.L., Fogasa y Todo Obras y Reformas del Sur S.L., sobre despidos se ha dictado auto de fecha 28 de enero de 2022.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de auto de fecha 28 de enero de 2022 y se le hace saber que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a Todo Obras y Reformas del Sur S.L., actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 14 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-3192

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 225/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180002190.

De: Doña Jennifer María Martín Coto.

Abogado: Sebastián Spinola García.

Contra: INSS, TGSS, Asepeyo y Proyecciones Andalucía, S.L.

Abogado: Marta Guadalupe Parraga Muñiz.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo de los Juzgados de lo Social de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 225/18, instancia de la parte actora doña Jennifer María Martín Coto, contra INSS, TGSS, Asepeyo y Proyecciones Andalucía, S.L., sobre Seguridad Social se ha dictado sentencia de fecha 2 de febrero de 2022.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha 2 de febrero de 2022 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a Proyecciones Andalucía, S.L., actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 15 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-3190

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 768/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210009342.

De: Doña María Rosario Guardado Torres.

Abogado: Don José Manuel García Ruiz.

Contra: Vosse Premium Wood S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo de los Juzgados de lo Social de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 768/21 a instancia de la parte actora doña María Rosario Guardado Torres contra Vosse Premium Wood S.L. y Fogasa sobre despidos y reclamación de cantidad se ha dictado sentencia de fecha 7 de febrero de 2022.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha 7 de febrero de 2022 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a Vosse Premium Wood S.L., actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 14 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-3191

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2022, adoptó acuerdo por el que se aprobó inicialmente la modificación parcial del Reglamento regulador del Consejo de Comercio de la Ciudad de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procede someter el acuerdo de aprobación inicial a los preceptivos trámites de información pública y trámite de audiencia a los interesados, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos y en la página web del

Ayuntamiento, para que en el plazo de 30 días, desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse cuantas alegaciones, sugerencias y reclamaciones se tengan por conveniente.

El texto aprobado es del siguiente tenor literal:

«Primero. Aprobar inicialmente la modificación parcial del Reglamento regulador del Consejo de Comercio de la Ciudad de Sevilla; consistente en una nueva redacción de los artículos 5 y 11, la eliminación del primer párrafo del artículo 8 y la actualización de las referencias legislativas existentes en el artículo 9 y en la Disposición Final Única, quedando redactados de la siguiente manera:

1. Nueva redacción del artículo 5:

«Artículo 5. *Composición.*

El Pleno del Consejo de Comercio de la ciudad de Sevilla estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: El Alcalde es el Presidente nato del Consejo de Comercio, pudiendo delegar dicha Presidencia en el Vicepresidente 1º.
- b) Vicepresidencia 1ª: corresponde al Concejales Delegado del Área Municipal que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de comercio.
- c) Vicepresidencia 2ª: corresponde a una de las vocalías del Pleno del Consejo, elegida por el propio Pleno, entre aquellos de sus miembros que no sean representantes de las Administraciones Públicas, a propuesta de la Presidencia.
- d) Vocalías:

— Vocales por la Administración:

1. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Economía, a propuesta de su titular.
2. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Empleo, a propuesta de su titular.
3. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Urbanismo, a propuesta de su titular.
4. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Fiestas Mayores, a propuesta de su titular.
5. Un representante de la Consejería, que tenga atribuidas las competencias en materia de Comercio, de la Junta de Andalucía.
6. Un representante de Lipasam.
7. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Consumo, a propuesta de su titular.

— Vocales nombrados entre representantes de la Corporación:

Un representante designado por cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Pleno de la Corporación.

— Vocales nombrados entre los principales agentes sociales y económicos de la ciudad de Sevilla:

1. Dos representantes de la Confederación de Empresarios de Sevilla.
2. Dos representantes de la Cámara Oficial de Comercio de Sevilla.
3. Un representante de la Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla (APROCOM).
4. Un representante de la Asociación de Grandes Empresas de Distribución (ANGED).
5. Un representante de la Federación Provincial de Empresarios de Industria y Comercio de Alimentación, Perfumería y Afines de Sevilla (FEICASE).
6. Un representante de la Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla y Provincia.
7. Un representante de la Asociación de Empresas Turísticas de Sevilla (ASET).
8. Un representante de la Federación de Mercados de Abastos de Sevilla (FEMASE).
9. Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Sevilla.
10. Un representante de la Asociación de Consumidores «Hispalis».
11. Un representante de la Unión de Consumidores de Sevilla (UCE).
12. Un representante de FACUA Sevilla.
13. Dos representantes de UGT Sevilla.
14. Dos representantes de CC OO Sevilla.
15. Un representante de UPTA.

- e) Actuará como titular de la Secretaría, con voz y sin voto, un funcionario/a adscrito al Área competente en materia de comercio designado por resolución de Alcaldía.

Corresponde a la Presidencia del Consejo, el nombramiento y remoción de los vocales del Pleno del Consejo, a propuesta de las entidades que representan.

El mandato de los miembros del Pleno del Consejo coincidirá con el de la corporación Municipal respectiva, salvo remoción o, en su caso, renuncia.

Los miembros representantes de las organizaciones u otras instituciones, así como la persona titular de la Secretaría, podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa comunicación dirigida a la presidencia del Pleno del Consejo. No obstante, y con el fin de facilitar su labor, para cada miembro del Consejo, será designado titular y suplente, que por causa excepcional y justificada podrá acudir en lugar del titular. En caso de no poder asistir ni titular ni suplente, podrá delegarse el voto en cualquiera de los asistentes al Pleno, mediante escrito enviado a la Secretaría del Consejo. En ningún caso podrán concurrir titular y suplente simultáneamente.»

2. Nueva redacción del artículo 11:

«Artículo 11. *Composición.*

La Comisión Permanente será nombrada por el Pleno, de entre sus miembros, a propuesta de los colectivos que se indican, teniendo que estar integrada por:

Vicepresidencia 1ª.

Ocho vocalías, que corresponderán a:

3 Representantes de la Administración Pública:

1. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias en materia de Economía.
2. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias en materia de Urbanismo.
3. Un representante que del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias en materia de Fiestas Mayores.

5 Representantes de Agentes sociales y económicos de la ciudad de Sevilla:

1. Un representante de la Confederación de Empresarios de Sevilla.
2. Un representante de la Cámara Oficial de Comercio de Sevilla.
3. Un representante de UGT Sevilla.
4. Un representante de CC.OO Sevilla.
5. Un representante de FACUA.

Secretaría: Titular de la Secretaría del Pleno del consejo, con voz y sin voto.

Los miembros de la Comisión Permanente permanecerán como miembros en tanto no sean sustituidos por el Pleno, a propuesta de las entidades y colectivos que representan, cesando, en todo caso, cuando finalice el mandato corporativo.»

Tal y como recomienda el Secretario General se propone la siguiente redacción: «La Comisión Permanente será nombrada por el Pleno de entre sus miembros, a propuesta de los colectivos que se indican, teniendo que estar integrada por:» Asimismo, se incorpora un nuevo párrafo: «Los miembros de la Comisión Permanente permanecerán como miembros en tanto no sean sustituidos por el Pleno, a propuesta de las entidades y colectivos que representan, cesando, en todo caso, cuando finalice el mandato corporativo.»

3. Eliminación del primer párrafo del artículo 8:

Se elimina el párrafo primero del artículo 8.

4. Nueva redacción del párrafo tercero del artículo 9:

«Para la válida constitución del Pleno del Consejo, según lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.»

5. Nueva redacción del párrafo quinto del artículo 9:

«Junto con la convocatoria se acompañará el orden del día cerrado, que fijará la Presidencia del Pleno, según lo indicado en el artículo 7.1, apartado b) de este Reglamento, y el borrador del acta de la sesión anterior. No obstante, podrá debatirse un asunto de urgencia y trascendencia fuera del orden del día, siempre y cuando estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

6. Nueva redacción de la Disposición Final Única:

«Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La publicación, entrada en vigor y comunicación del presente Reglamento se producirá de la siguiente forma:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Diario o Boletín Oficial» de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en referencia con el artículo 70 de la misma ley.»

Segundo. Someter el acuerdo de aprobación inicial a los preceptivos trámites de información pública y trámite de audiencia a los interesados, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse cuantas alegaciones, sugerencias y reclamaciones se tengan por conveniente.»

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, de acuerdo con el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el plazo de treinta días hábiles computados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda expuesto al público el expediente a fin de que los interesados lo puedan examinar y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, informándoles que el expediente se encuentra en las oficinas del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

Las reclamaciones y sugerencias se podrán presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, en su Registro General, sito en Plaza de San Sebastián 1, 41004-Sevilla, así como en cualquiera de los lugares habilitados para ello conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la aprobación definitiva corresponderá al Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolviéndose en su caso las alegaciones o sugerencias presentadas.

En Sevilla a 9 de mayo de 2022.—El Secretario General P.D. la Jefa de Servicio de Promoción y Formación empresarial P.A. el Jefe de Sección de Administración, Luis Miguel Rodríguez Estacio.

15W-2855

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria, celebrado el día 24 de mayo de 2022, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero.— Aprobar por razones de urgencia y como parte del acuerdo de negociación alcanzado el 8 de abril de 2022, la oferta de empleo público de estabilización conforme a lo previsto en la Ley 20/21, de 28 de diciembre, con el siguiente desglose de plazas:

Personal laboral.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN
Plazas disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/21, 28 de diciembre

<i>Clave</i>	<i>Categoría</i>	<i>Titulación</i>	<i>Sistema selectivo</i>
20.00.0.01.0.01.1.07	Técnico Especialista	ADMVO/BASE/TE	Concurso
20.00.0.01.0.01.1.08	Técnico Especialista	ADMVO/BASE/TE	Concurso
20.00.0.01.0.01.1.09	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA	Concurso
20.00.0.02.0.00.0.12	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA	Concurso
20.01.0.00.0.00.0.03	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS	Concurso
20.01.0.01.1.01.0.12	Técnico Especialista	PROG.OPE/BASE/TE	Concurso
20.03.1.03.0.00.0.09	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA	Concurso
20.04.1.01.0.01.0.07	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA	Concurso
20.04.1.06.0.02.0.25	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA	Concurso
20.04.1.06.0.02.0.26	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA	Concurso
30.00.0.00.0.00.0.05	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS	Concurso
30.00.0.00.0.00.0.33	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS	Concurso
30.00.1.00.0.01.0.13	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA	Concurso
30.00.1.01.0.01.0.22	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS	Concurso
30.01.2.03.0.00.0.14	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS	Concurso
30.02.1.03.0.00.0.13	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS	Concurso
30.02.1.03.0.01.0.15	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA	Concurso
30.02.1.04.0.01.0.19	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM	Concurso
30.03.1.01.1.01.0.10	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS	Concurso
30.03.1.01.1.02.0.12	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM	Concurso
30.03.1.01.2.01.0.17	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM	Concurso
30.03.2.01.2.02.0.24	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM	Concurso
30.03.2.01.2.04.0.28	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM	Concurso
30.03.2.02.1.00.0.37	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS	Concurso
30.03.2.02.1.00.0.39	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS	Concurso
30.03.2.02.1.01.1.42	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA	Concurso
30.03.2.02.1.01.1.45	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA	Concurso
30.03.2.02.1.01.2.47	Técnico Especialista	ADMVO/BASE/TE	Concurso
30.03.2.02.1.01.2.51	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA	Concurso
30.04.0.01.0.02.0.08	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS	Concurso
30.04.0.01.0.03.1.15	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA	Concurso
30.04.0.02.1.01.0.23	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS	Concurso
30.04.0.03.0.00.0.31	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM	Concurso
30.04.1.04.0.00.0.49	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS	Concurso
30.05.1.02.0.01.0.15	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM	Concurso
30.05.1.02.0.03.0.21	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM	Concurso
30.05.1.05.0.00.1.32	Técnico Especialista	ADMVO/BASE/TE	Concurso
30.05.2.00.0.01.0.39	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA	Concurso
30.05.2.00.1.00.0.43	Técnico Medio	I.T.IND/BASE/TM	Concurso
30.06.1.01.0.00.0.07	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS	Concurso
30.06.1.02.0.01.0.21	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM	Concurso
30.06.1.02.0.01.1.24	Técnico Especialista	INSP.OBR/BASE/TE	Concurso
30.07.1.06.1.02.1.30	Técnico Especialista	DELIN/BASE/TE	Concurso
30.07.1.06.1.03.1.35	Técnico Especialista	DELIN/BASE/TE	Concurso
00.00.0.00.0.00.0.01	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA	Concurso
10.00.0.00.0.00.0.02	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA	Concurso

<i>Clave</i>	<i>Categoría</i>	<i>Titulación</i>	<i>Sistema selectivo</i>
20.00.0.02.0.00.0.06	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS	Concurso
20.01.0.01.1.02.0.16	Técnico Especialista	PROG.OPE/BASE/TE	Concurso
20.02.0.00.0.01.0.04	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA	Concurso
20.02.0.00.0.01.0.05	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA	Concurso
20.03.1.03.0.00.0.07	Técnico Especialista	ADMVO/BASE/TE	Concurso
20.04.0.00.0.00.0.13	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS	Concurso
20.04.0.00.0.00.0.14	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA	Concurso
20.04.1.01.0.00.0.05	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS	Concurso
20.04.1.04.0.00.0.16	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS	Concurso
30.00.1.00.0.01.0.11	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA	Concurso
30.00.1.00.0.01.0.14	Ordenanza	ORD/BASE	Concurso
30.00.1.01.0.00.0.19	Conserje de Información	CONSEJ/BASE	Concurso
30.00.1.01.0.02.1.26	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM	Concurso
30.03.1.01.2.00.0.14	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS	Concurso
30.03.2.01.2.05.1.31	Técnico Especialista	INSP.OBR/BASE/TE	Concurso
30.03.2.02.1.00.0.38	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS	Concurso
30.03.2.02.1.01.2.48	Técnico Especialista	ADMVO/BASE/TE	Concurso
30.03.2.02.1.01.2.49	Técnico Especialista	ADMVO/BASE/TE	Concurso
30.03.2.02.1.02.0.54	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA	Concurso
30.04.0.01.0.01.0.05	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS	Concurso
30.04.0.01.0.02.0.07	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS	Concurso
30.04.0.01.0.03.1.12	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA	Concurso
30.04.0.02.1.01.0.22	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS	Concurso
30.04.0.04.0.00.0.36	Técnico Medio	TRAB.SOC/BASE/TM	Concurso
30.04.0.04.0.00.0.37	Técnico Medio	TRAB.SOC/BASE/TM	Concurso
30.04.1.03.0.00.0.45	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM	Concurso
30.04.1.03.0.00.0.46	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM	Concurso
30.05.1.02.0.00.0.11	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM	Concurso
30.05.1.02.0.01.0.13	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM	Concurso
30.05.1.02.0.01.0.14	Técnico Medio	I.T.O.P/BASE/TM	Concurso
30.05.1.02.0.02.0.17	Técnico Medio	I.T.O.P/BASE/TM	Concurso
30.05.1.02.0.03.0.20	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM	Concurso
30.06.1.01.0.00.0.06	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS	Concurso
30.06.1.01.0.00.1.09	Técnico Especialista	ADMVO/BASE/TE	Concurso
30.07.1.00.0.02.0.14	Técnico Especialista	ADMVO/BASE/TE	Concurso
30.07.1.04.0.00.0.16	Técnico Superior	I.TELEC/BASE/TS	Concurso
30.07.1.06.1.03.1.36	Técnico Especialista	DELIN/BASE/TE	Concurso
30.06.1.01.0.00.2.13	Técnico Auxiliar	AUX. ADMVO	Concurso
30.07.1.06.1.01.0.24	Técnico Especialista	DELINEANTE	Concurso
30.07.1.06.1.03.0.32	Técnico Especialista	DELINEANTE	Concurso
30.05.2.00.1.01.0.57	Ayudante	AYUDANTE	Concurso

Total de plazas: 87.

Segundo.— Aprobar la revocación, por razones de oportunidad, de la oferta de empleo de consolidación de 2009, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 50 de 3 de marzo de 2009, al incorporarse en la presente oferta todas las plazas existentes, conforme a lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Tercero.— Ordenar la publicación de este acto en el diario oficial correspondiente y en los boletines oficiales correspondientes.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla a 24 de mayo de 2022.—El Secretario General P.D. El Director de Administración y Economía (por resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Manuel José Valdivieso Fontán.

6W-3313

ALCALÁ DEL RÍO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2022, bases de ejecución y plantilla orgánica del personal funcionario, laboral y eventual, de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de L.R.HHLL 2/2004, de 5 de marzo y art. 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril se publica el resumen del mismo por capítulos:

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO Estado de ingresos

Capítulo	Ingresos
Primero: impuestos directos	3.417.000,00 €
Segundo: impuestos indirectos	180.000,00 €
Tercero: tasas y otros ingresos	562.300,00 €
Cuarto: transferencias corrientes	5.202.882,71 €
Quinto: ingresos patrimoniales	3.889,92 €
Total operaciones corrientes	9.366.072,63 €
Sexto: enajenación de inversiones	0,00 €
Séptimo: transferencias de capital	175.131,90 €
Total ingresos no financieros	9.541.204,53 €
Octavo: activos financieros	30.000,00 €
Noveno: pasivos financieros	0,00 €
Total ingresos financieros	30.000,00 €
Total presupuesto de ingresos	9.571.204,53 €

Estado de gastos

Capítulo	Gastos
Primero: gastos de personal	5.964.704,84 €
Segundo: bienes corrientes y servicios	1.663.558,31 €
Tercero: gastos financieros	25.500,00 €
Cuarto: transferencias corrientes	453.855,03 €
Total operaciones corrientes	8.107.618,18 €
Sexto: inversiones reales	1.027.131,90 €
Séptimo: transferencias de capital	4.735,00 €
Total gastos no financieros	9.139.485,08 €
Octavo: activos financieros	30.000,00 €
Noveno: pasivos financieros	401.719,45 €
Total gastos financieros	431.719,45 €
Total presupuesto de gastos	9.571.204,53 €

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Asimismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica a continuación la plantilla de esta Corporación Local, que fue aprobada junto al citado Presupuesto.

RELACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO

Código	Plaza	Plaza	Puestos	R. lab	Grupo	Total plantilla	Total ocupadas	Fijos	No fijos	Vacante no disp.	Disponibles
	Escala	Subescala									
AR.001	Secretaría General										
AR.001.001	Hab. Nac.	Secretaria	Secretaria	FHN	A1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.001.002	Admon. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	0	1/FI	0	1
AR.001.003	Admon. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	1/FC	0	0	0
AR.001.004	Admon. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	1/FC	0	0	0
AR.001.005	Admon. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	0	1/FI	0	1
AR.001.006	Hab. Nac.	Vicesecretaria	Secretaria	FHN	A1	1	0	0	0	0	1
AR.001.007	Admon. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	L	C2	1	1	0	1/LT	1	0
AR.001.008	Admon. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	L	C2	1	1	0	1/LT	1	0
AR.001.009	Admon. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	0	0	0	0	1
AR.001.010	Admon. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	L	C2	1	0	0	0	0	1
AR.001.011	Admon. Esp.	Subalterna	Notificador	F	E	1	0	0	0	0	1
AR.001.012	Admon. Esp.	Técnico	Técnico Medio RRHH	L	A2	1	1	0	1/LT	1	0
AR.001.013	Admon. Esp.	Técnico	Técnico Comunicación	L	A2	1	0	0	0	0	1

Código	Plaza	Plaza	Puestos	R. lab	Grupo	Total plantilla	Total ocupadas	Fijos	No fijos	Vacante no disp.	Disponibles
	Escala	Subescala									
AR.002 Intervención/Hacienda											
AR.002.001	Hab. Nac.	Intervención/Tesorería	Interventor	FHN	A1	1	1	0	1/FI	0	1
AR.002.002	Admon. Gral.	Intervención/Tesorería	Tesorero	FHN	A1	1	1	0	1/FI	0	1
AR.002.003	Admon. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	0	1/FI	0	1
AR.002.004	Admon. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	0	1/FI	0	1
AR.002.005	Admon. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	L	C2	1	1	0	1/LT	1	0
AR.002.006	Admon. Esp.	Auxiliar	Apoyo Área Económica	L	C2	1	1	1/LF	0	0	0
AR.003 Seguridad Ciudadana											
AR.003.001	Admon. Esp.	Serv. Especial	Oficial - Jefe	F	C1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.002	Admon. Esp.	Serv. Especial	Oficial	F	C1	1	0	0	0	0	1
AR.003.003	Admon. Esp.	Serv. Especial	Policia Local	F	C1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.004	Admon. Esp.	Serv. Especial	Policia Local	F	C1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.005	Admon. Esp.	Serv. Especial	Policia Local	F	C1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.006	Admon. Esp.	Serv. Especial	Policia Local	F	C1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.007	Admon. Esp.	Serv. Especial	Policia Local	F	C1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.008	Admon. Esp.	Serv. Especial	Policia Local	F	C1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.009	Admon. Esp.	Serv. Especial	Policia Local	F	C1	1	1	0	0	0	1
AR.003.010	Admon. Esp.	Serv. Especial	Policia Local	F	C1	1	1	0	0	0	1
AR.003.011	Admon. Esp.	Serv. Especial	Policia Local	F	C1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.012	Admon. Esp.	Serv. Especial	Policia Local	F	C1	1	1	0	0	0	1
AR.003.013	Admon. Esp.	Serv. Especial	Policia Local	F	C1	1	0	1/FP	0	0	0
AR.003.014	Admon. Esp.	Serv. Especial	Policia Local	F	C1	1	0	0	0	0	1
AR.003.015	Admon. Esp.	Serv. Especial	Agente Guarda	F	E1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.016	Admon. Esp.	Serv. Especial	Agente Guarda	F	E1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.017	Admon. Esp.	Serv. Especial	Agente Guarda	F	E1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.004 Urbanismo/Desarrollo											
AR.004.001	Admon. Esp	Técnica	Arquitecto	L	A1	1	1	0	1/LT	1	0
AR.004.002	Admon. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	L	C2	1	1	1	1/LT	1	0
AR.004.003	Admon. Esp.	Técnica	Técnico Desarrollo	L	A1	1	1	1/LF	0	0	0
AR.005 Obras y Servicios											
AR.005.001	Admon. Esp.	Subalterno	Jefe de Mantenimiento	L	C1	1	0	0	0	0	1
AR.005.002	Admon. Esp.	Subalterno	Barrendero	L	E	1	1	1/LF	0	0	0
AR.005.003	Admon. Esp.	Subalterno	Barrendero	L	E	1	0	0	0	0	1
AR.005.004	Admon. Esp.	Subalterno	Barrendero	L	E	1	0	0	0	0	1
AR.005.005	Admon. Esp.	Subalterno	Limpiadoras	L	E	1	0	0	0	0	1
AR.005.006	Admon. Esp.	Subalterno	Limpiadoras	L	E	1	1	1/LF	0	0	0
AR.005.007	Admon. Esp.	Subalterno	Limpiadoras	L	E	1	0	0	0	0	1
AR.005.008	Admon. Esp.	Subalterno	Limpiadoras	L	E	1	0	0	0	0	1
AR.005.009	Admon. Esp.	Subalterno	Limpiadoras	L	E	1	0	0	0	0	1
AR.005.010	Admon. Esp.	Subalterno	Limpiadoras	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.011	Admon. Esp.	Subalterno	Limpiadoras	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.012	Admon. Esp.	Subalterno	Limpiadoras	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.013	Admon. Esp.	Subalterno	Conserje	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.014	Admon. Esp.	Subalterno	Limpiadoras	L	E	1	1	1/LF	0	0	0
AR.005.015	Admon. Esp.	Subalterno	Limpiadoras	L	E	1	0	0	0	0	1
AR.005.016	Admon. Esp.	Subalterno	Limpiadoras	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.017	Admon. Esp.	Subalterno	Limpiadoras	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.018	Admon. Esp.	Subalterno	Limpiadoras	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.019	Admon. Esp.	Subalterno	Limpiadoras	L	E	1	0	0	0	0	1
AR.005.020	Admon. Esp.	Subalterno	Oficial 1.º Fontanero	L	D1	1	1	1/LF	0	0	0
AR.005.021	Admon. Esp.	Subalterno	Oficial 1.º Jardinero	L	D1	1	0	0	0	0	1
AR.005.022	Admon. Esp.	Subalterno	Oficial 1.º Albañil	L	D1	1	1	1/LF	0	0	0
AR.005.023	Admon. Esp.	Subalterno	Oficial 1.º Mantenimiento	L	D1	1	1	1/LF	0	0	0
AR.005.024	Admon. Esp.	Subalterno	Oficial 1.º Mantenimiento	L	D1	1	1	1/LF	0	0	0
AR.005.025	Admon. Esp.	Subalterno	Oficial 1.º Mantenimiento	L	D1	1	0	0	0	0	1
AR.005.026	Admon. Esp.	Subalterno	Oficial 1.º Mantenimiento	L	D1	1	0	0	0	0	1
AR.005.027	Admon. Esp.	Subalterno	Oficial 1.º Mantenimiento	L	D1	1	0	0	0	0	1
AR.005.028	Admon. Esp.	Subalterno	Oficial 1.º Mantenimiento	L	D1	1	0	0	0	0	1
AR.005.029	Admon. Esp.	Subalterno	Oficial 1.º	L	D1	1	0	0	0	0	1
AR.005.030	Admon. Esp.	Subalterno	Oficial 1.º Mantenimiento	L	D1	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.031	Admon. Esp.	Subalterno	Oficial 1.º Mantenimiento	L	D1	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.032	Admon. Esp.	Subalterno	Oficial 1.º Mantenimiento	L	D1	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.033	Admon. Esp.	Subalterno	Oficial 2.º Mantenimiento	L	D2	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.034	Admon. Esp.	Subalterno	Oficial 2.º Mantenimiento	L	D2	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.035	Admon. Esp.	Subalterno	Oficial 2.º Mantenimiento	L	D2	1	0	0	0	0	1
AR.005.036	Admon. Esp.	Subalterno	Oficial 2.º Mantenimiento	L	D2	1	0	0	0	0	1
AR.005.037	Admon. Esp.	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	1/LF	0	0	0
AR.005.038	Admon. Esp.	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0

Código	Plaza	Plaza	Puestos	R. lab	Grupo	Total plantilla	Total ocupadas	Fijos	No fijos	Vacante no disp.	Disponibles
	Escala	Subescala									
AR.005.039	Admon. Esp.	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.040	Admon. Esp.	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.041	Admon. Esp.	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	0	0	0	0	1
AR.005.042	Admon. Esp.	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	0	0	0	0	1
AR.005.043	Admon. Esp.	Subalterno	Vigilante	L	E	1	0	0	0	0	1
AR.006 Acción Social											
AR.006.001	Admon. Esp.	Técnica	Trabajador Social	L	A2	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.002	Admon. Esp.	Técnica	Trabajador Social	L	A2	1	0	0	0	0	1
AR.006.003	Admon. Esp.	Técnica	Educador Social	L	A2	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.004	Admon. Esp.	Técnica	Técnica Igualdad	L	A2	1	1	1/LF	0	0	0
AR.006.005	Admon. Esp.	Técnica	Asesor Jurídico Igualdad	L	A1	1	0	0	0	0	1
AR.006.006	Admon. Gen.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	L	C2	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.007	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.008	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.009	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.010	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	0	0	0	0	1
AR.006.011	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.012	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.013	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.014	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.015	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.016	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.017	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.018	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.019	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.020	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.021	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.022	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.023	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.024	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.025	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.026	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.027	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.028	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.029	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.030	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.031	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.032	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.033	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.034	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.035	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.036	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.037	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.038	Admon. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.007 Cultura y educación											
AR.007.001	Admon. Esp.	Técnica	Técnico de Cultura	L	A2	1	1	0	1/LT	1	0
AR.007.002	Admon. Esp.	Auxiliar	Bibliotecaria	L	C2	1	1	0	1/LT	1	0
AR.007.003	Admon. Esp.	Subalterno	Auxiliar Guardería	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.007.004	Admon. Esp.	Subalterno	Auxiliar Guardería	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.007.005	Admon. Esp.	Subalterno	Auxiliar Guardería	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.007.006	Admon. Esp.	Subalterno	Auxiliar Guardería	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.007.007	Admon. Esp.	Subalterno	Auxiliar Guardería	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.007.008	Admon. Esp.	Subalterno	Auxiliar Guardería	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.007.009	Admon. Esp.	Subalterno	Auxiliar Guardería	L	D3	1	0	0	0	0	1
AR.008 Participación, Juventud y Deportes											
AR.008.001	Admon. Esp.	Técnica	Téc. Juventud y Deportes	L	A2	1	1	1/LF	0	0	0
AR.008.002	Admon. Esp.	Auxiliar	Monitor de Programas	L	D3	1	1	1/LF	0	0	0
AR.008.003	Admon. Esp.	Subalterno	Conserje	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AR.008.004	Admon. Esp.	Auxiliar	Aux. Instalaciones Deportivas	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AR.008.005	Admon. Esp.	Auxiliar	Dinamizador	L	D3	1	1	0	0	0	1
AR.008.006	Admon. Esp.	Auxiliar	Dinamizador	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.008.007	Admon. Esp.	Auxiliar	Dinamizador	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.008.008	Admon. Esp.	Auxiliar	Dinamizador	L	D3	1	1	0	0	0	1
AR.009 Personal Eventual											
AR.009.001	Secretaría Alcaldía		Eloisa Martínez García	L		1	1	0	1/LE	0	0
AR.009.002	Coordinador Pedanías		Francisco Gómez Lora	L		1	1	0	1/LE	0	0

En Alcalá del Río a 24 de mayo de 2022.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de mayo de 2022, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2022 junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal.

Durante el plazo de quince días hábiles, los interesados legítimos podrán examinar el expediente en la secretaría municipal y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno que dispondrá de un mes para resolverlas.

Si durante el citado plazo no se presentase reclamación alguna se considerará definitivamente aprobado a tenor de lo establecido en el art. 169. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcolea del Río a 18 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Carlos López Barrera.

36W-3168

ALMADÉN DE LA PLATA

Don José Carlos Raigada Barrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 24 de mayo de 2022, se ha aprobado por resolución de Alcaldía número 244, la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal laboral

<i>Denominación</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Sistema de selección</i>
Operario de servicios múltiples	1	Concurso
Auxiliar Administrativo	1	Concurso-oposición
Graduado/a Social	1	Concurso
Psicólogo/a	1	Concurso-oposición
Agente Dinamizador Juvenil	1	Concurso
Agente Notificador	1	Concurso-oposición
Limpiador/a Responsable Albergue	1	Concurso
Dinamizador/a Guadalinfo	2	Concurso
Monitor/a Guardería	1	Concurso
Director/a Guardería	1	Concurso
Administrativo	1	Concurso
Limpiador/a Espacios Públicos	5	Concurso
Peón Limpieza Viaria	6	Concurso
Auxiliar administrativo Servicios Sociales	2	Concurso-oposición
Monitor/a Cultural	1	Concurso
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	5	Concurso-oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace constar para general conocimiento.

En Almadén de la Plata a 24 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Carlos Raigada Barrero.

15W-3340

CAMAS

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada, el día 16 de mayo de 2022, la modificación de la Base 4.^a de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, prorrogado al año 2022, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncio de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>], en cumplimiento del artículo 169 del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, a efectos de que cualquier interesado pueda examinarlo, en el portal de transparencia de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>], indicador 37, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170 del TRLRHL y 22 del Real Decreto 500/1990.

La modificación de la Base 4.ª de Ejecución del Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Camas a 17 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

36W-3178

CANTILLANA

Por la Junta de Gobierno Local de este municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, se aprobó en su punto primero, el acuerdo que se transcribe a continuación:

«BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ACOGIDAS AL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS), ENMARCADO DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICO Y SOCIAL 2020/2021 “PLAN CONTIGO” DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, A CUYA CONCLUSIÓN SE CONDICIONA Y SUPEDITA LA FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la cobertura, mediante el sistema de concurso, de varias plazas de Albañil para la ejecución de las obras acogidas al PCIS, dentro del Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020/2021 “Plan Contigo” de la Diputación de Sevilla, por razones expresamente justificadas y de urgencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1.c) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y con las siguientes características:

Denominación de la plaza	Albañil
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Urbanismo
Categoría profesional	Oficial Albañil
Titulación exigible	Certificado Escolaridad, o similar
Núm. de vacantes	Por definir
Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General
Funciones encomendadas	Montar y desmontar andamios, rampas, etc. prestando atención a la seguridad Descargar y transportar materiales en emplazamientos de construcción Usar equipos para descomponer formas y estructuras antiguas Preparar y aplicar materiales de construcción para construir estructuras o llenar huecos (como cemento) Alisar y nivelar hormigón nuevo u otros materiales Despejar el emplazamiento de suciedad y material de desecho Montaje de estructuras de cartón y yeso. Montaje de encofrados metálicos. Montaje de sistemas acústicos.
Sistema selectivo	Concurso
Duración	Por definir (hasta 6 meses)

Con el fin de agilizar el procedimiento de contratación, al ser un caso de urgencia necesidad y cumplirse los plazos establecidos por la Excm. Diputación de Sevilla para la finalización del Programa, este Ayuntamiento acudirá al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) mediante Ofertas Genéricas con criterios objetivos de selección con los que puntuar a los candidatos en función del puesto a ocupar; y tratará la máxima difusión en los medios que se estime oportunos para garantizar los principios de publicidad y libre acceso.

Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal seleccionador y a las personas aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de las mismas en vía de oficio o en vía de recurso.

2. Requisitos de los candidatos.

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público aprobado por el real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido

sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- e) Poseer la titulación exigida.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidad es del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. *Presentación de solicitudes.*

El procedimiento para la presentación de solicitudes y para participar en el proceso selectivo, es el siguiente:

- 3.1 El Ayuntamiento establece un plazo de 5 días desde la publicación de estas Bases y los códigos de ocupación de los puestos ofertados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que aquellos interesados puedan inscribirse como demandantes de empleo en los puestos ofertados en las Oficinas del SAE, con el fin de poder ser sondeados y seleccionados por dicho Organismo.
- 3.2 A continuación, el Ayuntamiento presentará Oferta Genérica al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de cada una de las plazas a cubrir dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, con unos criterios específicos dependiendo del puesto y un número determinado de aspirantes para la posterior selección por el sistema de concurso en el Ayuntamiento.
- 3.3 Tras el correspondiente sondeo por parte del SAE de las personas demandantes con el perfil solicitado en las distintas Ofertas Genéricas presentadas, el SAE se pondrá en contacto con los candidatos seleccionados y remitirá la correspondiente relación de candidatos al Ayuntamiento.
- 3.4 Los candidatos seleccionados por el SAE, dispondrán de tres días hábiles desde su comunicación para presentar conjuntamente con la solicitud (Anexo II) toda la documentación necesaria para ser baremado y puntuado por el Tribunal en el proceso de selección por concurso.
- 3.5 Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria de selección por concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 9 a 14 horas, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.6 A esta instancia deberá acompañar toda la documentación que el candidato estime oportuno presentar para su baremación por el tribunal calificador.
- 3.7 La no presentación de la documentación necesaria, podrá ser causa de exclusión del procedimiento de selección.
- 3.8 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal calificador procederá a realizar la baremación según la documentación presentada por cada candidato.
- 3.9 Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

4. *Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario, o la de quienes legalmente les sustituyan.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

Cargo	Identidad
Presidente/a	Doña María Ángeles Ciudad Tordera
Suplente	Doña Concepción Vioque López
Vocal	Doña María José González Murillo
Suplente	Doña María Dolores Molina Perza
Vocal	Don José Camacho Rimada
Suplente	Don Pedro Cueto Castillo
Vocal	Don Salvador Ferreira López
Suplente	Doña Encarnación María Romero Ortiz
Secretario	Don Juan A. Núñez Lucena
Suplente	Don José María Rodríguez Daza

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Sistema selectivo y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección final de los aspirantes constará de la siguiente fase:

Fase concurso:

Se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen. La puntuación máxima a otorgar en el concurso será de 10 puntos.

a) Formación: hasta un máximo de 5,00 puntos:	
Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo General. (Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán).	De 10 a 20 horas: 0,1 punto. De 21 a 50 horas: 0,2 puntos. De 51 a 80 horas: 0,3 puntos. De 81 a 150 horas: 0,4 puntos. De 151 a 250 horas: 0,5 puntos. Más de 250 horas: 0,6 puntos.
Cursos específicos de encofrados en la construcción (Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán).	De 10 a 20 horas: 0,5 punto. De 20 a 80 horas: 0,8 puntos. Más de 80 horas: 1 puntos.
Cursos específicos de acústica en la construcción (Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán).	De 10 a 20 horas: 0,5 punto. De 20 a 80 horas: 0,8 puntos. Más de 80 horas: 1 puntos.
b) Experiencia: hasta un máximo de 5,00 puntos:	
Por haber prestado servicios en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la Administración Local.	0,04 puntos por mes (el valor inferior al mes se computará proporcionalmente), hasta un máximo de 2,50 puntos.
Por haber prestado servicios en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la Administración Local.	0,03 puntos por mes (el valor inferior al mes se computará proporcionalmente), hasta un máximo de 1,50 puntos.
Por haber prestado servicio en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada, o como trabajador autónomo.	0,02 puntos por mes (el valor inferior al mes se computará proporcionalmente), hasta un máximo de 1,00 puntos.

[Los servicios prestados en las Administraciones se acreditarán mediante certificado de Servicios Previos de la Corporación o Entidad, o cualquier documento en el que se haga constar la categoría desempeñada; y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de empresa y/o el oportuno contrato de trabajo, o, en su defecto cualquier documento en el que se haga constar la categoría desempeñada. En todos los casos debe acompañarse la vida laboral].

En caso de mantenerse el empate en la puntuación final, tendrá prioridad el candidato que haya obtenido más puntuación en experiencia laboral y, en su caso, de seguir manteniéndose el empate se resolverá a favor del candidato con más tiempo de experiencia en puesto igual o similar en Admón. Local.

Por último, el Tribunal tendrá la opción de deshacer, si persiste el empate, en lo que mejor dispongan por mayoría de sus miembros.

6. Relación de aprobados y acreditación de requisitos exigidos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución del orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

El número de aspirantes propuestos para su nombramiento no podrá superar el número de plazas convocadas, por lo que el resto de los opositores referidos no podrán tener la consideración de aprobados en el citado proceso selectivo.

El aspirante propuesto presentará en este Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación anteriormente referida, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por no presentar la documentación, desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidatura que hubiera superado el proceso de selección.

La relación de aspirantes quedará vigente para cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse única y exclusivamente durante la ejecución de las obras objetos del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este Ayuntamiento.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

7. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

8. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.»

En Cantillana a 19 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

36W-3185

CANTILLANA

Por el Pleno de este municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022, se aprobó el acuerdo que se transcribe a continuación:

«PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CAMBIO DE DÍA ESTABLECIDO DE CELEBRACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS DE PLENOS.

Visto que desde el inicio de la presente legislatura en junio de 2019, se estableció por el Ayuntamiento en Pleno, la celebración de las sesiones ordinarias del mismo el último jueves de los meses impares, con acuerdo de todos los miembros de la corporación.

Debido a las contingencias surgidas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el último año, que dieron lugar a que se cubriera la plaza temporalmente mediante una acumulación de tareas, hubo que trasladar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno al último miércoles de los meses impares, por la imposibilidad de la Secretaría acumulada de acudir los jueves.

Visto que al día de la fecha, la Secretaría se encuentra ocupada por otra persona, habiendo desaparecido el motivo que impedía la celebración de las sesiones los jueves como estaba establecido, se propone:

Primero. Trasladar la celebración las sesiones ordinarias de Pleno al último jueves de los meses impares, con la correspondiente consecuencia para las sesiones ordinarias de las comisiones informativas.

Segundo. Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios, físico y electrónico de este Ayuntamiento.»

En Cantillana a 19 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

36W-3186

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde de esta localidad y Presidente de la Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A.

Hace saber: Que reunido el Consejo de Administración de Sodecar con fecha 24 mayo de 2022, en sesión extraordinaria y urgente, con el quorum necesario, tras la correspondiente votación y por unanimidad de los señores consejeros presentes y representados, se adopta el siguiente acuerdo, que es copia literal del acta aprobada al finalizar la sesión:

«Teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

- Disposición adicional sexta. Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.

- Disposición adicional séptima. Extensión del ámbito de aplicación de los procesos de estabilización.

Los preceptos contenidos en esta norma relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica.

Se acuerda:

1. Aprobar la oferta extraordinaria de empleo público 2022 la Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A., con el siguiente detalle:

Plantilla de personal laboral

<i>Código plaza</i>	<i>Puesto</i>	<i>Grupo cotización</i>	<i>Proceso</i>
SDEL01	Delineante	5	Concurso de méritos
SADM03	Administrativo	5	Concurso de méritos
SADM04	Administrativo	5	Concurso de méritos
SARQ01	Arquitecto	1	Concurso de méritos
SECO03	Economista	1	Concurso de méritos

2. Publicar el acuerdo adoptado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, antes del 1 de junio de 2022.

3. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

4. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

5. Dar traslado del acuerdo a la Gerencia de la Empresa, para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 24 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-3336

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don José Francisco Coronado Monge, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 287 de fecha 16 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal laboral

<i>Grupo de clasificación</i>	<i>Categoría laboral</i>	<i>Vacantes art 19.Uno. 9 LPGE</i>	<i>Fecha de adscripción</i>
07	Auxiliar Administrativo	2	01/06/2004, 22/12/2001
07	Auxiliar Administrativo Cultura	1	02/02/2012
07	Auxiliar Administrativo Consultorio	1	18/12/1997
07	Auxiliar Administrativo Juzgado de Paz	1	06/02/2012
02	Arquitecto Técnico	1	05/10/2005
02	Agente Desarrollo Local	1	30/12/2004
04	Encargado de Obras	1	25/05/2003
04	Encargado de Mantenimiento	1	01/10/2005
04	Encargado de Cementerio	1	03/07/2001
02	Educadora	3	01/09/2005
04	Monitora	1	01/09/2005
01	Directora Residencia Ancianos	1	17/03/2014
07	Auxiliar Clínica Residencia Ancianos	8	18/12/1998, 30/12/2004, 25/04/2005, 30/12/2004, 18/12/1998, 01/10/1999, 24/04/1999, 09/11/2005.
07	Auxiliar SAD	4	02/07/2008, 26/11/2007, 26/11/2007, 26/11/2007.
02	Fisioterapeuta	1	21/11/2011
10	Vigilante	1	07/07/2004
02	Psicóloga	1	03/09/2012
04	Auxiliar Guardería	1	01/09/2008
01	Asesora Jurídica	1	23/02/2009
02	Trabajadora Social	1	04/09/2002
02	Animadora Sociocultural	1	25/06/2007
08	Oficial 1ª albañil	1	24/05/2005
05	ADJ	1	27/01/2004

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes art 19.Uno. 9 LPGE	Fecha de adscripción
10	Peón Pintor	1	10/10/2005
02	ATS Due	1	01/03/2005
02	Directora Guardería	1	01/09/2005
05	Informático Guadalinfo	1	11/08/2003

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carrión de los Céspedes a 19 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Francisco Coronado Monge.

36W-3181

CASARICHE

Don Basilio Domingo Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía n.º 196, de fecha 24 de mayo de 2022, se ha aprobado la siguiente oferta de empleo público, para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

1.— Funcionarios de carrera.

Denominación	Escala	Subescala	Clase	Grupo/subgrupo	Plazas	Jornada	Forma de acceso
Letrado Servicios Jurídicos	Admón. Especial.	Técnica	Técnico Superior	A1	1	T/P (48%)	Concurso
Técnico Municipal/Arquitecto Técnico	Admón. Especial.	Técnica	Técnico Medio	A2	1	T/C	Concurso
Trabajador Social	Admón. Especial.	Técnica	Técnico Medio	A2	1	T/C	Concurso oposición
Trabajador Social	Admón. Especial.	Técnica	Técnico Medio	A2	1	T/C	Concurso
Gestión Administrativa	Adva.	Técnica	Técnico Medio	A1/A2	1	T/C	Concurso
Agente Desarrollo Local	Adva.	Técnica	Técnico Medio	A2	1	T/C	Concurso
Auxiliar Administrativo Servicios Sociales	Adva.	Auxiliar		C2	1	T/C	Concurso
Auxiliar Administrativo Servicios Generales	Adva.	Auxiliar		C2	2	T/C	Concurso
Auxiliar Administrativo Servicios Económicos	Adva.	Auxiliar		C2	1	T/C	Concurso oposición

2.— Personal laboral fijo.

Denominación	Grupo de clasificación / cotización	Plazas	Jornada	Forma de acceso
Educador Social	1	1	TC	Concurso
Asesoría Jurídica PIM	1	1	TP (25 h/semana)	Concurso
Agente de Igualdad PIM	1	1	TP (25 h/semana)	Concurso
Educador Guardería	2	2	TC	Concurso
Dirección Guardería (Directora GIM)	3/2/1	1	TC	Concurso
Técnico E. Jardín Infancia	3	5	TC	Concurso
Monitor Cultural	2	1	TP 25 h/semanales	Concurso
Monitor Cultural/Biblioteca	2	1	TC	Concurso oposición
Dirección Colección Museográfica	1	1	TC	Concurso oposición
Agente Dinamización Juvenil	2	1	TC	Concurso
Monitor Curso Aerobic	8	1	TP (23 h/semana)	Concurso
Monitor Deportivo	2	1	TC	Concurso
Monitor Deportivo 25 h/semanales	8	1	TP (25 h/semana)	Concurso oposición
Limpiadora	10	1	TP 20 h/semanales	Concurso

Denominación	Grupo de clasificación / cotización	Plazas	Jornada	Forma de acceso
Limpiadora	10	1	TP 30 h/semanales	Concurso
Limpiadora de Edificios Públicos	10	1	TC	Concurso
Conductor Barredora Municipal/ Peón Serv. Múltiples (limpieza fines semana)	10	1	TP (30 h/semana)	Concurso
Peón Serv. Múltiples	10	1	TC	Concurso
Oficial 1.ª Servicios Múltiples	8	4	TC	Concurso
Operario Mantenimiento y Vigilancia Cementerio	10	1	TC	Concurso
Oficial 1.ª Vigi. Polideportivo Municipal	8	1	TP (25 h/semana)	Concurso
Peón Centro Médico	10	1	TC	Concurso
Electricista	8	1	TC	Concurso
Técnico Tareas Informativas	1	1	TP (20 h/semana)	Concurso
Operario Servicio Recogida de Basura	10	1	TC	Concurso
Operario Servicio Recogida de Basura	10	1	TC	Concurso oposición
Técnico en Informática y Marketing	5	1	TC	Concurso
Absentismo/Monit. Programa de Atención a Menores	2	1	TC (tiempo interrumpido)	Concurso
Coordinador Programa Ciudades Ante Las Drogas	5	1	TP (20 h/semana)	Concurso oposición
Aux. Ayuda a Domicilio	9	3	TC	Concurso oposición
Aux. Ayuda a Domicilio	9	13	TC	Concurso
Aux. Ayuda a Domicilio	9	1	TP (30 h/semana)	Concurso oposición

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Casariche a 24 de mayo de 2022.—El Alcalde, Basilio Domingo Carrión Gil.

6W-3326

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Por resolución de Alcaldía n.º 0467/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, de este Ayuntamiento, se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

«Expediente n.º: 509/2022.

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Aprobación de oferta de empleo extraordinaria de estabilización de empleo temporal, Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Resolución de alcaldía.

Considerando que de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Considerando que adicionalmente, se incluirán las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

Considerando que la oferta de empleo público que articule este nuevo proceso de estabilización deberá aprobarse y publicarse antes de 1 de junio de 2022 y será coordinado por las Administraciones Públicas competentes.

Habiéndose recabado los datos necesarios para conocer las plazas que pueden publicarse en la oferta de empleo público para la estabilización.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, es por lo que vengo a resolver:

Primero.— Aprobar la oferta de empleo público oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal (art. 2 Ley 20/2021, de 28 de diciembre) que comprende las siguientes plazas:

Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración disposición adicional 6.ª y disposición adicional 8.ª:

Funcionario:

Grupo	Puesto	Escala	Subescala	Núm. plazas
A2	Arquitecto/a Técnico	Administración Especial	Técnico	01

Personal laboral:

Grupo	Puesto	Escala	Subescala	Núm. plazas
A1	Técnico/a de Desarrollo	Administración Especial	Técnico	01
A2	Director/a Guardería	Administración Especial	Técnico	01
A2	Graduado/a Social	Administración Especial	Técnico	01
A2	Trabajadora Social	Administración Especial	Técnico	01
C1	Monitor ADJ	Administración Especial	Servicios Especiales	01
C1	Monitor Deportivo	Administración Especial	Servicios Especiales	01
C1	Dinamizador Centro Guadalinfo	Administración General	Administrativo	01
C1	Monitor Guardería	Administración Especial	Servicios Especiales	01
C1	Monitor Biblioteca	Administración Especial	Servicios Especiales	01
OAP	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Administración Especial	Servicios Especiales	04
C2	Auxiliar Servicios Sociales	Administración Especial	Auxiliar	01
OAP	Conductor de Basura	Administración Especial	Servicios Especiales	01
OAP	Coordinación de Limpieza	Administración Especial	Servicios Especiales	01
OAP	Oficial de Primera Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	01
OAP	Oficial de Segunda Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	01
OAP	Peón Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	01
OAP	Peón de Basura	Administración Especial	Servicios Especiales	01
OAP	Peón Usos Múltiples	Administración Especial	Servicios Especiales	02
OAP	Peón Limpieza Edificios media jornada	Administración Especial	Servicios Especiales	05

En base al artículo 2 de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueba la oferta de empleo de la siguiente plaza:

Funcionario:

Grupo	Puesto	Escala	Subescala	Núm. plazas
A2	Arquitecto/a Técnico.	Administración Especial.	Técnico.	01

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el tablón de edictos del Ayuntamiento y el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (Sevilla).

Tercero.— Comunicar el presente acuerdo a los Servicios correspondientes.

Lo decreta y firma el Alcalde, en El Castillo de las Guardas a fecha de firma electrónica.»

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Castillo de las Guardas a 23 de mayo de 2022.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

6W-3294

CONSTANTINA

Por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 18 de mayo de 2022, al punto segundo de los del orden del día, se acordó aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La propuesta de proceso de estabilización y consolidación de empleo, ha sido objeto de negociación y aprobada por los representantes sindicales, según consta en el acta de la reunión de la mesa de negociación de fecha 17 de mayo de 2022.

La Oferta de Empleo Público que articula los procesos de estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre queda aprobada conforme a continuación se detalla:

1. Bloque A: Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso-oposición (art. 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 diciembre).

Personal laboral:

Denominación plaza	Núm. plazas
Fisioterapeuta C.A.I.T.	1
Logopeda C.A.I.T	1
Total de plazas:	2

2. Bloque B: Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos (Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 diciembre).

Personal funcionario:

Denominación plaza	Núm. plazas
Asesor/a Jurídico/a de Ayuntamiento	1
Auxiliar de Biblioteca	1
Conductor/a	1
Albañil/Oficial de Primera	1
Limpiador/a	1
Barrendero/a	1
Total de plazas:	6

Personal laboral:

Denominación plaza	Núm. plazas
Trabajador/a Social S.S.C.	1
Auxiliar de Guardería	1
Psicólogo/a C.A.I.T.	1
Coordinador/a Proyecto Juventud	1
Monitor/a Proyecto Juventud	1
Peón de Usos Múltiples	2
Monitor/a Deportivo	3
Asesor/A Jurídico/a C.I.M.	1
Informador-Animador/a Sociocultural C.I.M.	1
Educador/a Social S.S.C.	1
Animador/a Sociocultural S.S.C.	1
Técnico Educación de Intervención	1
Agente de Dinamización Juvenil	1
Dinamizador/a Guadalinfo	1
Director-Educador/A Guardería 1	
Técnico Educación Infantil Guardería	2
Vigilante Municipal	2
Técnico Apoyo Escolar Juventud	1
Auxiliar Administrativo S.S.C.	1
Jardinero/a	1
Monitor/a Escolar	1
Trabajador/a Social S.S.C. (S.A.D)	1
Auxiliar Administrativo P.F.E.A.	1
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	30
Total de plazas:	58

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Constantina, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Constantina a 19 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

EL CORONIL

Aprobación de bases reguladoras y convocatoria del Concurso del Cartel de Feria 2022. Expte 2022/TAB_01/000411.

Visto que este Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Fiestas, tiene la intención de organizar un concurso con el objetivo de seleccionar y premiar el cartel anunciador de la Feria San Roque 2022.

Visto, que por parte de la intervención municipal, mediante la emisión del documento contable RC, núm. operación: 222100148 de 08/04/2021, que consta en el expediente, queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que conlleva el premio del ganador del referido concurso.

Considerando el Informe emitido por la Secretaría General de fecha 11 de mayo de 2022.

Esta Alcaldía- Presidencia en uso de las facultades conferidas por el Esta Alcaldía- Presidencia en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelve:

Primero. Aprobar, junto con las bases reguladoras que regirán la misma, la convocatoria del Concurso del Cartel de Feria 2022, con texto que seguidamente se transcribe:

«BASES CONCURSO DE CARTEL ANUNCIADOR FERIA SAN ROQUE 2022

Con motivo de la Feria San Roque 2022 se convoca un Concurso de Cartel anunciador de la misma, en el que podrán participar todos los artistas que lo deseen con sujeción a las siguientes bases:

1. *Participantes.*

Podrán tomar parte en el Concurso cuantos artistas y diseñadores mayores de 16 años que estén interesados en el mismo.

2. *Premio.*

Se establece un único premio de ciento cincuenta euros (150 €) y la edición del cartel. La obra premiada quedará en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil pudiendo disponer libremente de la misma.

3. *Presentación de las obras.*

Los originales deben ser inéditos, no deben haber sido presentados en otros concursos y no supondrán en todo o en parte, copia o plagio de obras publicadas propias o de otros artistas.

En caso de comprobar que la obra no sea original o inédita, el Ayuntamiento revocará la concesión del premio.

Los trabajos se presentarán en tamaño 70x50 cm – orientación vertical-. El cartel será de concepción y técnicas libre, siempre que sea posible su reproducción, debiendo presentarse sobre papel, cartulina, tabla o bastidor. En caso de ser seleccionado una obra realizada en soporte informático, se deberá aportarla en formato JPG con una calidad mínima de 300 ppp.

Cada concursante podrá presentar las obras que desee, acompañándola de un sobre en cuyo interior figuren los datos de autoría (Fotocopia del DNI o CIF, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico).

4. *Rotulación de la obra.*

El cartel tendrá que representar algún tema, motivo y/o alegoría de la Feria y El Coronil; además de no presentar firma ni marca representativa que identifique a su autor/a.

En dicha obra se deberá rotular la siguiente inscripción:

Feria San Roque 2022.

Del 12 al 15 de agosto.

5. *Plazo y lugar de presentación.*

El plazo máximo de entrega de las obras será el jueves 2 de junio de 2022, a las 15:00 h.

Los trabajos se dirigirán al Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, Plaza de la Constitución, 1, - 41760 - El Coronil (Sevilla), a la Oficina de Asistencia a Registro en horario de 9:00 h a 13:00 h.

6. *Jurado.*

6.1. La Concejalía de Fiestas designará un Jurado cuyo fallo será inapelable, pudiendo declararse desierto el concurso si así lo estimase oportuno. En dicho caso, la Concejalía daría solución al anuncio de las fiestas, previa consulta de los miembros de la Corporación y asesorada por el Jurado correspondiente.

7. *Fallo del premio.*

El fallo del premio se producirá el viernes 3 de junio a las 12:00 h en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, resolviéndose en las formas descritas en la disposición 6.1.

8. *Obras no premiadas.*

Las obras no premiadas se recogerán en un plazo de 30 días naturales una vez terminada la votación. En ningún caso el Ayuntamiento se responsabilizará de los desperfectos o extravío que puedan sufrir las obras a causa de su transporte.

Si pasado el plazo estipulado para su recogida nadie las reclamara, el Ayuntamiento pasaría a ser el propietario de las mismas pudiendo añadirlas a su patrimonio artístico.

9. *Aceptación de las bases.*

La participación en este Concurso supone la plena aceptación de las presentes bases, así como la conformidad con las decisiones tomadas por la Comisión Organizadora, el Jurado y la Concejalía de Fiestas.

10. *Imprevistos.*

Cualquier imprevisto no recogido en estas bases será resuelto por la Concejalía de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil.

El Coronil, a fecha de firma electrónica.

Fdo.: Concejal de Fiestas.

Raúl Hernández García.

Url De Verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HV2/O98tIc7q6vjCpvtNLg==>

Segundo. Autorizar el gasto que conlleva la concesión de los premios comprendidos en las citadas bases, con cargo a la aplicación presupuestaria 338/2269903 del presupuesto vigente.

Tercero. Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención y Tesorería Municipal.

Cuarto. Publicar el texto íntegro de las Bases reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y web municipal www.elcoronil.es

Quinto. Remitir un extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su registro y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comenzando, a partir del día siguiente de la citada publicación, el plazo de presentación de solicitudes de participación.

Lo decreta, manda y firma.

El Coronil a 19 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, José López Ocaña.

15W-3272

LOS CORRALES

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Los Corrales.

Hace saber: Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento Número 263, de fecha 24/05/2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal, conforme a lo dispuesto en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Expte. N.º 2022/TAB_01/000003), conforme al siguiente detalle:

Plazas que cumplen las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Personal Laboral.

Código	Denominación	Grupo/categoría	Núm. de vacantes	Turno	Sistema de selección	Jornada	Naturaleza
AY-35	Abogado/a	1	1	Libre	Concurso-Oposición	35%	Laboral
AY-36	Técnico/a Administrativo/a	5	1	Libre	Concurso-Oposición	100%	Laboral
AY-38.39	Auxiliares Ayuda Domiciliaria. Ley Dependencia	7	2	Libre	Concurso-Oposición	100%	Laboral

Total de plazas: 4.

Plazas que cumplen las previsiones de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.-

Personal Laboral.

Código	Denominación	Grupo/categoría	Núm. de vacantes	Turno	Sistema de selección	Jornada	Naturaleza	
AY-01	Administrativo/a		5	1	Libre	Concurso	100%	Laboral
AY-02	Auxiliar Administrativo/a		7	1	Libre	Concurso	100%	Laboral
AY-03	Vigilante Polideportivo		6	1	Libre	Concurso	50%	Laboral
AY-04	Vigilante		6	1	Libre	Concurso	100%	Laboral
AY-06	Operario/a		10	1	Libre	Concurso	100%	Laboral
AY-07	Técnico/a Educación Infantil		8	1	Libre	Concurso	100%	Laboral
AY-10	Maestro/a		2	1	Libre	Concurso	100%	Laboral
AY-11	Maestro/a		2	1	Libre	Concurso	100%	Laboral
AY-13	Director/a Guardería		1	1	Libre	Concurso	100%	Laboral
AY-14	Técnico/a Educación Infantil		8	1	Libre	Concurso	100%	Laboral
AY-15	Cocinero/a		8	1	Libre	Concurso	100%	Laboral
AY-16.17.1 8.19.20.21.22	Auxiliares Ayuda Domiciliaria. Ley Dependencia		7	7	Libre	Concurso	100%	Laboral
AY-23	Monitor/A Actividades Culturales		7	1	Libre	Concurso	100%	Laboral
AY-25	Monitor/A Deportivo		2	1	Libre	Concurso	100%	Laboral
AY-26	Monitor/A Agente Dinamización Juvenil		2	1	Libre	Concurso	100%	Laboral
AY-30	Conductor/A Centro Ocupacional		8	1	Libre	Concurso	100%	Laboral
AY-32	Monitor/A Dinamizadora Centro		2	1	Libre	Concurso	100%	Laboral

Total de plazas: 23.

Plazas que cumplen las previsiones de la Disposición Adicional Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Personal Laboral.

Código	Denominación	Grupo/categoría	Núm. de vacantes	Turno	Sistema de selección	Jornada	Naturaleza	
AY-05	Conserje		6	1	Libre	Concurso	100%	Laboral
AY-08	Técnico/a Educación Infantil		8	1	Libre	Concurso	100%	Laboral
AY-09	Técnico/a Educación Infantil		8	1	Libre	Concurso	100%	Laboral

Código	Denominación	Grupo/categoría	Núm. de vacantes	Turno	Sistema de selección	Jornada	Naturaleza
AY-12	Técnico/a Educación Infantil	8	1	Libre	Concurso	100%	Laboral
AY-27	Monitor/a Programa de Adultos (fijo/a discontinuo/a)	2	1	Libre	Concurso	50%	Libre
AY-28.29	Maestro/a Centro Ocupacional	2	2	Libre	Concurso	100%	Laboral
AY-31	Director/a Centro Ocupacional	1	1	Libre	Concurso	100%	Laboral
AY-33	Socorrista (Fijo/a Discontinuo/a)	3	5	Libre	Concurso	100%	Laboral
AY-37	Monitor/a Agente Dinamización Juvenil	2	1	Libre	Concurso	100%	Laboral

Total de plazas: 14.

Determinar que, las plazas incluidas se encuentran debidamente consignadas en el estado de gastos del Presupuesto Prorrogado para el Ejercicio 2022 y cumplen lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se publica la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Los Corrales, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, significando que contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Sra. Alcaldesa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro Recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Los Corrales a 24 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

4W-3342

LOS CORRALES

La Sra. Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil Sodicorrales, S.L, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

Hace saber: Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil Sodicorrales, S.L, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal, conforme a lo dispuesto en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme al siguiente detalle:

Plazas que cumplen las previsiones de la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Personal Laboral.

Código	Denominación	Grupo/categoría	Núm. de vacantes	Turno	Sistema de selección	Jornada	Naturaleza
SO-1.	Conserje	10	1	Libre	Concurso	100%	Laboral
SO-2.3.4.5.6.7.8	Operario/a	10	7	Libre	Concurso	100%	Laboral

Total de plazas: 8.

Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se publica la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal de la Sociedad Mercantil Sodicorrales, S.L, en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla.

En Los Corrales a 24 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

4W-3343

EL CUERVO DE SEVILLA

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 889 de fecha 23 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la/s plaza/s, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

1.—Reg. *personal laboral fijo*

A) Plazas a convocar por el sistema de concurso de méritos

Nivel titulación	Denominación plazas	Núm. plazas
Grado Universitario, Diplomado, Arquitecto o Ingeniero Técnico o equivalente	Informático	1
Certificado de escolaridad o equivalente	Operario Cementerio	2

Nivel titulación	Denominación plazas	Núm. plazas
Graduado escolar, ESO, F.P. primer grado o equivalente	Auxiliar Biblioteca	1
Graduado escolar, ESO, F.P. primer grado o equivalente	Oficial Conductor	1
Certificado de escolaridad o equivalente	Operaria Servicios Varios	1
Graduado escolar, ESO, F.P. primer grado o equivalente	Oficial Oficinas Varios	1
Certificado de escolaridad o equivalente	Operario Jardinería	1
Bachiller, F.P. segundo grado o equivalente	Administrativo	5
Bachiller, F.P. segundo grado o equivalente	Delineante	1
Grado Universitario, Diplomado, Arquitecto o Ingeniero Técnico o equivalente	Arquitecta Técnica	1
Graduado escolar, ESO, F.P. primer grado o equivalente	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	19
Grado Universitario, Diplomado, Arquitecto o Ingeniero Técnico o equivalente	Psicólogo S. Sociales	1
Grado Universitario, Diplomado, Arquitecto o Ingeniero Técnico o equivalente	Educadora Social	1
Graduado escolar, ESO, F.P. primer grado o equivalente	Auxiliar Administrativo	1
Grado Universitario, Diplomado, Arquitecto o Ingeniero Técnico o equivalente	Asesora Jurídica Mujer	1
Grado Universitario, Diplomado, Arquitecto o Ingeniero Técnico o equivalente	Animadora Mujer	1
Grado Universitario, Diplomado, Arquitecto o Ingeniero Técnico o equivalente	Jefe de Prensa	1
Grado Universitario, Diplomado, Arquitecto o Ingeniero Técnico o equivalente	Profesor de Música	1
Total plazas		41

B) Plazas a convocar por el sistema de concurso-oposición:

Nivel titulación	Denominación plazas	Núm. plazas
Graduado escolar, ESO, F.P. primer grado o equivalente	Oficial Pabellón Deportivo	1
Total plazas		1

Total plazas oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal: 42.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Cuervo de Sevilla a 24 de mayo de 2022.—El Alcalde, Francisco José Martínez Alba

4W-3309

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Sevilla, se ha interpuesto por don Miguel Ángel Arias Ruiz, recurso contencioso-administrativo número Procedimiento Ordinario 120/2022, Negociado 6, contra el Ayuntamiento de Estepa.

Mediante resolución de Alcaldía número 946/2022, de 19 de mayo, se resuelve comparecer en forma en el Procedimiento Ordinario de referencia, remitir del expediente administrativo y emplazar a cualquier tercero que se considere interesado.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano judicial y por el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se efectúa la publicación del presente edicto, para que, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Estepa a 19 de mayo de 2022.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

4W-3198

EL GARROBO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2022 se ha aprobado la siguiente oferta de empleo público, para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Con el siguiente tenor literal:

«Decreto n.º 134/2022.

Asunto: Aprobación de la Oferta de Empleo Público regulada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó con fecha 11 de mayo de 2022 la incoación de expediente para tramitar los correspondientes procedimientos de estabilización en este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando que su artículo 2.3 exige que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del 8% de las plazas estructurales.

Considerando que para el cumplimiento de ese objetivo en su artículo 2.1 autoriza una tasa para la estabilización de empleo temporal adicional a la prevista en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 –LPGE 2017–, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 –LPGE 2018–, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, estén dotadas presupuestariamente, y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Considerando que el sistema de selección será el de concurso-oposición, en virtud del artículo 2.4.

Considerando que su Disposición Adicional 6.ª prevé además que las administraciones públicas convoquen, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Considerando que estas ofertas de empleo deben aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.

Considerando que la propuesta ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales más representativas, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1-c) y 37.1) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–.

Considerando que la aprobación de la oferta de empleo público corresponde a esta Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL–.

A la vista de todo lo expuesto, resuelvo.

Primero.—Aprobar la siguiente oferta de empleo público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

1.—*Funcionarios de carrera.*

Denominación	Escala	Fecha de Adscripción	Plazas	Sistema de Selección
Arquitecto/a a tiempo parcial 45%	Administración Especial	Disposición Adicional 6.º	1	Concurso de méritos

2.—*Personal laboral fijo.*

Denominación	Fecha de adscripción	Plazas	Sistema de selección
Psicólogo/a	Disposición adicional 6.º	1	Concurso de méritos
Auxiliar Ayuda a Domicilio	Disposición adicional 6.º	2	Concurso de méritos
Agente Dinamizador Juvenil a tiempo parcial 50%	Disposición adicional 6.º	1	Concurso de méritos
Monitor/a Cultural a tiempo parcial 50%	Artículo 2.1 Ley 20/2021	1	Concurso-oposición
Dinamizador/a Guadalinfo a tiempo parcial 50%	Disposición adicional 6.º	1	Concurso de méritos
Auxiliar administrativo/a de Servicios Sociales	Disposición adicional 6.º	1	Concurso de méritos
Auxiliar de Guardería a tiempo parcial 62,5% fijo discontinuo	Disposición adicional 6.º	1	Concurso de méritos
Técnico deportivo a tiempo parcial 50%	Artículo 2.1 Ley 20/2021	1	Concurso-oposición
Limpiador/a a tiempo parcial 50%	Artículo 2.1 Ley 20/2021	2	Concurso-oposición

Segundo.—Publicar la oferta de empleo público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.»

El Garrobo a 23 de mayo de 2022.—El Alcalde, Jorge Jesús Bayot Baz.

4W-3300

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Guillena, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2022, adoptó entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las Bases específicas y convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Guillena

destinadas a la transformación digital de empresas y empresarios o empresarias individuales del municipio financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, cuyo texto se transcribe a continuación:

«BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS O EMPRESARIAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

La intensidad de la crisis del coronavirus (COVID-19) ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones que se ven agravadas en el contexto de la pandemia. Según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socioeconómica –caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en lo relativo a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

Las circunstancias derivadas de la pandemia Covid-19, han tenido un impacto especialmente en las Pymes y microempresas debido principalmente al tamaño de las mismas. El cambio tecnológico se ha visto acelerado por la pandemia, haciendo necesario que las empresas se adapten a nuevos modelos de negocio basándose en la sostenibilidad ambiental, los canales de distribución y formas de trabajo mediante herramientas digitales, el trabajo a distancia, el comercio electrónico y el marketing digital.

De conformidad con la Agenda España Digital 2025, aprobada por el Consejo de Ministros y presentada el día 23 de Julio de 2020 y con la palanca «modernización y digitalización del tejido productivo de la pyme», para un crecimiento sostenible e inclusivo, del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, el impulso de la digitalización del tejido empresarial que representa las pymes se convierte en necesidad real y urgente bajo la amenaza de quedarse descolgadas ante las nuevas formas de relacionarse con sus clientes y proveedores, convirtiéndose en un factor imprescindible para la mejora de la productividad de nuestra economía.

En cuanto a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

En relación con esta atribución de competencias, el artículo 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de julio) atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Ante todo ello, la Diputación de Sevilla, consciente de la emergencia de las presentes circunstancias y atendiendo a los intereses generales de la provincia, decidió hacer suyo el mayor margen de maniobra financiero posible para poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socio-economía provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla». Desde el punto de vista jurídico, este Programa se fundamenta en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el artículo 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial.

La Diputación Provincial de Sevilla el día 12 de enero de 2021 publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 (Plan Contigo). En el marco de este «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» el Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial se encuentra orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social dotando de recursos para la realización de actividades y prestaciones.

En este contexto, el Ayuntamiento de Guillena solicitó en la Línea 9.5 «Línea de subvención a la digitalización, página web y venta online de Guillena» de este programa, con el objetivo de incrementar la competitividad de las empresas y para ayudar a estas a afrontar los retos del mercado actual, consistiendo en ayudas destinadas a apoyar aquellos proyectos dirigidos a la modernización, innovación y mejora de los procesos de negocio y estructura en las Pymes por un importe total de 18.000,00€.

El Ayuntamiento de Guillena, a través de la Delegación de desarrollo económico tiene entre sus objetivos la potenciación y el impulso del tejido empresarial local. Estas bases tienen como finalidad, el impulso, la promoción, modernización y consolidación de las empresas y empresarios y empresarias individuales, para incrementar su competitividad, potenciar la adquisición y desarrollo de competencias digitales y fomentar la apertura de nuevos canales de venta y distribución de productos.

1. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a conceder por el Ayuntamiento de Guillena, destinadas a promover e impulsar la modernización y competitividad de las empresas y empresarios y empresarias individuales a través de su incorporación al comercio electrónico y mejoras de sus herramientas de gestión empresarial.

Se consideran gastos a financiar por esta ayuda los definidos en la base «5.1 Conceptos subvencionables».

2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

1. Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada inicialmente por el Pleno municipal de fecha 14 de diciembre de 2017, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018. Así como las específicas que se indican a continuación.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guillena para 2021; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2021.

2. Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se otorgarán conforme a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y evaluación individualizada.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos propios.

Las bases reguladoras de estas ayudas cumplen con lo regulado por las Bases reguladoras para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación Provincial de Sevilla (PEAE I).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 22.1 LGS, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas, que pretenden paliar los efectos provocados por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid – 19.

3. Ámbito de aplicación.

1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse a los empresarios y empresarias autónomos/as y la sociedades mercantiles legalmente constituidas que tengan el establecimiento de la actividad en el municipio de Guillena y que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el punto 4 de estas Bases.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa o grupos de empresas durante toda la vigencia del Programa de Empleo y Desarrollo Empresarial (PEAE) del municipio de Guillena, incluido en el Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.

3. La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es accesoria e independiente de aquellas que se puedan facilitar a través del Área de Bienestar Social. Igualmente son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial a excepción de las ayudas del Ayuntamiento de Guillena que se financiarán por la Línea 7.1 ayudas dirigidas a la creación de empresas de trabajo autónomo de personas desempleadas que se establezcan en Guillena, para la financiación de los gastos corrientes y de inversión, dentro del «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo), siempre que el gasto de inversión a realizar mediante esta ayuda tenga el mismo objeto, que la solicitada en la presente ayuda.

4. Personas beneficiarias.

1. Se considerarán beneficiarios/as de las presentes ayudas los/las empresarios y empresarias autónomos/as y a la sociedades legalmente constituidas, cualquiera que sea su personalidad jurídica que tengan el establecimiento de la actividad en el municipio de Guillena.

Siendo sólo subvencionable una solicitud por empresa o grupo de empresa durante toda la vigencia del Programa empleo y Desarrollo empresarial (PEAE) de Guillena, incluido en el Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.

2. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en la base 17.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en algunas de las circunstancias que impiden adquirir tal condición prevista en el artículo 13 de Ley General de Subvenciones.

4. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas:

- Las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.
- Las personas trabajadoras incluidas en el Sistema Especial para Trabajadoras por Cuenta Propia Agrarios.
- Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de persona consejera o administradora, presten otros servicios para una sociedad de capital, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa.
- Miembros del cuerpo de registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, así como los del cuerpo de aspirantes y del cuerpo único de notarios.

5. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

5. *Conceptos subvencionables.*

Tienen la consideración de concepto subvencionable y por tanto, se contemplará como inversión lo siguiente:

- Hardware e inversiones en activo fijos vinculados directamente con el proyecto de digitalización tales como equipos informáticos, tpv o similares.
- Software de gestión empresarial, tales como plataforma de ventas online, aplicaciones o software para digitalización de la gestión empresarial, creación de páginas web o similares.

No se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:

- La adquisición de equipamiento que no se encuentre vinculada directamente con un proyecto de mejora de procesos específicos de negocio o gestión empresarial y que no generen valor añadido en la empresa.
- Invertir en bienes de segunda mano.
- Inversiones de reposición o mera sustitución de equipos.
- Servicios de asesoramiento, consultoría, formación, montaje, transporte y en general cualquier concepto vinculado al proyecto de transformación digital que no pueda ser considerado como una inversión.

Serán consideradas subvencionables aquellas inversiones que se hayan realizado desde el inicio del plazo de solicitud de la ayuda y hasta un plazo de dos meses desde la resolución definitiva de la ayuda.

Las inversiones a realizar deberán estar pagadas con anterioridad a presentar la cuenta justificativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las facturas justificativas relativas a los gastos corrientes deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos realizados en efectivo.

6. *Destino e intensidad de las ayudas.*

Las ayudas están destinadas a la modernización y digitalización de las empresas legalmente constituidas y empresarios y empresarias individuales que tengan el establecimiento de la actividad en el municipio de Guillena, contribuyendo con ello a mejorar su competitividad.

La intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 100% de la inversión iva excluido, con un máximo de 1.200,00 € para cada una de las solicitudes.

7. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 18.000,00 euros, que se corresponde con la subvención concedida por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9.5 «Línea de subvención a la digitalización, página web y venta online de Guillena» incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo).

La presente Ayuda de 18.000,00 € se imputará a la partida presupuestaria 43212.77900 (Gafa 21000047), del vigente presupuesto municipal, acogida en el Plan Contigo.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

8. *Presentación y plazo de solicitud.*

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa o grupos de empresas durante toda la vigencia del Programa de Empleo y Desarrollo Empresarial (PEAE) del municipio de Guillena, incluido en el Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla durante 20 días hábiles.

2. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal <http://w2.guillena.org/> y en el tablón de anuncios electrónico de la entidad.

3. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I en estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados <http://w2.guillena.org/>

4. Los interesados que tengan la condición de persona autónoma deberán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, preferentemente de manera electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena. <https://guillena.sedelectronica.es/info.>, en su defecto, en el Registro Municipal, sito en Plaza de España núm. 1 de Guillena, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

5. Los interesados que tengan la condición de persona jurídica quienes ejerzan una actividad profesional y aquellas entidades que se relacionan deberán presentar la solicitud obligatoriamente de manera electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena. <https://guillena.sedelectronica.es/info.>, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, así como en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

Documentación requerida en la solicitud:

- Modelo de solicitud/memoria descriptiva de la inversión. Anexo I.
- Identificación del solicitante:
 - En caso de empresario/a autónomo/a, copia del DNI
 - En caso de sociedad, copia de las escrituras de constitución, o contrato de sociedad, escritura de poder y DNI del representante.
- Presupuesto o factura proforma de las inversiones a realizar.

Cuando el importe de la inversión subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso

para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de la inversión subvencionable no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, debiéndose justificar la inexistencia de otros proveedores adecuadamente.

- Copia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable o comunicación previa, para el caso que ejerza actividad en establecimiento.
- En caso de declaración responsable, previa al inicio de la actividad, acreditar ante el Ayuntamiento de Guillena, certificado o informe favorable por parte de la Administración local que corresponda, acerca de la verificación favorable de cumplimiento normativo, expedido por los servicios técnicos municipales, una vez comprobado a posteriori que la actividad cumple con la normativa vigente.
- Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, vigente a fecha de solicitud.
- Certificado de titularidad de cuenta corriente emitido por la entidad bancaria.
- Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y frente a la Seguridad social, vigente a fecha de solicitud.
- En caso de empresarios/as individuales, informe de vida laboral actualizado.

5. La solicitud (Anexo I) deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

6. Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Guillena se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

9. *Procedimiento de concesión.*

1. La fórmula será la de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 22.1, de la Ley General de Subvenciones, donde se establece como baremo o prelación entre las distintas solicitudes la antigüedad en la presentación de la solicitud, esto es, el orden se resolverá clasificando en primer lugar las solicitudes que acrediten fecha y hora de entrada anterior, siendo éste el criterio de valoración aplicado y hasta agotar el crédito disponible.

2. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

3. La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener la ayuda que se solicita, ni a reserva de presupuesto hasta que no se compruebe la misma y la documentación que se acompaña y se emita por parte del Ayuntamiento de Guillena una propuesta de resolución que deberá ser aceptada, en caso de estar de acuerdo, por el interesado, o en caso contrario realizar las alegaciones oportunas.

4. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

10. *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. En el caso de que la subvención se otorgue por una cuantía inferior al 100% del presupuesto aceptado, la empresa o entidad beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios por el importe restante para completar la financiación de la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse dicha aportación al justificar la subvención.

2. Estas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es accesoria e independiente de aquellas que se puedan facilitar a través del Área de Bienestar Social. Igualmente son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial.

4. La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases son incompatibles con las ayudas del Ayuntamiento de Guillena que se financiarán por la Línea 7.1 ayudas dirigidas a la creación de empresas de trabajo autónomo de personas desempleadas que se establezcan en Guillena, para la financiación de los gastos corrientes y de inversión, dentro del «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo).

11. *Instrucción del procedimiento de concesión.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico y Empresarial, que contará con el apoyo técnico del Área de Desarrollo Económico.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración para apoyar a la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico y Empresarial, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias al órgano instructor.

3. El comité técnico de Valoración está conformado por tres empleados públicos.

4. El Comité Técnico de Valoración comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases, requiriendo, en su caso, a los solicitantes aquella documentación que no hubiese sido aportada en el plazo de solicitud. La subsanación deberá ser atendida en un plazo máximo de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

5. El Comité Técnico de Evaluación emitirá un informe que incluya una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases reguladoras adquirirán la condición de beneficiario, con indicación del orden de prelación otorgada a cada una de ellas en función del criterio de valoración previsto en el artículo 9. Adicionalmente se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases reguladoras no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y en el caso de las solicitudes denegadas la motivación para ello.

6. Recibido el informe, el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Electrónico (<https://guillena.sedelectronica.es/info>) y en la página web del Ayuntamiento de Guillena, y deberá contener los datos de las personas solicitantes a la que se conceden las subvenciones, cuantía de las mismas, condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de las subvenciones, los datos de las personas solicitantes que no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y en el caso de las solicitudes denegadas la motivación para ello.

7. Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, los interesados tendrán el plazo de 10 días para aceptar, formular alegaciones o renunciar a la subvención propuesta según modelo Anexo II de estas bases.

En el caso de Presentar alegaciones, el Comité Técnico de Valoración, analizará y valorará las mismas y remitirá informe al instructor, para que formule nueva propuesta de resolución provisional, estimando o desestimando lo alegado requiriendo a las personas solicitantes que remitan en el plazo de 5 días, el Anexo II nuevamente cumplimentado, indicando en este caso la aceptación o renuncia de la Ayuda.

En el caso de presentar renuncia por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes conforme al criterio de valoración establecido, esto es, la prelación por antigüedad de fecha y hora de entrada se la solicitud, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas, conforme a lo establecido en el artículo 63.3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de la Ley General de Subvenciones.

8. Una vez verificada la documentación presentada en Anexo II por el Comité Técnico de Valoración se formulará la propuesta de Resolución definitiva. La propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

9. Las propuestas de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

12. Resolución.

1. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

La propuesta de Resolución Definitiva se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento y se motivará de conformidad en lo previsto en el artículo 25 de la LGS. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El Ayuntamiento de Guillena se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

3. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Circunstancias que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución: 17.3LGS

- a) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
 - b) El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de la concesión, incluida la ampliación de plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud estará suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. En todo caso, solo podrán dar lugar a la modificación de la resolución aquellas circunstancias que sean de carácter excepcional y sobrevenidas y que hayan sido conocidas por el beneficiario con posterioridad al momento de concesión de la subvención.
 - c) El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que figure propuesta del órgano instructor.
8. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar

desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. (23.2. k) LGS)

13. *Forma de pago.*

1. El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada, se realizará en un sólo pago tras presentar la cuenta justificativa y cumplir con los requisitos establecido en las presentes bases respecto a su justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía. El pago se hará efectivo en la cuenta bancaria indicada en el certificado de cuenta presentado en el modelo de solicitud.

2. No podrá realizarse ningún pago de la subvención si el/la beneficiario/a no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Guillena y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro.

14. *Plazo de justificación.*

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención y la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas será de 30 días naturales desde la finalización del plazo máximo de ejecución, fijado en dos meses desde el otorgamiento de la resolución definitiva.

2. Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda procediéndose a acordar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37.1 de la LGS).

15. *Documentación a presentar para la justificación.*

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Guillena, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta justificativa que se compondrá de:

- a) Modelo de cuenta justificativa conforme al Anexo III que contiene una relación de facturas de las inversiones (indicando en ellas concepto, importe sin IVA e importe total), firmada por el representante legal de la entidad.
- b) Facturas justificativas que contendrán los requisitos que se citan a continuación, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Descripción de las operaciones e importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - El/os tipo/s impositivo/s, en su caso, aplicado/s a las operaciones.
 - La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 - La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- c) Justificantes que acrediten el pago efectivo de la/s factura/s presentada/s, entendiéndose como tales las transferencias bancarias o cheques nominativos, acompañados del correspondiente extracto bancario donde se refleje la salida material de fondos y en los que deberá constar en todo caso el proveedor o proveedores a los que van dirigidos dichos pagos.
- d) En caso de obtener una subvención del 100% de la inversión, si existe una desviación en la justificación del proyecto por una cuantía inferior a la ayuda recibida, se deberá realizar el reintegro de la diferencia, aportando documento bancario del mismo.
- e) No se admitirá como forma de pago de la inversión, la realizada a través de contrato de arrendamiento financiero, «renting», «leasing», pago mediante línea de crédito o cualquier otro de naturaleza análoga.
- f) Así mismo, con carácter previo al reconocimiento del pago, el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con el Ayuntamiento de Guillena, aportando certificado de estar al corriente.

16. *Subsanación de la justificación.*

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente y se solicitará el reintegro de la ayuda recibida, en caso de haberla percibida total o parcialmente.

17. *Obligaciones de los/as beneficiarios/as.*

1. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo de dos años, a contar desde la fecha de ejecución de las inversiones.

Las inversiones subvencionables estarán ubicadas en el establecimiento que la empresa beneficiaria tenga en el Municipio de Guillena.

2. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado anterior será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando los bienes fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Guillena.

3. El Ayuntamiento de Guillena revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención, emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones. La justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la

convocatoria correspondiente supondrá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37.1 de la LGS).

4. El Ayuntamiento de Guillena podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante cuatro meses. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Guillena.

5. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

6. Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

18. *Revocación y reintegro de subvenciones.*

Se procederá al reintegro total de la cantidad percibida y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
2. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables a las personas beneficiarias, falseando las condiciones requeridas u ocultando las que lo hubieran impedido.
3. Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
4. Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
5. Obstrucción o negativa de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en las presentes bases.

No obstante, previo informe de la Concejalía competente, cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total o se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, o se base en incorrección de la documentación justificativa, se podrá graduar el importe de la cantidad a reintegrar.

19. *Obligación de colaboración.*

Los/as beneficiarios/as y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Guillena, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Los/as beneficiarios/as y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Guillena a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

20. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Guillena la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Guillena se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

3. Los datos serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y los interesados tendrán los derechos que en ella se reconocen.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Guillena con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos

del Ayuntamiento (Subvenciones) y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Guillena. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se facilitarán a las Unidades del Ayuntamiento competente en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuesto previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal».

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a 18 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

15W-3166

ISLA MAYOR

Don Juan Molero Gracia, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

Mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal funcionario

Grupo Clasif. (nivel)	Categoría laboral	Número de plazas
A2	Aparejador	1

Personal laboral

Grupo Clasif. (nivel)	Categoría laboral	Número de plazas
C1	Administrativo	1
C2	Auxiliar Administrativo	5
C2	Auxiliar Administrativo *	4
C2	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	1
C2	Encargado	1
E	Guarda de Colegio	1
E	Peón de limpieza edificios	5
E	Peón de limpieza edificios *	6
C2	Oficial Conductor limpieza de vía pública	1
E	Peón de limpieza de vía pública	4
E	Peón de limpieza de vía pública *	1
E	Peón cometidos generales	1
E	Peón cometidos generales *	3
C2	Oficial cometidos generales	3
C2	Jefe jardinería	1
A1	Psicólogo	1
E	Ordenanza ½ jornada *	2
C2	Coordinador de Deportes	1
E	Socorristas *	4
E	Vigilantes Instalaciones Deportivas *	2
C2	Monitores de Deporte *	6

Personal subvencionado

Grupo Clasif (nivel)	Categoría laboral	Número de plazas
A1	Asesor Jurídico CIM *	1
A2	Informador/Animador CIM	1
C2	Dinamizador Guadalinfo	1
A2	Educadora ½ jornada * Plan Provincial S.S.	2
C2	Auxiliar Administrativo Plan Provincial S.S.	1
C2	Agente de Dinamización Juvenil	2

Grupo Clasif (nivel)	Categoría laboral	Número de plazas
C2	Monitor Cultural	1
C2	Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Ley de la Dependencia	3
C2	Auxiliar de Ayuda a Domicilio*. Ley de la Dependencia	12

* Trabajadores que no están el año completo o no están a jornada completa o ambas circunstancias.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Isla Mayor, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponde, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Isla Mayor a 23 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Molero Gracia.

4W-3306

EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 2022-0187, de fecha 24 de mayo de 2022, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Expediente núm.: 212/2022.

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Aprobación de oferta de empleo extraordinaria de estabilización de empleo temporal, Ley 20/2021, de 28 de diciembre

Resolución de Alcaldía.

Con el objetivo de que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, y habiéndose recabado los datos necesarios para conocer las plazas que pueden publicarse en la oferta de empleo público para la estabilización.

Es por lo que vengo en resolver:

Primero. Aprobar la oferta de empleo público oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal (art. 2 Ley 20/2021, de 28 de diciembre) que comprende las siguientes plazas:

Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración Disposición adicional 6ª y Disposición adicional 8ª.

Personal funcionario

Grupo	Puesto	Escala	Subescala	Num. plazas
A2	Arquitecto Técnico	Administración Especial	Técnico	01

Personal laboral

Grupo	Puesto	Escala	Subescala	Núm. plazas
A2	Arquitecto/a Técnico.	Administración Especial.	Técnico.	01
A2	Trabajadora Social	Administración Especial.	Técnico.	01
A1	Asesor/a Jurídico P.I.M	Administración Especial	Técnico	01
A2	Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnico	01
OAP	Limpiador/a	Administración General	Servicios especiales	01
OAP	Limpiador/a dependencias	Administración Especial	Servicios especiales	01
C1	Monitor Cultural	Administración Especial	Servicios especiales	01
C1	Monitor Deportivo	Administración Especial	Servicios especiales	01
C1	Dinamizador/a Guadalinfo	Administración General	Administrativo	01
OAP	Auxiliar de Ayuda a domicilio	Administración Especial	Servicios especiales	05

Grupo	Puesto	Escala	Subescala	Núm. plazas
C1	Agente Dinamización Juvenil	Administración Especial	Servicios especiales	01
A2	Monitor Juventud	Administración Especial	Servicios especiales	01

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el tablón de edictos del Ayuntamiento y el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de El Madroño (Sevilla).

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Madroño a 24 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio López Rubiano.

15W-3335

MARCHENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 28 de enero de 2022 de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por inmovilización de vehículos en la vía pública en el municipio de Marchena, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por inmovilización de vehículos en la vía pública en el municipio de Marchena

Primero. Aprobar definitivamente la modificación del artículo 5 añadiendo el párrafo 3) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inmovilización de vehículos en la vía pública, en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1.º *Fundamento y Naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del mismo texto legal, el Ayuntamiento de Marchena establece las tasas por la realización de actividades de la competencia municipal encaminada a la inmovilización de vehículos en la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º *Fundamento de la exacción.*

La exacción se fundamenta en la necesaria contraprestación económica por la prestación de un servicio público de competencia local que afecta de modo particular a los sujetos pasivos del tributo, siendo su recepción obligatoria para los mismos, y venir impuesta su prestación por las disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

Artículo 3.º *Hecho imponible.*

a) Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de inmovilización de toda clase de vehículos que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 104 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en el resto de casos establecidos en la normativa vigente en la materia.

Artículo 4.º *sujeto pasivo.*

a) Tendrá la condición de sujeto pasivo de la tasa el conductor, y subsidiariamente el propietario del vehículo, excepto en el caso de vehículos robados, circunstancia que deberá acreditarse mediante aportación de copia de la denuncia presentada por su sustracción, sin perjuicio de las comprobaciones que se efectúen por la Policía Local.

Artículo 5.º *bases imponible y liquidable, cuotas y tarifas.*

1. La base imponible de esta tasa que será igual a la liquidable, se determinará atendiendo a la unidad de servicio y, en su caso, a la clase de vehículo, todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes tarifas.

2. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija por vehículo y servicio, en función de las siguientes tarifas:

Inmovilización de vehículos	Euros
Bicicletas, ciclomotores, motocicletas y vehículos de movilidad personal	11,05
Carros, motocarros automóviles, furgonetas, tractores, remolques, semirremolques y demás vehículos de características análogas	32,00
Camiones, autocares y autobuses	61,00

3. La cuota tributaria determinada en el párrafo anterior se verá agravada, en su caso, por la suma de una cuota adicional en función de la duración de la retirada del vehículo por el propietario o representante:

1. Dentro de las 24 horas siguientes se levanta sin coste adicional al de la inmovilización en sí.
2. A partir de las 24 horas siguientes y hasta el quinto día, se establecerá una cuota adicional de 10 euros por día que transcurra.
3. A partir del quinto día, excluido este, y hasta el décimo día se establecerá una cuota adicional de 15 euros por día que transcurra.
4. A partir del décimo día, excluido este, y hasta el trigésimo día, se establecerá una cuota adicional de 20 euros por día que transcurra.
5. A partir del trigésimo día, excluido este, y hasta el sexagésimo día, se establecerá una cuota adicional de 30 euros por día que transcurra.
6. A partir del sexagésimo día, excluido este, en adelante, se establecerá una cuota adicional de 30 euros por día que transcurra.

A partir del día sexagésimo primero el vehículo inmovilizado recibirá el tratamiento de vehículos abandonado, si el propietario del vehículo no realiza los trámites oportunos.

En el supuesto de suspensión de la operación de inmovilización de un vehículo, la tarifa se reducirá en un cincuenta por ciento.

Artículo 6.º *exenciones y bonificaciones.*

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente señalados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

Artículo 7.º *periodo impositivo y devengo.*

1. El periodo impositivo coincidirá con el tiempo necesario para la prestación de los servicios o, desde el momento inicial hasta su suspensión, cuando el conductor o persona autorizada adopte las medidas oportunas que provoquen el cese de la causa que motivó la inmovilización.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con el comienzo del acoplamiento de los aparatos inmovilizadores al vehículo.

Artículo 8.º *normas de gestión.*

1. Dado que se trata de la prestación de unos servicios ordenados en última instancia por la Policía Local, no es necesario escrito de los interesados detallando el servicio, lugar y fecha, el cual será sustituido por los datos obrantes en la Policía Local.

2. La liquidación se llevará a efectos por la Policía Local, en los propios lugares en que se lleven a cabo los servicios o en las oficinas de la Policía Local.

3. El cobro se llevará a efectos, por la Policía Local en los propios lugares en que se lleven a cabo los servicios, en las oficinas de la Policía Local, o en las oficinas municipales, expidiéndose los oportunos recibos justificativos del pago.

4. No se levantará la inmovilización de ningún vehículo que hubiera requerido la iniciación o prestación de los servicios, mientras no se haga efectivo el pago de la tasa, sin perjuicio de su devolución si ulteriormente se declarase su improcedencia.

5. La exacción de la tasa regulada en esta Ordenanza, no excluye las sanciones o multas que procedieran por infracción de las normas de circulación.

Disposición final.

La presente modificación ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2022 y entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia (o de la Comunidad Autónoma uniprovincial); el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Marchena a 19 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

36W-3177

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 9 de mayo de 2022, se acordó aprobación del expediente de modificación de créditos mediante la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales ajustado en el expediente 16/2022 MOAD 202/CEX_01/000001 cuyo tenor literal es:

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha de 9 de mayo de 2022, el Expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales ajustado en el expediente 16/2022 MOAD 202/CEX_01/000001, con el contenido previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con arreglo a lo previsto en el precepto 169 del mismo texto legal, se expone al público el expediente y demás documentación preceptiva por el plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de la presentación de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobado si durante citado plazo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, contando a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, sino fueran resueltas de forma expresa en el acuerdo de aprobación definitiva.

En Olivares a 19 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

6W-3197

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 9 de mayo de 2022, se acordó aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y tramitación de expedientes a instancia de parte con la redacción, cuyo tenor literal es:

Punto segundo: Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y tramitación de expedientes a instancia de parte con la redacción.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y tramitación de expedientes a instancia de parte, el pleno con los 7 votos a favor del Grupo Municipal PSOE y la abstención de los Grupos Municipales

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos y tramitación de expedientes a instancia de parte con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES A INSTANCIA DE PARTE

Artículo 1.

Será objeto de esta exacción la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos y expedientes de que entienda el Ayuntamiento de Olivares a través de sus órganos y autoridades.

Se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por cualquier persona o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa de la misma, y cuya expedición no sea obligatoria para el Ayuntamiento, como justificante del cumplimiento de cualquier obligación legal.

Artículo 2.

La Tasa se fundamenta en la necesaria contraprestación económica que debe percibir el Municipio por la prestación de los servicios o realización de actividades a que se refiere el artículo anterior.

Capítulo II. Hecho imponible

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de los que entienda el Ayuntamiento de Olivares a través de sus órganos y autoridades.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por la persona interesada, o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa de la misma.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de:

- a) Los documentos o certificaciones que expida el Ayuntamiento a solicitud del Defensor del Pueblo, la Administración de Justicia, la Seguridad Social u otras Administraciones Públicas.
- b) Los documentos o certificaciones que soliciten las personas para obtener la asistencia jurídica gratuita.
- c) Los documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Capítulo III. Sujetos pasivos y responsables

Artículo 4.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 5.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2. Responderán de la deuda tributaria las personas deudoras principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudoras principales las personas relacionadas en el art. 35 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Capítulo IV. Exenciones y bonificaciones

Artículo 6.

No se concederán ni bonificaciones ni se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

No obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 24.4 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, previamente acreditada mediante informe de los Servicios Sociales municipales, no abonarán la tasa.

Capítulo V. Cuota tributaria y tarifas

Artículo 7.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación a la persona interesada del acuerdo recaído.

Artículo 8.

Las tarifas a que se refiere el artículo anterior son las siguientes:

Primera. Certificaciones o informes sobre Padrón de habitantes:

- | | |
|--|--------|
| a) Certificado de empadronamiento (por unidad familiar) | 1,55 € |
| b) Certificado o informe de residencia, habitualidad o convivencia (por unidad familiar) | 3,10 € |
| c) Altas, bajas o cambios de domicilio | 2,06 € |

d) Bajas (a instancia de parte) por inclusión indebida	3,10 €
e) Certificado o informe sobre datos de años anteriores al año en que se solicite	3,10 €
f) Certificado o informe de población o numeración con fines particulares (por unidad)	7,42 €
Segunda. Certificaciones o informes sobre tramitación de expedientes varios:	
a) Certificado o informe de tramitación de cualquier licencia o autorización municipal	3,09 €
b) Tramitación de certificado electrónico	3,09 €
c) Certificado o informe de exposición en el tablón de anuncios	6,18 €
Tercera. Expedientes sobre materia tributaria:	
a) Certificado o informes sobre situación tributaria, de pago de liquidaciones o recibos tributarios	3,09 €
b) Por tramitación de expediente de exención o bonificación de la cuota de los Impuestos Municipales	7,42 €
c) Certificaciones tributarias que precisen informe de Policía Local u otro servicio municipal	18,54 €
Cuarta. Certificaciones o informes sobre expedientes urbanísticos:	
a) Certificado o informe de no incoación de expediente de infracción urbanística:	77,25 €
b) Certificado o informe sobre compatibilidad urbanística	123,60 €
c) Prórroga o transmisión de Licencia, declaración responsable o comunicación previa	37,08 €
Quinta. Certificaciones o informes sobre información catastral:	
a) Certificaciones catastrales literales a través del PIC (por cada bien inm. urbano o parcela rústica)	7,42 €
b) Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas a través del PIC, por cada finca urbana o rústica	18,54 €
Sexta. Expedientes de parejas de hecho:	
a) Por la tramitación de expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho	46,35 €
b) Por certificación o informe de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho	3,09 €
Séptima. Expedientes en materia de animales:	
a) Por la tramitación del expdte de inscripción en el Registro de animales potencialmente peligrosos	18,54 €
b) Concesión y/o renovación de Licencia de Tenencia de Animales potencialmente peligrosos	51,50 €
c) Certificados o informes relativos a animales potencialmente peligrosos que figuren en el Registro, a petición de persona interesada	6,18 €
d) Por tramitación de solicitud de recogida de animales, por cada animal	51,50 €
Octava. Expedientes en materia de personal:	
a) Por participar en procesos selectivos, ya sea para personal funcionario o laboral, en propiedad:	
1. Derechos de examen Grupo A1 o personal laboral al nivel equivalente	80,00 €
2. Derechos de examen Grupo A2 o personal laboral al nivel equivalente	70,00 €
3. Derechos de examen Grupo B o personal laboral al nivel equivalente	65,00 €
4. Derechos de examen Grupo C1 o personal laboral al nivel equivalente	60,00 €
5. Derechos de examen Grupo C2 o personal laboral al nivel equivalente	40,00 €
6. Derechos de examen Grupo E o Agrupaciones Profesionales o personal laboral al nivel equiv.	30,00 €
b) Por participar en procesos selectivos, ya sea para personal funcionario o laboral, con carácter interino o temporal:	
1. Derechos de examen Grupo A1 o personal laboral al nivel equivalente	56,00 €
2. Derechos de examen Grupo A2 o personal laboral al nivel equivalente	49,00 €
3. Derechos de examen Grupo B o personal laboral al nivel equivalente	45,50 €
4. Derechos de examen Grupo C1 o personal laboral al nivel equivalente	42,00 €
5. Derechos de examen Grupo C2 o personal laboral al nivel equivalente	28,00 €
6. Derechos de examen Grupo E o Agrupaciones Profesionales o personal laboral al nivel equiv.	21,00 €
c) Por certificación o informe de servicios prestados en calidad de personal funcionario o laboral, convocados por este Ayuntamiento	7,42 €
d) Por certificación o informe de situación laboral del personal funcionario o laboral en la plantilla municipal	3,09 €
e) Por certificación o informe sobre resultados obtenidos en cualquier prueba selectiva realizada por este Ayuntamiento	7,42 €
Novena. Expedientes en materia de tráfico, seguridad vial y vías públicas:	
a) Por la expedición de informe por parte de la Policía Local relativo a accidentes de circulación solicitado por entidades aseguradoras, partes afectadas o perjudicadas	92,70 €
b) Otros informes emitidos a instancia de parte por la Policía Local, no relacionados con accidentes de circulación	46,35 €
c) Autorización para cortar el tráfico rodado la calzada de una calle, avenida o plaza	7,42 €
d) Por la tramitación de solicitud de particulares y posterior colocación de bolardos en el espacio público municipal, previo informe favorable de la Policía Local	46,35 €
e) Por la tramitación de solicitud de particulares y posterior ejecución de pintado de amarillo en el espacio público municipal, previo informe favorable de la Policía Local (por metro lineal o fracción)	37,08 €
f) Por la tramitación de expediente de Licencia de vado	18,54 €
g) Por la tramitación de solicitud de particulares para autorización de carga y descarga	7,42 €
h) Por tramitación de solicitud de particulares para autorización extraordinaria para circular y/o estacionar por lugares restringidos al tráfico	18,54 €

i)	Por tramitación de expediente de vehículo abandonado en la vía pública, siempre que del mismo resulte la retirada obligatoria del mismo:	
1.	Si conlleva gastos de retirada con grúa	150,00 €
2.	Si no conlleva gastos de retirada con grúa	46,35 €
j)	Por tramitación de autorización de megafonía en vía pública, por cada autorización	18,54 €
Décima. Expedientes de licitaciones, facturas, certificaciones de obras, etc.		
a)	Endoso de créditos relativos a facturas y certificaciones de obras:	1% del importe del endoso
b)	Por cada certificado o informe de buena ejecución de obras	46,35 €
c)	Por las publicaciones en periódicos y diarios oficiales que en su caso conlleva, procedentes de procesos de adjudicación de contratos u otros procedimientos similares, que no estén contemplados en otras Ordenanzas municipales:	según coste
Undécima. Otras licencias o autorizaciones:		
a)	Por expedición y/o renovación de tarjeta de armas de aire comprimido (por cada arma)	18,54 €
b)	Por la expedición, así como duplicados, de títulos de propiedad de nichos y sepulturas en el Cementerio Municipal «San Benito»	14,83 €
c)	Autorización de rodajes cinematográficos en la vía pública	139,05 €
Duodécima. Otros informes y certificaciones:		
a)	Certificado o informe de bienes o signos externos	5,15 €
b)	Certificado de acuerdos de órganos de gobierno municipales:	
1.	Correspondiente al año en que se solicita	3,09 €
2.	Hasta 10 años anteriores al que se solicita	6,18 €
3.	Superior a 10 años al que se solicita	12,36 €
c)	Certificado o informe sobre documentación obrante en los archivos municipales con una antigüedad superior a 3 años	18,54 €
d)	Por cada informe o certificado sobre datos estadísticos, a los efectos de autorización de apertura de farmacias	139,05 €
e)	Por cada informe o certificado a los efectos de la descalificación de vivienda protegida	44,50 €
f)	Otros informes técnicos a instancia de parte, no especificados en los apartados anteriores:	46,35 €
g)	Otros certificados solicitados a instancia de parte y que no se encuentran incluidos en los apartados anteriores:	5,15 €

Capítulo VI. Devengo

Artículo 9.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos a la tasa.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 4, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud de la persona interesada, pero redunde en su beneficio.

Capítulo VII. Normas de gestión

Artículo 10.

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, y será exigida en el momento de la presentación de la solicitud de que se trate, debiendo acompañarse a la citada solicitud copia del abono de la tasa.

2. Las solicitudes y peticiones de documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales que no sean a través del Registro General del Ayuntamiento, serán admitidos provisionalmente, pero no se iniciará la actividad administrativa hasta que se realice el ingreso de la tasa, a cuyo fin se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días abone la cuota correspondiente, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se tendrán dichos escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Capítulo VIII. Infracciones y sanciones

Artículo 11.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el art. 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 12.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General de recaudación, gestión e inspección de tributos locales, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 238, de fecha 11 de octubre de 2012.

Disposición final.

Quedan derogadas cuantas normas que siendo de igual o inferior rango se opongan a la presente ordenanza, en la parte que contradigan a la misma.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

En Olivares a 18 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

36W-3172

PALOMARES DEL RÍO

Mediante resolución de Alcaldía núm. 551/2022 de fecha 23 de mayo, ha sido aprobada la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización, del Ayuntamiento de Palomares del Río, con el siguiente tenor literal:

«El pasado 28 de diciembre de 2021 se aprobó la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, en la que se contemplaba entre otras cuestiones la posibilidad de articular procesos de estabilización de empleo temporal que comprendieran aquellas plazas que cumplieran los requisitos exigidos en la citada Ley.

El 8 de abril de 2022 se emitió Informe por la Jefa de Recursos Humanos, sobre el detalle de las plazas que deben incluirse en dicha oferta de empleo.

El 20 de mayo ha sido aprobada por la Mesa General de Negociación del personal al servicio del Ayuntamiento de Palomares del Río, la relación de las plazas a incluir en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización.

El día 20 de mayo de 2022 se ha emitido, por la Intervención General, el pertinente Informe de fiscalización de Intervención, en sentido favorable.

El 23 de mayo de 2022 se emitió Informe por la Secretaría General, en relación a la legislación aplicable, procedimiento a seguir e información sobre la relación de las plazas que puedan ser incorporadas en la Oferta de Empleo Público del Proceso de Estabilización.

Por todo ello y, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 41.14 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

Primero: Aprobar la oferta extraordinaria de empleo público 2022 para estabilización de este Ayuntamiento, conteniendo las siguientes plazas:

Personal funcionario: (D.A. Sexta Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)

Grupo	Escala	Subescala	Vacantes	Fecha de ocupación	Proceso selectivo
C2	Administración General	Auxiliar Administrativo	2	12/08/2005	Concurso

Personal laboral: (D.A. Sexta Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes	Fecha de ocupación	Proceso selectivo
4	Oficial 1.ª Mantenimiento Gral.	1	04/01/2012	Concurso
5	Operario Limpieza de Edificios	5	11/09/2008	Concurso
5	Peón de Albañilería	1	04/01/2012	Concurso
5	Peón de Limpieza Viaria	1	01/01/2007	Concurso
5	Peón de Limpieza Viaria	1	12/02/2007	Concurso
4	Monitor Sociocultural (½ jornada)	1	03/10/2005	Concurso
4	Auxiliar Administrativo	1	23/03/2013	Concurso
1	Psicólogo (½ jornada)	1	04/07/2005	Concurso
4	Auxiliar Administrativo	1	01/07/2005	Concurso
5	Auxiliar SAD	1	01/07/2005	Concurso
4	Auxiliar Administrativo	1	06/10/2011	Concurso
5	Auxiliar SAD	2	01/05/2007	Concurso
4	Oficial 1.ª Jardinería	2	04/01/2012	Concurso
4	Auxiliar Biblioteca (½ jornada)	1	04/01/2012	Concurso
5	Operario limpieza Edificios (½ jornada)	1	05/08/2008	Concurso
1	Técnico Superior	1	03/09/2012	Concurso
4	Oficial 1.ª Albañilería	1	04/01/2012	Concurso
4	Auxiliar Biblioteca	1	04/01/2012	Concurso
1	Operario limpieza Edificios (½ jornada)	1	01/08/2005	Concurso
4	Auxiliar Informático	1	05/04/2013	Concurso
3	Agente de Dinamización Juvenil	1	24/10/2006	Concurso
5	Auxiliar SAD	1	01/04/2005	Concurso
5	Operario limpieza Edificios	1	17/07/2012	Concurso
3	Dinamizador Mujer	1	01/07/2004	Concurso

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes	Fecha de ocupación	Proceso selectivo
5	Operario limpieza Edificios (6 h/día)	1	03/01/2013	Concurso
3	Coordinador Deportes	1	01/07/2009	Concurso
5	Operario Polideportivo	1	01/05/2008	Concurso
5	Conserje-Mantenedor Colegio	1	04/01/2012	Concurso
5	Operario Polideportivo	1	01/10/2006	Concurso
4	Auxiliar Biblioteca/monitor Artes Plásticas	1	04/01/2012	Concurso
5	Auxiliar SAD	1	12/05/2003	Concurso
5	Auxiliar SAD	1	05/04/2004	Concurso
4	Auxiliar Administrativo	1	04/01/2012	Concurso
5	Auxiliar SAD (½ jornada)	1	12/03/2003	Concurso
4	Monitor Taller Menores (¾ jornada)	1	03/05/2004	Concurso
2	Técnico Gestión Cultural	1	24/10/2006	Concurso

Segundo: Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados, en cumplimiento de lo recogido en el apartado siete del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Tercero: Publicar el anuncio de la presente oferta en el tablón electrónico de edictos alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento, (<https://sede.palomaresdelrio.es>), en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el portal de transparencia de la Corporación y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Cuarto: Una vez sea objeto de publicación deberá procederse a la aprobación y publicación de las correspondientes convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en esta Oferta extraordinaria de empleo público, que deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Quinto: La Administración convocante deberá informar a los empleados públicos que ocupan temporal o interinamente las plazas que se ofertan, de forma fehaciente que la plaza desempeñada va a ser ofertada y de que puede, en su caso, participar en la convocatoria (con acuse de recibo). Al menos, deberá dar la debida difusión y publicidad a la oferta pública o convocatoria de que se trate.”

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palomares del Río, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Palomares del Río a 24 de mayo de 2022.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

36W-3310

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter extraordinario el pasado día 7 de marzo de 2022, acordó aprobar inicialmente la modificación de la vigente «Ordenanza municipal de ayudas-prestaciones económicas de Servicios Sociales Comunitarios para hacer frente al alquiler de vivienda para familias en situación de especial vulnerabilidad», en el marco de la ejecución del Plan Municipal de Vivienda y el Fomento del Desarrollo Económico y Social del municipio, así como someterla a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de reclamaciones o sugerencias y en el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia entender definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 68, de 24 de marzo de 2022, durante el mismo no se presentaron reclamaciones ni sugerencias, procediéndose a continuación a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza que ha sido definitivamente aprobada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 19 de mayo de 2022.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

ORDENANZA MUNICIPAL DE AYUDAS-PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS PARA HACER FRENTE AL ALQUILER DE VIVIENDA, PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO

Exposición de motivos

El Ministerio de Fomento publica en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 2018 el Real Decreto 106/2018, en el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, actualmente en vigor. La gestión de las ayudas del mencionado Plan, en su Capítulo I art.5 punto 1 y 2 cuyo tenor literal dice: «1. El Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla suscribirán los correspondientes convenios de colaboración para la ejecución del Plan. 2. Corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones una vez que se haya reconocido, por dichas Administraciones, el derecho de los beneficiarios a obtenerlas dentro de las condiciones y límites establecidos en este real decreto para cada programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración. No obstante lo anterior, en el caso del programa de subsidia-ción de préstamos convenidos el Ministerio de Fomento seguirá realizando directamente las transferencias a las entidades de crédito colaboradoras».

El 31 de julio de 2018, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento han acordado mantener su colaboración en el marco del Plan Estatal de vivienda 2018-2021. En la que 11.410.301 euros, de financiación estatal, van destinados a dar cobertura a las ayudas de alquiler de viviendas, solicitadas durante el ejercicio 2021 recogidas en el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 3 de julio de 2020, Decreto 91/2020 de 30 de junio.

En el Plan Estatal en su capítulo III, destinado al Programa de ayuda al alquiler de vivienda, establece en su artículo 13 que la ayuda al alquiler de este programa deberá destinarse obligatoriamente por el beneficiario al pago de la renta de su vivienda habitual y no se podrá compatibilizar con percepciones de la Renta Básica de Emancipación, ni con ninguna otra ayuda para el pago del alquiler de este Plan, ni con las que, para esa misma finalidad, puedan conceder las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, las Corporaciones Locales o cualquiera otras Administraciones o Entidades Públicas.

No se considerarán afectados por esta incompatibilidad los supuestos excepcionales en que las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, los municipios, otras entidades públicas, organizaciones no gubernamentales o asociaciones aporten una ayuda para esa misma finalidad a beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad. Tampoco se considerarán afectados por esta incompatibilidad los perceptores de prestaciones no contributivas de la Seguridad Social.

Según la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, a tenor de su artículo 9, los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

- Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, que incluye: a) Promoción y gestión de la vivienda; b) Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda.
- Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye: a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
- Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Sin perjuicio de lo expuesto, las Entidades Locales podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

En este sentido, la Delegación de Vivienda del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, motivada por la precariedad y debilidad del mercado laboral con la consecuencia del difícil acceso a una vivienda en propiedad; tiene en cuenta las ayudas destinadas por Gobierno y Junta de Andalucía en colaboración, tal y como hemos mencionado más arriba, entendiéndose que las ayudas que se van a realizar a través del Ayuntamiento no tiene incompatibilidad para que se pueda solicitar otras ayudas para el alquiler en las convocatorias abiertas por parte de la Junta de Andalucía.

Las prestaciones económicas municipales para ayuda al alquiler de viviendas para colectivos específicos en situación de riesgo o exclusión social, está prevista en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, (aprobado Texto Refundido por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 7 de junio de 2018), estableciéndolas con carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva y sometidas a las normas establecidas en cada convocatoria; por lo que la Ordenanza presente se ha de considerar un instrumento de ejecución del plan de municipal de vivienda en vigor.

Ordenanza municipal de ayudas-prestaciones económicas de Servicios Sociales Comunitarios para hacer frente al alquiler de vivienda, para familias en situación de especial vulnerabilidad, en el marco de la ejecución del Plan Municipal de Vivienda y el Fomento del Desarrollo Económico y Social del municipio.

TÍTULO ÚNICO

Artículo 1. *Definición:*

El objeto de la presente Ordenanza es favorecer el acceso y mantenimiento de la vivienda a aquellos colectivos con especiales dificultades que residan en una vivienda de alquiler, ayudándolas puntualmente, con la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyas cuantías serán destinadas al pago del correspondiente alquiler.

Las ayudas que se concedan tienen carácter de subvención y estarán sometidas a las normas de la presente Ordenanza y a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvención. Estas ayudas podrán ser compatibles con otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público, incluidas las ayudas al alquiler de vivienda habitual que la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, de la Junta de Andalucía, apruebe en ejecución de los programas que contempla el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, así como en ejecución de los futuros planes de vivienda.

La cuantía total del importe de las ayudas a conceder está sujeta a la partida presupuestaria correspondiente establecida para la Delegación de Vivienda en el Presupuesto Municipal.

Artículo 2. *Requisitos:*

Pueden solicitar esta ayuda, las unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser personas físicas mayores de edad o menores emancipados y que no se encuentren incapacitadas para obligarse contractualmente, todo ello según la legislación civil común; con residencia legal.
- b) Destinar la vivienda a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente durante el periodo subvencionable, y estar empadronados en la misma, salvo si se trata de víctimas de violencia de género u otras situaciones de emergencia, objeto de estudio.
- c) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia sean propietarios de una vivienda o en caso contrario, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio o no puedan disponer de la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o de algún miembro de la unidad de convivencia.
- d) La situación de especial vulnerabilidad se acreditará cuando los ingresos de la unidad familiar no excedan de tres veces IPREM, con la excepción de algunos supuestos: será de cuatro veces el IPREM si se trata de familias numerosas de categoría general o de personas con discapacidad y de cinco veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 o ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100, conforme lo establecido en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, artículo 23.2.
Para determinar la cuantía de los ingresos se partirá de la cuantía de la base imponible general y del ahorro, reguladas respectivamente en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante y/o por cada uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia y relativa al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de la ayuda.
- e) Las viviendas objeto de alquiler deberán ser titular privada, no admitiéndose viviendas de titularidad de la Administración o sus entes instrumentales ni de las entidades de carácter benéfico social, o sin ánimo de lucro.
- f) Para recibir la ayuda, la composición familiar solicitante deberá formalizar o tener suscrito el contrato de alquiler, ajustándose éste a la Ley 29/1994 de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y deberá ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente durante el periodo subvencionable.
Para la determinación de los datos del contrato que resulten necesarios para la concesión de la ayuda se tendrán en cuenta los señalados con ocasión del depósito de la fianza, en cumplimiento de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros. No obstante, en el caso que no quedará acreditado el depósito de la fianza del contrato de arrendamiento por parte de la persona arrendadora, el órgano instructor podrá admitir la solicitud y proceder a la comunicación de dicha circunstancia a los efectos oportunos a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
- g) No se considerarán los contratos de alquiler cuando la persona arrendadora y arrendataria o miembros de la unidad familiar solicitante y aquellos que habiten en la vivienda tenga un lazo de consanguinidad o afinidad de 1er o 2º grado.
- h) No deberán destinarse al alquiler los subarriendos, locales usados como viviendas y arrendamientos de habitaciones.

Artículo 3. *Documentación a presentar:*

1. El/la solicitante deberá presentar junto con la solicitud (Anexo I), en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación en los términos establecidos en la convocatoria, la siguiente documentación, permitiéndose, no así y en todo caso, la presentación conforme el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) D.N.I./N.I.E., de todos los miembros mayores de 16 años.
- b) Libro de familia del/la solicitante.
- c) Autorización expresa para la consulta en el padrón municipal de habitantes (Anexo I).
- d) Declaración del Impuesto de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al último periodo impositivo.
- e) En caso de no hacer Declaración de la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado por la normativa del impuesto, se presentará Declaración Expresa Responsable (Anexo II), Certificado del SEPE donde se acredite el cobro o no de prestaciones o subsidios por desempleo, Certificado del INSS donde conste si se recibió o no pensión, Informe de vida laboral, nóminas y cualquier otro documento acreditativo de ingresos obtenidos correspondiente al último periodo impositivo.
- f) Autorización expresa, recogida en la solicitud (Anexo I) en la que el Ayuntamiento podrá recabar información a otros organismos competentes, que le permita comprobar la veracidad de los datos aportados, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.
- g) Documentos acreditativos de la pertenencia de los siguientes Grupos de Especial Protección (a efectos de lo establecido en el Decreto 91/2020, de 30 de junio de 2020, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030):
 - Discapacidad: Acreditación documental de estar en una de las situaciones de discapacidad de las comprendidas en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por el Real Decreto Legislativo 12/2013, de 29 de noviembre.
 - Dependencia: Certificado de reconocimiento de situación de dependencia en los términos establecidos en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.
 - Víctima violencia género: Acreditación de la condición de violencia de género por cualquiera de los medios previstos en el artículo 30.1 de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de mayo, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
 - Familia monoparental: Libro de Familia sin perjuicio de otro que se exija para los supuestos de patria potestad compartida o certificado de defunción del padre o madre viudo.
 - Jóvenes menores 35 y mayores de 65: Documento Nacional de Identidad.
 - Unidad familiar con hijos a cargo: Libro de familia permitirá acreditar la pertenencia a este grupo de especial protección.

- Ruptura familiar: Sentencia de separación o divorcio que corresponda y en su caso, el Convenio Regulador y acreditación de estar al corriente de pago de pensiones alimenticias y complementarias.
 - Desahucio: Documento que justifique la pérdida de vivienda o situación de urgente necesidad
 - Familia numerosa: Título de Familia Numerosa en vigor.
- h) Contrato de alquiler de la vivienda que vendrá suscrito por el/la solicitante como arrendatario, y en el caso que se disponga, documento de depósito de la fianza en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, facilitado por la persona arrendadora.
 - i) Originales de los recibos justificativos de los meses vencidos dentro del periodo subvencionable. En caso de que en la mensualidad a pagar por el alquiler esté incluido gastos de luz, agua, etc., el solicitante deberá acreditar un documento firmado por la persona arrendadora donde se desglosen las cantidades y se indique claramente la cuantía destinada sólo a alquiler.
 - j) En el caso de que el solicitante o algún miembro de la unidad familiar se haya visto afectado por la pérdida de su vivienda al no poder atender los pagos de cuota hipotecaria, se aportará documentación justificativa de la privación de la propiedad de la vivienda.
 - k) Declaración responsable de no tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda (Anexo II).
 - l) Declaración responsable de que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de derecho real de goce o disfrute vitalicio (Anexo II).
 - m) Documento de compromiso de comunicar al órgano gestor, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda (Anexo II).
 - n) Ficha de alta de terceros (Anexo III).
 - o) En su caso, informe de periodo de inscripción del Servicio Andaluz de Empleo e Informe de Vida Laboral para acreditar la situación de desempleo.
 - p) En su caso, certificado de cese de actividad del trabajador o trabajadora por cuenta propia.

2. La convocatoria se publicará de conformidad con la legislación en materia de subvenciones y, en cualquier caso y al menos, en el tablón de edictos municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Adicionalmente, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos que establezca la normativa de aplicación.

Artículo 4. *Valoración, resolución y notificación:*

Las solicitudes presentadas se valorarán siguiendo el orden de puntuación del baremo, hasta agotar el crédito previsto.

Los conceptos puntuables en el baremo de ayuda de alquiler a familias de especial vulnerabilidad, son los siguientes:

- a) 20 puntos, cuando se haya producido desahucio de la vivienda habitual en los últimos cinco años antes de la fecha de publicación de la convocatoria.
- b) 15 puntos, cuando se trate de unidades de convivencia en las que todos sus miembros mayores de 18 años estén en alguna de las siguientes situaciones y la misma se haya mantenido durante tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud:
 1. Legal de desempleo.
 2. Trabajador o trabajadora por cuenta propia, que haya cesado en su actividad económica.

No se tendrán en cuenta, a estos efectos, las personas que formen parte de la unidad de convivencia que se encuentren en situación de jubilación, o sean menores de 25 años que cursen estudios oficiales y no perciban ingresos retributivos.

- d) 15 puntos, cuando existan miembros de la unidad de convivencia con una discapacidad de grado igual o superior al 33 %
- e) 10 puntos, cuando los ingresos económicos de la unidad familiar o de convivencia sean inferiores a una vez el IPREM.
- f) 10 puntos, cuando existan miembros de la unidad de convivencia en situación de dependencia, siendo incompatible esta puntuación con la establecida en la letra d), cuando recaiga dicha circunstancia en la misma persona.
- g) 5 puntos para unidades de convivencia en las que uno o varios miembros sean víctimas de violencia de género.
- h) 5 puntos para familias numerosas.

En el supuesto de que se produjera igualdad en la puntuación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en este orden:

1. Se ordenarán las solicitudes en función del número de veces IPREM, de menor a mayor.
2. Si persiste el empate se ordenarán las solicitudes según fecha de entrada de registro de la solicitud.

Una vez abierta la convocatoria, habrá un plazo de 10 días hábiles o aquel que se determine en la convocatoria por el órgano competente, con carácter excepcional, por motivos justificados de interés general, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación, que no podrá ser menos de 10 días ni mayor a 15 días, para la presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento. Cerrado este plazo, se revisará la documentación aportada y posteriormente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal el listado de admitidos y excluidos de los solicitantes para su subsanación de documentación en el que se abrirá un plazo de 3 días hábiles aportar la documentación requerida.

La propuesta de resolución incluirá la relación de personas beneficiarias provisionales, que se determinará por orden de mayor a menor puntuación, y la cuantía de la subvención otorgable hasta alcanzar el importe presupuestado. Por el mismo orden aparecerán las restantes personas para las que, cumpliendo los requisitos exigidos, no alcanza el presupuesto disponible, y que tendrán la consideración de beneficiarias suplentes.

Una vez transcurrido el tiempo de subsanación, se procederá al estudio y valoración de todas las solicitudes y posterior publicación de los solicitantes admitidos de forma definitiva.

La ordenación y la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Concejalía-Delegación en materia de Vivienda de este Ayuntamiento. La resolución corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 5. *Importe de la subvención, pago y justificación:*

Consistirá en el abono de una ayuda del 30% del importe de la renta prevista en el contrato de alquiler, de los meses completos o días prorrateados del periodo subvencionable.

El periodo subvencionable se iniciará, con carácter general, el día 1 de enero del año anterior a la convocatoria y finalizará el 31 de diciembre de ese mismo año.

Dicho periodo subvencionable podrá alcanzar hasta 12 mensualidades, en función de que la persona solicitante cumpla con todos los requisitos expuestos y del crédito presupuestario disponible en la convocatoria.

El solicitante podrá presentar, contratos de arrendamientos distintos dentro del período subvencionable, sin que tengan que ser consecutivos, optando a la ayuda del 30 % del importe de la renta de los contratos presentados bajo el cumplimiento de los requisitos.

La renta mensual del contrato de arrendamiento no podrá superar los 350 € en concepto de alquiler.

El pago de la ayuda se abonará por transferencia bancaria al número de cuenta del inquilino consignada en el Anexo III, siempre que se haya justificado con anterioridad las cantidades correspondientes al abono de la renta del alquiler.

En caso de que no se presente algún justificante del abono de alquiler, esa mensualidad no será subvencionable.

La renta de alquiler se podrá justificar con la siguiente documentación, según proceda:

- Los recibos abonados en mano, deberán ser presentados con la firma, nombre, apellidos y DNI de la persona arrendadora. Igualmente deberá figurar en el recibo: la firma, nombre, apellidos y DNI de la persona arrendataria, dirección de la vivienda, mes correspondiente de renta de alquiler, cantidad total abonada correspondiente a la mensualidad.
- En caso de que el alquiler sea abonado por transferencia bancaria, el interesado deberá aportar el comprobante del banco donde se especifique nombre completo del arrendador, del arrendatario, cantidad total abonada y mensualidad correspondiente.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario:

El beneficiario, una vez concedida la ayuda deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Permitir al Ayuntamiento las evaluaciones y controles necesarios, para seguir las pautas que se establezcan en esta Ordenanza.
- b) No subarrendar la vivienda ni admitir su uso, sea éste sin contraprestación o bajo precio, por terceros. El incumplimiento de estas obligaciones será motivo de la pérdida de la subvención y, en su caso, se procederá al reintegro.

Artículo 7. Causas de exclusión:

- a) No cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.
- b) Falta de entrega de documentación o fuera de plazo.

Artículo 8. Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial, no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa autonómica aplicable establezcan otro diferente.

4. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o por delegación de la persona titular del área competente en materia de vivienda.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Artículo 9. Protección de datos:

Los datos que se soliciten a los interesados de carácter personal serán tratados exclusivamente para la finalidad de la recogida de éstos.

Los interesados serán informados de modo expreso del tratamiento de los datos aportados por éstos, teniendo a la vez su consentimiento y autorización expresa por escrito, para que desde la Delegación de Vivienda puedan requerir datos de carácter personal a otras administraciones públicas competentes. Todo esto sujeto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD).

Artículo 10. Aplicación de esta Ordenanza:

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y una vez transcurrido el plazo que se fija en el Artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Artículo 65.2 de la misma ley.

AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD PLAN MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO (TEXTO REFUNDIDO 2018)

ANEXO I

Formulario de solicitud

Expediente núm....

Datos del/de la solicitante, su representante legal y datos para notificaciones		
Apellidos y nombre	Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	DNI/NIE
Apellidos y nombre del/de la representante	DNI/NIE	
Domicilio a efectos de notificación		
Tlf fijo	Tlf móvil	Correo electrónico
Datos de los contratos de arrendamientos		

1.	Fecha inicio	Fecha fin	Renta mensual	Fecha deposito fianza	Referencia catastral (Figura en su recibo de IBI)
	Nombre de la vía, número, portal, planta, puerta	Arrendador	Nombre: DNI:		
2.	Fecha inicio	Fecha fin	Renta mensual	Fecha deposito fianza	Referencia catastral (Figura en su recibo de IBI)
	Nombre de la vía, número, portal, planta, puerta	Arrendador	Nombre: DNI:		
3.	Fecha inicio	Fecha fin	Renta mensual	Fecha deposito fianza	Referencia catastral (Figura en su recibo de IBI)
	Nombre de la vía, número, portal, planta, puerta	Arrendador	Nombre: DNI:		
Documentación: Se presentará original para su cotejo					
A.	DNI, NIE o Tarjeta de residencia legal en España de los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años.				
B.	Libro de familia del/la solicitante				
C.	Autorización expresa para la consulta de datos en el padrón municipal de habitantes.				
D.	Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), del último período impositivo				
E.	En caso de no hacer Declaración de la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado por la normativa del impuesto, se presentará declaración expresa responsable (Anexo II), Certificado del SEPE, donde se acredite el cobro o no de prestaciones o subsidios por desempleo, Certificado del INSS, donde se conste si recibió o no pensión u otros, Informe de vida laboral, nóminas y cualquier otro documento acreditativo de ingresos obtenidos en el último período impositivo				
F.	Autorización expresa en la que el Ayuntamiento podrá recabar información a otros organismos				
G.	Documentos acreditativos de la pertenencia a los grupos de especial protección:				
	DIS: Acreditación documental de estar en una de las situaciones de discapacidad de las comprendidas en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de				
	DEP: Certificado de reconocimiento de situación de dependencia en los términos establecidos en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.				
	VVG: Acreditación de la condición de violencia de género por cualquiera de los medios previstos en el artículo 30.1 de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.				
	FMP: Libro de Familia sin perjuicio de otro que se exija para los supuestos de patria potestad compartida o certificado de defunción del padre o madre viudo.				
	JOV Y MAY: Documento Nacional de Identidad				
	UF CON HIJOS A CARGO: Libro de Familia permitirá acreditar la pertenencia a este Grupo.				
	RUP: Pertenecen a este Grupo las personas que están separadas o divorciadas legalmente para cuya acreditación se aportará las sentencias que correspondan y en su caso, el Convenio Regulador y acreditación de estar al corriente de pago de pensiones alimenticias y complementarias.				
	DP: Documento que justifique la pérdida de vivienda				
	FN: Título de Familia Numerosa en vigor				
H.	Contrato de alquiler de la vivienda en el que el/la solicitante sea titular				
I.	Acreditación de los recibos del año en curso pagados				
J.	Documentación justificativa de la privación de la propiedad de la vivienda por no atender pagos de cuota hipotecaria				
K.	Declaración responsable de no tener relación de parentesco en primer o segundo grado con el arrendador (Anexo II)				
L.	Declaración responsable de no titularidad de vivienda ni estar en posesión de la misma (Anexo II)				
M.	Documento de compromiso de comunicar cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda (Anexo II)				
N.	Ficha de alta de terceros (Anexo III)				
O.	En su caso, informe periodo inscripción Servicio Andaluz de Empleo e Informe de Vida Laboral				
P.	En su caso, certificado de cese de actividad del trabajador o trabajadora por cuenta propia.				
Autorización de información procedente de otros organismos					
<input type="checkbox"/> Autorizo a que el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla pueda recabar información que fuera legalmente pertinente, procedente de otros organismos competentes, que permitan comprobar la veracidad de los datos aportados					
Autorización expresa para la consulta de datos en el padrón municipal de habitantes					
<input type="checkbox"/> Autorizo al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla para la consulta de datos en el padrón municipal de habitantes					
Nombre, apellidos y DNI/NIE, solicitante:					Firma:
Nombre, apellidos y DNI/NIE, solicitante:					Firma:
Nombre, apellidos y DNI/NIE, solicitante:					Firma:
Nombre, apellidos y DNI/NIE, solicitante:					Firma:
Nombre, apellidos y DNI/NIE, solicitante:					Firma:
Nombre, apellidos y DNI/NIE, solicitante:					Firma:
Declaración responsable, solicitud, lugar, fecha y firma					
El/la abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que:					
La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones de esta convocatoria.					
Solicita la concesión de la ayuda sujeta ayudas al alquiler a familias en situación de especial vulnerabilidad- Plan municipal de vivienda					
En a de					
El/la solicitante					
Fdo:...					

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Los datos se incorporan a la actividad de tratamiento de registro. La finalidad del mismo consiste en el registro de entrada de solicitudes y documentos recibidos en el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla dirigidos a los distintos servicios y dependencias municipales, así como a otras Administraciones y Organismos Públicos; así mismo, constarán los registros de salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares; y en que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Puede contactar con el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla a través de las direcciones indicadas en la web: <https://www.pueblacazalla.org/ayto/index.php/servicios/oficinas-municipales>.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y que deberá presentarse en cualesquiera de las oficinas municipales de asistencia en materia de Registro o a través de la sede electrónica <https://sede.lapuebladecazalla.es/opencms/opencms/sede>.

Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos en la web del Ayuntamiento.

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD
PLAN MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO (TEXTO REFUNDIDO 2018)

ANEXO II

Declaración titularidad vivienda, responsable de ingresos y documentos de compromiso

Expediente núm...

D/Dña..... con NIF.....
con domicilio en la calle..... núm.....

Declaro, bajo mi responsabilidad, que:

1. Ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular en pleno dominio de una vivienda libre o protegida, ni está en posesión de la misma en virtud de derecho real de goce o disfrute vitalicio.
2. Declaración responsable de ingresos
 - a. Que la composición de la unidad familiar durante este año es la siguiente:

<i>Nombre</i>	<i>Edad</i>	<i>Dni</i>	<i>Ingresos</i>
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€

- b. Que la suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos de los miembros de la unidad familiar durante el año es de€
- c. Al objeto de acreditar lo declarado, acompaño la siguiente documentación original:
 1. Documentación acreditativa de los ingresos percibidos (certificado del dentro de trabajo, nóminas, certificado de percepción de pensión, desempleo, vida laboral, etc...)
 2. Otro/s
 3. No me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 4. Me comprometo a ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente.
 5. Me comprometo a comunicar al órgano gestor, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la ayuda.
 6. Si he solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.

Solicitadas:

<i>Fecha/Año</i>	<i>Otras Administraciones/Entes Públicos, privados nacionales o internacionales</i>	<i>Importe</i>
		€
		€

Concedidas:

<i>Fecha/Año</i>	<i>Otras Administraciones/Entes Públicos, privados nacionales o internacionales</i>	<i>Importe</i>
		€
		€

7. Declaro no tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, con la persona arrendadora de la vivienda, y no ser en el ámbito empresarial, su socio o partícipe.

En a de de

Fdo: ...

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Los datos se incorporan a la actividad de tratamiento de registro. La finalidad del mismo consiste en el registro de entrada de solicitudes y documentos recibidos en el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla dirigidos a los distintos servicios y dependencias municipales, así como a otras Administraciones y Organismos Públicos; así mismo, constarán los registros de salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares; y en que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Puede contactar con el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla a través de las direcciones indicadas en la web: <https://www.pueblacazalla.org/ayto/index.php/servicios/oficinas-municipales>.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y que deberá presentarse en cualesquiera de las oficinas municipales de asistencia en materia de Registro o a través de la sede electrónica <https://sede.lapuebladecazalla.es/opencms/opencms/sede>.

Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos en la web del Ayuntamiento.

AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD
PLAN MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO (TEXTO REFUNDIDO 2018)

ANEXO III

Terceros

Expediente núm....

Alta	
Modificación	

Se debe adjuntar fotocopia del NIF/NIE.

Datos generales.

Nombre..... NIF/NIE.....

Domicilio..... teléfono.....

Datos bancarios (para pago mediante transferencia)

El titular de la cuenta IBAN abajo expresada coincide con el nombre figurado en los datos generales.

Código IBAN

Diligencia:

El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos

En a de de

Fdo: ...

Certificado de la entidad financiera, indicando la conformidad de los datos del Titular de la cuenta arriba indicada.

D.D^a/, Apoderado/Interventor de la Entidad Bancaria que se indica, certifico que en esta oficina existe una c/c o libreta de ahorro con código IBAN:

ES..... (entidad) (oficina) (D.C) (núm. cuenta bancaria)

Siendo su titular D/D^a.....

Firma y sello.

15W-3204

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de esta Alcaldía núm. 1.614/2022, de 11 de mayo de 2022, se procedió a la aprobación inicial de la modificación núm. 2 del Plan Parcial del Sector SUP 1.03 «Haza de la Era» del PGOU de La Rinconada, redactado por el Arquitecto, don Francisco Javier Fernández Martínez, Colegiado núm. 145, firmado el 23 de marzo de 2022, promovido por la entidad mercantil, «Crespo Camino Explotaciones Agrícolas, S.L.» (Crescasa).

El objeto es la realización de los siguientes cambios:

- La Sociedad Crescasa es propietaria mayoritaria de los terrenos indicados, en concreto posee el 98,20% de la superficie del sector. Debido al tipo de demanda existente, la propiedad se ha visto en la obligación de tramitar la presente modificación del Plan Parcial correspondiente al S.U.P. 1.03 «Haza de la Era» del Plan General de Ordenación Urbana de La Rinconada, con el fin de que la oferta pueda ser más competitiva y acorde con las necesidades actuales.

- La modificación planteada parte de la base de una nueva concepción de las manzanas diseñadas, reformándolas para obtener una mayor dimensión de las mismas, de manera que puedan tener cabida tanto la tipología de vivienda unifamiliar en todas sus variantes, como la vivienda plurifamiliar, ya sea en manzana cerrada o en edificación exenta.
- La modificación no cambia el número de viviendas, ni la edificabilidad máxima. No cambia usos ni tipologías respecto a lo previsto en el documento original.
- La modificación tiene su origen en ajustes en materia de ordenación viaria derivados de los siguientes factores:
 - Conformación de macro manzanas residenciales por unión de 2 de ellas y eliminación de pequeños viarios de tráfico rodados innecesarios. Se pasa de 6 manzanas a 3 manzanas con dotación de zonas deportivas, zonas ajardinadas y áreas peatonales interiores y se reordena la volumetría para permitir estos espacios de forma más armónica. Se trata de atender una demanda derivada de las circunstancias sociales actuales.
 - Sustitución de viarios convencionales por los de plataforma única con protagonismo peatonal, para ajustar este sector al modelo de movilidad urbana actual.
 - Incorporación de un carril-bici que circunvalará el sector por todos sus límites, y se unirá con el carril bici existente, en el casco urbano, y con el previsto en el nuevo viario previsto en el noroeste que unirá el sector con el Pago de Enmedio.
 - Incorporación de rotonda en lugar de cruce como estaba previsto en el PGOU a requerimiento de Carreteras. Aunque se trata de una conexión exterior, en el límite del sector requiere de algunos ajustes pequeños en el viario.

Por lo que se somete el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del citado trámite en el «Boletín Oficial» de la provincia, igualmente se publicará en el tablón de Edictos municipal, en la página web municipal, www.larinconada.es, en uno de los diarios de los de mayor circulación de la provincia y en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada.

En La Rinconada a 13 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-3104-P

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa y Presidente de Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda, empresa de capital 100% del Ayuntamiento de La Rinconada.

Hace saber: Que por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 19 de mayo de 2022, se aprueba la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda, S.A.U., en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«El pasado 28 de diciembre de 2021 se aprobó la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, en la que se contemplaba entre otras cuestiones la posibilidad de articular procesos de Estabilización de Empleo Temporal que comprendieran aquellas plazas que cumplieran los requisitos exigidos en la citada Ley, al objeto de poner fin a un constante sostenido aumento de la tasa de empleo temporal en el sector público.

Tal y como viene recogido en la exposición de motivos de la citada Ley «La tasa de temporalidad registrada en el empleo público es ya superior a la registrada en el sector privado. Esta situación no solo se aleja de forma manifiesta del modelo de función pública configurado por nuestra Constitución Española, sino que compromete la adecuada prestación de los servicios públicos, en la medida en que la temporalidad impide articular política de recursos humanos dirigidas a garantizar la calidad de los servicios públicos.

Por tanto, esta Ley 20/2022, de 28 de diciembre nace con el objetivo, entre otros, de articular procesos de selección específicos que pongan fin a las ya mencionadas altas tasa de temporalidad en el empleo público.

El artículo 2 apartado primero de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la redacción de la temporalidad en el empleo público establece que «se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020».

Continúa el apartado segundo de ese mismo artículo poniendo de manifiesto que «Las ofertas de empleo que articulen el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

En el apartado cuatro se regula que «La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

De acuerdo con el apartado tercero de la disposición adicional primera que regula las medidas para el ámbito local, «Los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito social se regirán por lo dispuesto en el artículo 2. No serán de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local».

Por su parte, en la disposición adicional sexta de la mencionada Ley se establece que «las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetará, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.

En la disposición adicional octava se recoge que «Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016».

Y, por último, en la disposición adicional novena se establece que «En el marco de lo establecido en el TREBEP y esta ley la administración de las Comunidades Autónomas, Entidades forales y locales, desarrollarán los procesos de estabilización y llevarán a cabo, en el marco de lo previsto en esta ley, acuerdos con las organizaciones sindicales para lograr el objetivo de reducción de la temporalidad establecido en esta norma».

Para la provisión de las plazas, la Ley 20/2021, en su disposición adicional sexta habilita la posibilidad de del concurso de Méritos para aquellas plazas que «hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016».

Los procesos garantizarán en todo momento «el cumplimiento de los principios de libre concurrencia...» (art2.4) y para asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos se adoptarán «medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio».

En la disposición adicional novena se establece que «En el marco de lo establecido en el TREBEP y esta Ley, la administración de las Comunidades Autónomas, Entidades Forales, y Locales, desarrollaran los procesos de estabilización y llevarán a cabo, en el marco de lo previsto en esta Ley, acuerdos con las organizaciones sindicales».

Se han mantenido reuniones con la representante legal de los trabajadores, en la que se han negociado las plazas y puestos a convocar mediante procedimiento de concurso por estar ocupadas ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016. En este sentido, consta acta de la reunión realizada con fecha 9 de mayo de 2022.

Se han mantenido reuniones y formulado consultas a los servicios jurídicos de nuestra entidad para la aprobación de los criterios de determinación de los puestos a convocar y de los sistemas de provisión.

Por último el artículo 70 del TRLEBEP exige que las plazas que se incluyan en la OEP cuenten con la correspondiente asignación presupuestaria. Las 23 plazas objeto de esta oferta de empleo público de estabilización al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, están incluidas en la plantilla aprobada junto al presupuesto vigente 2022, por lo que se encuentran dotadas presupuestariamente lograr el objetivo de reducción de la temporalidad establecido en esta norma». Visto lo cual, se resuelve:

Primero.— Aprobar la oferta de empleo público de Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda, S.A.U., que articula los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cumplimiento de la misma, cuyas plazas están recogidas en la presente resolución.

Segundo.— Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados.

Tercero.— Que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de la transparencia, dando así cumplimiento a lo establecido en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia.

Total plazas: 23.

Personal laboral.

<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Técnico Grado Superior (Licenciado en Derecho/Abogado)	1
Técnico Grado Superior (Licenciado en Derecho/Asesora jurídica)	1
Técnico Grado Superior (Licenciado Económicas)	1
Técnico Grado Superior (Licenciado Económicas/Asesora laboral)	1
Técnico Grado Superior (Arquitecto Superior)	1
Técnico Grado Medio (Diplomado/a Empresariales)	2
Técnico Grado Medio (Diplomado/a Empresariales/Técnico medio en Organización)	1
Técnico Grado Medio (Diplomado/a Empresariales/Asesora de marketng-comercial)	1
Técnico Grado Medio (Diplomado/a Empresariales/Agente de desarrollo local)	1
Técnico Grado Medio (Arquitecto/a Técnico)	2
Delineante	1
Administrativo/a	2
Auxiliar Administrativo/a	1
Encargado de Obra	1
Oficial 1.ª Albañil	4
Peón Ordinario de la Construcción	1

Personal laboral con discapacidad.

<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Auxiliar Administrativo/a	1

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 1230 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, o recurso contencioso administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio de recurso contencioso

administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión:

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Rinconada a 20 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-3297

LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Josefa Valverde Luque, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el pasado 23 de mayo de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial en relación a la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo durante este período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía <http://www.larodadeandalucia.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento y en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

El presente acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo en caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo, conforme a lo dispuesto en el precepto citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía a 24 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, Josefa Valverde Luque.

6W-3314

EL RUBIO

Resolución de Alcaldía núm. 164/2022, de 23 de mayo.

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para tramitar los correspondientes procedimientos de estabilización en este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando que su artículo 2.3 exige que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del 8% de las plazas estructurales.

Considerando que para el cumplimiento de ese objetivo en su artículo 2.1 autoriza una tasa para la estabilización de empleo temporal adicional a la prevista en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, estén dotadas presupuestariamente, y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Considerando que estas ofertas de empleo deben aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2 Considerando que propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención municipal.

Considerando que la propuesta ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales más representativas, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1-c) y 37.1) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que la aprobación de la oferta de empleo público corresponde a esta Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (o al órgano que ostente la correspondiente delegación, o a la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población).

A la vista de todo lo expuesto, por medio del presente vengo en resolver:

Primero.—Aprobar la siguiente oferta de empleo público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

<i>Puesto/plaza</i>	<i>Vínculo</i>	<i>Proceso</i>
Asesor	Laboral	Concurso
Trabajador Social	Laboral	Concurso
Educador Social y Familiar	Laboral	Concurso-oposición
Profesor Educación Especial	Laboral	Concurso
Tec. Sup. Administrativo e Informática	Laboral	Concurso
Aux. Administrativo	Laboral	Concurso
Aux. Administrativo	Laboral	Concurso
Aux. Administrativo	Laboral	Concurso
Animador/Informador	Laboral	Concurso
Animador/Informador	Laboral	Concurso
Técnico Audiovisual	Laboral	Concurso
Arquitecto Tec.	Laboral	Concurso

<i>Puesto/plaza</i>	<i>Vínculo</i>	<i>Proceso</i>
Oficial 2.ª Electricista	Laboral	Concurso
Oficial 2.ª Electricista	Laboral	Concurso
Monitor Deportivo	Laboral	Concurso
Monitor Deportivo	Laboral	Concurso
Monitor Deportivo	Laboral	Concurso
Monitor Deportivo	Laboral	Concurso-oposición
Aux. Ayuda Domicilio	Laboral	Concurso
Aux. Ayuda Domicilio	Laboral	Concurso
Peón Ordinario	Laboral	Concurso
Peón Ordinario	Laboral	Concurso
Peón Ordinario	Laboral	Concurso
Peón Ordinario	Laboral	Concurso
Peón Ordinario	Laboral	Concurso
Peón Ordinario	Laboral	Concurso
Conductor Retroexcavadora	Laboral	Concurso
Encargado Obras	Laboral	Concurso
Tec. Asistencia Usuarios	Laboral	Concurso
Aux. Ayuda Domicilio (16)	Laboral	Concurso
Maestro/a Tec. EI (6)	Laboral	Concurso
Empleado/a Biblioteca	Laboral	Concurso
Conductor Camión RSU	Laboral	Concurso
Peón Recogida RSU	Laboral	Concurso
Peón Recogida RSU	Laboral	Concurso

Segundo.—Publicar la oferta de empleo público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

Tercero.—Notificar la presente resolución, con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rubio a 23 de mayo de 2022.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

34W-3303

SAN NICOLÁS DEL PUERTO

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE SOCORRISTAS PARA LAS CAMPAÑAS DE VERANO PARA LA PLAYA FLUVIAL DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la contratación laboral de dos socorristas para las temporadas de verano en la playa fluvial de San Nicolás del Puerto, por tiempo determinado (se establecerá en el decreto de apertura y cierre de temporada de verano) y horario laboral según cuadrantes. Grupo de Clasificación C2.

Entre las obligaciones del puesto está la de atender las tareas de vigilancia, prevención, asistencia, primeros auxilios y todas las relacionadas con el puesto para los usuarios de la playa fluvial.

Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral, interinidad, en tanto la plaza desaparezca o se cubra en propiedad, por orden de puntuación obtenida, en función de las necesidades de este Ayuntamiento.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la selección se deberá reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad Española o la de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos estados miembros que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sean de aplicación de libre circulación de trabajadores de conformidad con la legislación vigente.
- Tener cumplidos 18 años de edad y estar en uso de sus derechos públicos. Los menores de dieciocho y mayores de dieciséis años, requerirán el consentimiento de sus padres o tutores, o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.
- No sufrir enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales.
- Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente, con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y estar en posesión del Título de Socorrista acuático o de nomenclatura similar, salvamento y socorrismo acuático o de nomenclatura similar, o equivalente, expedido por la federación correspondientes, entidad autorizada o por Cruz Roja u otra entidad homologada para ello.
- Justificante del ingreso de la tasa que asciende a la cantidad de 15 euros.

Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes o instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3. *Ámbito temporal.*

La contratación tendrá carácter de personal laboral temporal de carácter interino discontinuo hasta que la plaza desaparezca por supresión del servicio u otras causas o su convocatoria con carácter definitivo.

La duración anual de las contrataciones será el establecido en el decreto de apertura y cierre de temporada de verano de la Playa fluvial, con las retribuciones que para el periodo establezca este Ayuntamiento y siempre en base a la legislación en materia laboral vigente.

Los aspirantes consienten como medio de comunicación el correo electrónico, o telefónico teniendo un plazo de 3 días naturales para aceptar la oferta de trabajo desde el momento en el que se le comunique por esta vía telemática o telefónica. El correo electrónico a tal efecto deberá ser indicado en la solicitud. En caso de no disponer de correo electrónico o telefónico serle imposible utilizar estos medios de comunicación, los aspirantes deberán comunicar este hecho y proponer otro procedimiento de comunicación en su solicitud.

Por necesidades del servicio a cubrir y mediante justificación motivada se podrá reducir el plazo señalado con anterioridad. Así mismo este plazo podrá ser ampliado sin que se precise justificación previa.

En el supuesto de renuncia o no aceptación por el/la aspirante seleccionado/a, se procederá a la contratación del siguiente aspirante según el orden de puntuación.

4. *Presentación de instancias.*

a) Aquella/os aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante solicitud que se acompañe como Anexo I a estas Bases.

b) La presentación de instancias se realizará en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Los interesados deberán presentar junto a la solicitud fotocopia del D.N.I. y justificante del ingreso de la tasa, que podrá realizarse en alguna de las siguientes entidades bancarias: La Caixa o Caja Rural en cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto. En el ingreso se hará constar el nombre y apellidos del aspirante y en el concepto: Tasa socorristas. Copia del título de socorrista y de graduado escolar o equivalente.

d) Deberán acompañarse los documentos justificativos de los méritos sobre los que se interesa su valoración en la fase de concurso. No podrá ser valorado ningún mérito que no sea debidamente justificado como se indica en la base 7.

5. *Admisión de los aspirantes.*

a) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, o la autoridad en quien delegue, dictará una Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidas/os, en la que se publicará también la fecha, hora y el lugar de inicio de la prueba práctica, la escrita, así como la entrevista personal y composición de la Comisión de Valoración.

b) La resolución se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la Web municipal www.sannicolasdelpuerto.es, se concederá un plazo de tres días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de otros tres días a contar desde la presentación de las mismas, que serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

c) La lista provisional de aspirantes, admitidos/as y excluidas/os se considerará automáticamente elevada a definitiva si no presentan reclamaciones.

5.1. Los nuevos aspirantes se incorporarán a la bolsa existente teniendo preferencia los integrantes de la bolsa vigente.

6. *Tribunal calificador*

La Comisión encargada de evaluar estas pruebas se constituirá según lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, publicándose su composición con la lista de admitidas/os y excluidos/as definitiva.

7. *Inicio y desarrollo del proceso selectivo.*

El proceso selectivo de aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición, en el que se valorará la formación, experiencia y capacidad de los aspirantes.

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y fase de oposición.

7.1. Fase de concurso.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copias, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- La experiencia profesional (máximo 2 puntos):
Por cada día de trabajo a jornada completa contratado como socorrista, tanto en empresa privada como pública (en cualquier administración) se obtendrá 0,004 puntos.
Se acreditará mediante certificado de empresa/s y/o contratos de trabajo de los que se deduzcan el principio y fin de la relación laboral y que el trabajo desempeñado ha sido como socorrista y vida laboral.
- Formación.
 - Se valorará con 1 punto:
 - Licenciados/Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
 - Se valorará con 0,75 puntos:
 - Maestro Especialistas en Educación Física.
 - Se valorará con 0,50 puntos:
 - Técnico Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
 - Se valorará con 0,25 puntos:
 - Técnico Medio en Conducción de Actividades Físicas Deportivas en el Medio Rural.

- Se valorará con 0,10 puntos:
 - Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo.
- Se valorará con 0,05 puntos (por cada uno de los relacionados):
 - Ciclo Inicial de Grado Medio en Salvamento y Socorrismo.
 - Ciclo Final de Grado Medio en Salvamento y Socorrismo.
 - Socorrismo en Espacios acuáticos Naturales.
- Se valorará con 0,02 puntos (por cada curso):
 - Otros cursos relacionados con el puesto de trabajo.

Los justificantes de los méritos a valorar en la fase de concurso deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado, original o copia, junto con la solicitud sin que se proceda a la valoración de aquellos que de la documentación aportada no pueda desprenderse las circunstancias necesarias para su consideración.

7.2. Fase de oposición.

Los aspirantes deberán presentar certificado o informe médico, al menos de su médico de cabecera acreditativo de poseer capacidad para la celebración de las siguientes pruebas sin el cual no se le permitirá su participación y quedará excluido de la prueba y de la selección:

- Prueba práctica:

La prueba práctica tendrá lugar en la piscina cubierta de Constantina, todos los aspirantes deberán trasladarse a dichas instalaciones por medios propios, comunicándose vía e-mail, telefónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, el día y la hora que tendrá lugar esta prueba.

Para la realización de esta prueba en la piscina cubierta, se colocará el material de rescate a pie de calle, se iniciará con un recorrido de 50 metros nadando, estilo libre, para acto seguido iniciar el buceo durante 10 metros siguientes y a continuación sacar a un ahogado, remolcándolo los 15 metros restantes hasta completar los 75 metros de la prueba. El aspirante que necesite descansar algo antes de iniciar el buceo o el remolque podrá hacerlo, pero el crono no se parará.

Esta prueba no será eliminatoria. Para la valoración se aplicará el criterio de proporcionalidad lineal mediante regla de tres inversa, de modo que el mejor registro obtendrá la puntuación máxima de 3 puntos, y el resto se le aplicará el criterio descrito de forma proporcional hasta el peor de los registros. El aspirante que supere la prueba obtendrá 1 punto adicional. En caso contrario el aspirante obtendrá 0 puntos adicionales.

- Prueba psicológica y entrevista personal (según lo determine el tribunal).

Con esta prueba y entrevista se pretende profundizar en la información que se tiene de la persona candidata a través de su curriculum previo, así como comprobar si el estilo personal de la persona candidata (actitud, motivaciones, personalidad, habilidades, experiencia, etc.) coincide con el perfil adecuado a la contratación a realizar. La prueba y entrevista tendrá como misión contrastar la adecuación del perfil profesional y aptitudes de los/as participantes y sus posibles iniciativas para el mejor desempeño de las funciones del puesto convocado. Esta prueba y entrevista versará:

- Aptitud personal.
- Capacidad en la toma de decisiones.
- Capacidad relacional con el público.
- Otras habilidades.

Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia e iniciativa del aspirante.

En dicha prueba se realizará un total de dos preguntas abiertas elegidas por el Tribunal, las cuales serán idénticas y en el mismo orden para todos los aspirantes. La prueba y entrevista será calificada como apto o no apto.

En el caso de empate final entre aspirantes, se tendrá prioridad por el siguiente orden: prueba práctica, valoración de méritos y prueba teórica. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

8. Lista de aprobados/as.

Terminada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal publicará la relación provisional de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada una de las pruebas de las que consta la selección y se realizará propuesta de nombramiento para los dos aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. El resto de los aspirantes por orden de puntuación formarán una bolsa de trabajo para casos de posibles sustituciones, renunciadas u otras causas que pudieran producirse en relación con los dos primeros aspirantes.

Si alguno de los aspirantes seleccionados no pudiese tomar posesión del cargo, el Ayuntamiento analizará la causa, y decidirá si queda excluido de la selección o se realiza contratación temporal a favor del siguiente aspirante hasta que cese/n la/s causa/s que impidieron a alguno de los dos aspirantes de mayor puntuación su contratación.

Deberá presentar la documentación que le solicite el Ayuntamiento referida a la base segunda. De no aportarse no se le podrá realizar nombramiento quedando anuladas todas sus actuaciones.

También deberá presentar certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual. Enlace de interés

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/ciudadanos/tramites-gestiones-personales/certificado-delitos>.

Caso de que el certificado fuese positivo es decir que cuente con delitos de naturaleza sexual quedará excluido de la selección y no se le podrá realizar contratación, que se formalizará con el siguiente de la lista ordenada de aspirantes.

9. Formalización del contrato.

A la vista del Acta del Tribunal, el Presidente de la Corporación, o persona en quien delegue dispondrá la contratación de los aspirantes propuestos por el Tribunal y que hayan aportado toda la documentación requerida.

10. Incompatibilidades.

A las personas seleccionadas en esta convocatoria les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el aspirante, en el momento del nombramiento deberá hacer una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de la compatibilidad.

11. Disposiciones finales.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, se realizarán a través del Correo Electrónico, telefónicamente y mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto.

La convocatoria, sus bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- A) Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto o acuerdo, en el plazo de un mes, a contar del día hábil siguiente a su publicación.
- B) Directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día hábil siguiente a la presente notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en la provincia de Sevilla.
- C) Todo ello sin perjuicio de poder formular cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SOCORRISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO

D. /D^a. _____, mayor de edad,
con D.N.I. núm. _____, vecino/a de la localidad de _____,
provincia (_____), con domicilio actual en C/ _____ núm. _____,
localidad _____ provincia _____ teléfonos : _____
correo electrónico _____

Solicita su participación en el proceso selectivo de Socorrista, del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto (Sevilla), declarando conocer las correspondientes bases y declaro:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea.
2. Haber cumplido los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.
4. No haber sido despedido laboralmente ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.
6. Estar en posesión de la titulación/nes requeridas. (Graduado escolar o equivalente y socorrista acuático o equivalente).

Documentación que se acompaña:

- Fotocopia del D.N.I del solicitante.
- Copia del título de graduado escolar o equivalente y socorrista acuático o equivalente.
- Pago de la tasa.
- Copia de los méritos a valorar en la fase de concurso (Títulos de formación, Contratos de trabajo o certificados de empresa, vida laboral, copia de los justificantes de cursos).

En San Nicolás del Puerto, a _____ de _____ de 20__.

Firma del solicitante

En San Nicolás del Puerto a 18 de mayo de 2022.—El Alcalde, Juan Carlos Navarro Antúnez.

36W-3176

TOMARES

Don José María Soriano Martín Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el expediente 2795/2022 incoado en este Ayuntamiento, relativo al convenio sobre la propuesta de modificación del trazado «Cordel de Villamanrique», mediante decreto Número: 2022-0689 de Fecha: 12 de mayo de 2022 Cód. Validación: 4RQCCEX3RLGGZQ3EP4NK4DCWZ | Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>, se adoptó resolución con las siguientes disposiciones:

Primero. Admitir a trámite la propuesta de convenio urbanístico de planeamiento y ejecución relativo a la «modificación del trazado del Cordel de Villamanrique, en el tramo comprendido entre la Glorieta del Zaudín y la Carretera Bormujos-Mairena» a suscribir entre este Ayuntamiento, representado por el Sr. Alcalde y don Juan Antonio López Olmo, en nombre y representación de Club Zaudín, Golf, S.A., (en adelante Zaudín), don Francisco José Morales Hevia y don Juan Antonio Gómez Caro, en representación de la comunidad de propietarios de la finca registral núm. 2750 del Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla (en adelante FR 2750) y don Alfredo González Quintero, en nombre y representación de «Arenas de la Bellida, S.L.», en su calidad de propietario de la finca registral 3048 del Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla (en adelante FR 3048), cuyo objeto pretende establecer las condiciones de adecuación del planeamiento y ejecución precisas para proceder a la modificación de la vía pecuaria denominada Cordel de Triana a Villamanrique, en el tramo comprendido entre la Glorieta del Zaudín y la Carretera Bormujos-Mairena.

Segundo. Someter la propuesta de Convenio Urbanístico y de Ejecución, con la redacción dada, al trámite de información pública mediante la inserción del anuncio correspondiente en el tablón electrónico y el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por plazo de veinte días hábiles, al objeto de que por cualquier interesado puedan presentarse las alegaciones o sugerencias que se estimen convenientes. A su vez, el documento propuesto se insertará para su pública difusión en el portal de transparencia de este Ayuntamiento de Tomares.

Tercero. Notificar el presente Decreto a los interesados:

«Convenio urbanístico de planeamiento y ejecución entre Ayuntamiento de Tomares (Sevilla) y otros En Tomares, a de de 2022.

Reunidos:

- De una parte, don José María Soriano Martín, Alcalde de Tomares, en nombre y representación del Ayuntamiento del citado municipio (en adelante, el Ayuntamiento) y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.
- De otra parte, don Juan Antonio López Olmo, en nombre y representación de Club Zaudín, Golf, S.A., (en adelante Zaudín) con domicilio a efectos de notificaciones en Cr. Mairena-Tomares km 1,5, de Tomares (Sevilla-41940), y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas. De otra parte, don Francisco José Morales Hevia, mayor de edad y con domicilio en Sevilla, calle XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y Juan Antonio Gómez Caro, mayor de edad y con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXX, Sevilla. Actúan ambos en representación de la comunidad de propietarios de la finca registral núm. 2750 del Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla (en adelante FR 2750). Y de otra don Alfredo González Quintero, en nombre y representación de «Arenas de la Bellida, S.L.», con domicilio en Punta Umbria (Huelva), en su calidad de propietario de la finca registral 3048 del Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla (en adelante FR 3048).

Todas las partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Planeamiento y Ejecución y, en su virtud exponen:

Primero. La vía pecuaria «Cordel de Triana a Villamanrique», en el término de Tomares y Bormujos, está clasificada por Orden Ministerial de 28 de junio de 1963, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 177 de 27 de julio de 1963 y en «Boletín Oficial del Estado» núm. 200 de fecha 21 de agosto de 1963, con una anchura legal de 37,61 metros reducida a Colada de 12 metros de anchura.

Segundo. Mediante resolución de 12 de abril de 2018, la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.b) de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, acuerda iniciar el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Triana a Villamanrique», tramo segundo desde la carretera A-8068 de Mairena a Bormujos hasta el término municipal de Tomares, en el municipio de Bormujos, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previamente anunciados mediante avisos y comunicaciones complementarias («Boletín Oficial» de la provincia núm. 266 de fecha 16 de noviembre de 2018) se iniciaron el día 18 de diciembre de 2018.

Cuarto. La entidad Nuevo Zaudín Siglo XXI, S.L. efectuó alegaciones al expediente de deslinde en las que, tras exponer las consideraciones que estimó oportunas, solicitaba conforme a la ley procedimental administrativa y a la legislación sectorial sobre vías pecuarias, la terminación convencional del procedimiento mediante la modificación del trazado y el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados alternativos, junto con la continuidad de la vía pecuaria. En este sentido, el artículo 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que «de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley de Vías Pecuarias, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular, previa desafectación, de acuerdo con la normativa de aplicación, se podrá variar o desviar el trazado de una vía pecuaria siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados alternativos, junto con la continuidad de la vía pecuaria, que permita el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios con aquél».

Quinto. Mediante resolución de la Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la citada Consejería, de fecha 3 de marzo de 2020, se justificó que «respecto a la propuesta de terminación convencional del procedimiento invocando el artículo 86 de la Ley 39/2015 no procede en este caso que tratándose de bienes de dominio público la delimitación de los mismos mediante el procedimiento de deslinde de conformidad con el acto de clasificación es obligada por la normativa que lo regula, no previéndose la posibilidad de terminación convencional». Así como que «en cuanto a la propuesta de acuerdo de modificación de trazado, se ha de decir en primer lugar que el deslinde se ajusta y es conforme con el acto de clasificación y por otra parte que no es posible realizar la modificación del trazado de la vía pecuaria sin previo deslinde».

Sexto. Mediante resolución de la Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la citada Consejería de fecha 6 de agosto de 2021 se acordó el archivo del procedimiento de deslinde VP/00747/2017.

Séptimo. La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 27 de octubre de 2021, ha acordado el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de Villamanrique y la marisma», en el tramo 2º, desde el límite del suelo urbanizable de Tomares hasta la línea de término con Bormujos, en el término municipal de Tomares (Sevilla), con la conservación todos los actos del procedimiento de deslinde VP/00747/2017 archivado mediante Resolución de fecha 6 de agosto de 2021, cuyo contenido no se haya alterado o modificado por el paso del tiempo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Octavo. Actualmente dicho expediente se encuentra en trámite de información pública.

Noveno. El Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuenta con competencias propias en materias como la infraestructura viaria, equipamientos de su titularidad, tráfico, movilidad y promoción turística.

Décimo. Dentro del municipio de Tomares, la urbanización Zaudín destaca por la doble condición de albergar una zona residencial y una infraestructura deportiva de primer orden en cuanto a la entidad superficial de la misma (59% del suelo no urbanizable del municipio) y el volumen de visitantes/usuarios anuales, como es el club de golf Zaudín, que lo convierte en un importantísimo reclamo turístico del municipio.

Undécimo. Desde la creación de las instalaciones deportivas del club de golf Zaudín -a principio de los años 90- los linderos con la vía pecuaria no han sido objeto de variación. A pesar de ello, existen algunos puntos contradictorios, en los que el deslinde se adentra en la zona deportiva. Durante estos 30 años tal circunstancia no ha sido impedimento para que vía pecuaria haya sido objeto de uso, manteniendo su integridad, idoneidad y tránsito.

Duodécimo. Un eventual deslinde y amojonamiento de esas zonas ocasionaría unos notables perjuicios al club deportivo -que tendría que modificar el trazado de varios hoyos- que no tendrían el correlativo beneficio para el interés general. En esta misma situación se encuentra las construcciones pertenecientes a las siguientes fincas registrales: a) Finca registral núm. 2750, del Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla, con la siguiente descripción registral: Chalet denominado «Montebelén», en el término municipal de Bormujos, provincia de Sevilla. Casa Chalet construida sobre parcela de terreno para edificar, procedente de la Hacienda Santo Cristo

de la Mata, en el término de Bormujos. Dicha parcela tiene una superficie de dos mil seiscientos metros cuadrados. Linda: por el Norte, con la Vereda Real de Sevilla a Riopudio; al Sur, con finca de donde se segrega; y al Este y Oeste, con finca de donde se segrega. b) Finca registral núm. 3048, del Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla, con la siguiente descripción registral: Solar en Bormujos, calle Santo Cristo de la Mata, sin número. Tiene una superficie de dos mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados; y linda: Norte, vereda real de Sevilla al Riopudio; Sur, finca de la que se segrega; Esta: finca de la que se segrega; y Oeste, finca de José María Morales Lupiáñez.

Decimotercero. Como tiene establecida la jurisprudencia el ámbito funcional de los Convenios Urbanísticos se concreta en facilitar la gestión del Planeamiento urbanístico. Así tienden a completar las determinaciones legales, posibilitando el acuerdo entre las partes afectadas, facilitando la gestión y removiendo los obstáculos que puedan aparecer en una determinada actuación urbanística. No puede condicionar el ejercicio de las potestades urbanísticas por ser el urbanismo una auténtica función social indisponible e irrenunciable.

Los Convenios Urbanísticos tienen naturaleza contractual y carácter administrativo; son obligaciones entre las partes, pero que han de responder a un fin o interés público. La heterogeneidad de las figuras convencionales que, de facto, se dan en el ámbito urbanístico determina que no exista un régimen jurídico.

La mayoría de la doctrina y jurisprudencia viene considerando los Convenios Urbanísticos como contratos administrativos, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, y el propio Consejo Consultivo de Andalucía los califica de contratos administrativos especiales.

Por su parte, el artículo 9.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al regular la colaboración público-privada, establece que «las Administraciones Públicas con competencias en la ordenación territorial y urbanística, en el marco de lo previsto en la legislación de régimen jurídico del sector público, podrán suscribir con cualesquiera personas, públicas o privadas, sean o no titulares del derecho de propiedad o de cualesquiera otros derechos reales sobre los terrenos afectados, convenios al objeto de colaborar y desarrollar de manera más eficaz la actividad territorial y urbanística. Los convenios podrán ser, en función de su objeto:

- Convenios urbanísticos de planeamiento para la preparación o iniciación de los instrumentos de ordenación y acuerdos para la más eficaz tramitación de los mismos.
- Convenios urbanísticos de ejecución para establecer los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento en vigor en el momento de la celebración del convenio»

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula, en sus artículos 47 a 53, el régimen de los convenios de colaboración a celebrar entre administraciones públicas y particulares, cuando exista un fin común.

En el presente supuesto, la modificación del trazado de la vía pecuaria, sin afección a su integridad e idoneidad, unida a la intención de provocar la mínima afección a los usos y construcciones adyacentes representan un fin común para todas las partes firmantes del presente convenio. Del mismo modo, la reorganización de la entrada a la urbanización, que actualmente presenta una afección negativa al tránsito de la vía pecuaria, supone igualmente un interés común para todos, debiendo acomodarse la ordenación urbanística vigente a la futura modificación del trazado de la citada vía pecuaria.

Por todo ello, se formaliza el siguiente convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera. Zaudín, FR 2750 y FR 3048, consienten y muestran su conformidad al proyecto de modificación de trazado del deslinde planteado, que se contiene en el Anexo I del presente convenio.

Segunda. El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, comunicará la aprobación del presente convenio a la Consejería competente de tramitar el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Triana a Villamanrique», tramo segundo desde la carretera A-8068 de Mairena a Bormujos hasta el término municipal de Tomares, a los efectos que correspondan.

Tercera. Todas las partes acuerdan que, una vez finalizado el citado procedimiento de deslinde, instarán a la Consejería competente para que, por las razones de interés público expuestas -así como las interés particular existentes- previa desafectación, proceda a la modificación del trazado del mismo conforme a las determinaciones contenidas en el Anexo I que se adjunta al presente convenio, al considerarse que la misma mantiene la integridad superficial, así como la idoneidad de los itinerarios y de los trazados alternativos, asegurando la continuidad de la vía pecuaria y permitiendo el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios con aquél.

Cuarta. Dicha modificación de trazado implica que los propietarios de suelo deben aportar/recibir suelo en la siguiente cantidad:

<i>Propietario</i>	<i>Superficie a aportar</i>	<i>Superficie a adjudicar</i>	<i>Superficie a compensar</i>
Finca registral 2750		617,26 m ²	617,26 m ²
Finca registral 3048		617,26 m ²	617,26 m ²
Club de golf	4.840,08 m ²	9.379 m ²	4.538,90 m ²

Quinta. De conformidad con la modificación de trazado propuesta, y con el objetivo facilitar la misma y de mantener la integridad superficial de la vía, el Ayuntamiento y Zaudín se comprometen a poner a disposición y ceder a la Consejería los terrenos necesarios para completar dicha integridad superficial, en los términos que constan en el citado Anexo I.

Sexta. Las partes acuerdan que, como compensación por la citada aportación de suelo que realiza el Ayuntamiento, y de conformidad con el informe de valoración emitido por los servicios técnicos municipales, deban ingresar en la cuenta corriente que a tal efecto se designe las siguientes cantidades:

<i>Propietario</i>	<i>Superficie a aportar</i>	<i>Valoración económica</i>	<i>Total a ingresar</i>
Finca registral 2750	617,26 m ²	1,59 €/m ² s	981,44 €
Finca registral 3048	617,26 m ²	1,59 €/m ² s	981,44 €
Club de golf	4.538,90 m ²	1,59 €/m ² s	7.216,85 €

Dichas cantidades deberán hacerse efectivas en el plazo de 1 mes desde la aprobación definitiva de la modificación de trazado por parte de la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

Séptima. La solución propuesta obliga al rediseño del acceso al club de golf, conforme a la propuesta de ordenación que se contiene en el documento Anexo II del presente convenio. Por dicho motivo, todos los gastos derivados del nuevo cerramiento ajustado a la nueva realidad parcelaria serán asumidos por Zaudín.

Octava. Todos los gastos que se originen por la elaboración del proyecto técnico de ejecución del nuevo acceso así como los derivados de las posteriores obras serán asumidos por el Ayuntamiento.

Novena. La efectividad del presente convenio queda supeditada a la aprobación definitiva del expediente de deslinde de la citada vía pecuaria, así como a la modificación del trazado de la misma, incluida la modificación del acceso al club de golf.

Décima. El Ayuntamiento se compromete a adaptar sus instrumentos de ordenación urbanística a la nueva realidad física que derive del expediente de modificación de trazado de la vía pecuaria. Y para que conste, a los efectos que procedan, lo firman en Tomares a de de 2022. Firmado: Don José María Soriano Martín, don Juan Antonio López Olmo, don Francisco José Morales Hevia y don Juan Antonio Gómez Caro, don Alfredo González Quintero.»

En Tomares a 13 de mayo de 2022.—El Alcalde, José María Soriano Martín.

15W-3027-P

TOMARES

Aprobado inicialmente el Padrón Municipal de tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2022 se exponen al público en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento ubicadas en calle La Fuente núm. 10, por el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedas formular las alegaciones que consideren oportunas.

Pasado dicho plazo y siempre que no se interpusieran reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado. Asimismo, se fija el plazo para la recaudación en periodo voluntario de los recibos durante los días 6 de junio a 9 de Agosto de 2022, ambos inclusive.

En Tomares a 19 de mayo de 2022.—El Delegado de Hacienda, Miguel García de la Rosa.

36W-3182

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2022, ha ratificado el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de 2022, en lo concerniente a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 de la Sociedad para el Desarrollo de Umbrete (Sodeum S.L.) (reducción temporalidad empleo público).

En consecuencia se publica el Acuerdo adoptado, para conocimiento general:

ACUERDO DE PLENO, SOBRE RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 9 DE MAYO DE 2022, RELATIVO APROBACIÓN DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 (CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE UMBRETE (SODEUM S.L.)

La Disposición Adicional séptima de la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre sobre medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, referida a la extensión del ámbito de aplicación de los procesos de estabilización, recoge expresamente que “los preceptos contenidos en esta norma relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica”.

Todo el expediente de tramitación de la Oferta Extraordinaria de Empleo del Ayuntamiento de Umbrete, relativa a estabilización prevista en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, desde la parte administrativa, pasando por los preceptivos informes, e incluso la negociación con los representantes de los trabajadores, se ha incluido al personal de Sodeum S.L., como sociedad de íntegra titularidad municipal, puesto que la oferta de empleo público se ha conformado como un conjunto global del empleo público municipal, si bien se han separado convenientemente el personal funcionario, el laboral y el de la sociedad municipal.

Procede, respecto personal de Sodeum S.L., ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de 2022, (que incluyó las plazas correspondientes a Sodeum por solicitud de los administradores solidarios de dicha entidad) por el Pleno Municipal, constituido en Junta General de Sodeum S.L., pues de este modo, se dota al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del preceptivo trámite aprobatorio por el órgano competente, no habiendo sido posible haberlo llevado a Pleno en su momento, por la premura de plazos, disponiendo ya de fecha prevista de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la Oferta de Empleo, por lo que procede ratificar el acuerdo con carácter previo a la publicación, cumpliendo la tramitación correspondiente. Tal acuerdo, permitirá que, al quedar la oferta de empleo público de Sodeum S.L. incorporada al acuerdo de Junta de Gobierno Local para todo el personal municipal, se dote de la mejor y más legal publicidad, organización y transparencia de todo el proceso selectivo del personal de dicha Sociedad, dado que todo el procedimiento se gestiona y centraliza en el propio Ayuntamiento, habiendo interesado los administradores solidarios de la Sociedad Municipal, que se llevara a cabo de tal modo, dada la insuficiencia de medios administrativos de la Sociedad, en garantía de cumplimiento de plazos y legalidad. Por tanto, procede acordar, igualmente, la delegación en los órganos competentes del Ayuntamiento de Umbrete (Junta de Gobierno Local y/o Alcaldía), cuantos acuerdos, bases, trámites, o publicaciones hayan de realizarse para la conformación total y legal del procedimiento extraordinario de estabilización de la Ley 20/2021 en lo concerniente al personal de Sodeum SL.

Visto que mediante resolución de Alcaldía núm. 386/2019, de 12 de julio de 2019, se acordó delegar en favor de la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia reconocida a la Alcaldía en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público. Por lo tanto, en el Ayuntamiento de Umbrete, la aprobación de dicha Oferta de Empleo Público es competencia de la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia con lo anterior, la Junta General de la Sociedad Municipal para el Desarrollo Económico de Umbrete, Sodeum S.L., por unanimidad de sus doce (12) miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece (13) que legalmente la integran, acuerda:

Primero: Ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Umbrete, de fecha 9 de mayo de 2022, en lo relativo a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de la entidad Sodeum S.L., referida a los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, en cumplimiento de la misma, conteniendo las siguientes plazas:

Oep Estabilización Sodeum, S.L.:

Personal laboral:

Grupo	Subgrupo	Departamento	Núm. vacantes	Puesto	Acceso
C	C1	Sodeum	1	Administrativo/a	Concurso D.A. 6.ª Ley 20/2021
C	C1	Sodeum	1	Jefe/a Equipo Mantenimiento	Concurso D.A. 6.ª Ley 20/2021
C	C2	Sodeum	1	Conductor/a	Concurso D.A. 6.ª Ley 20/2021

Segundo: Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados, en cumplimiento de lo recogido en el apartado siete del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Tercero: Publicar el anuncio de la presente Oferta en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.umbrete.es>), en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en el portal de transparencia de la Corporación.

Cuarto: Delegar en los órganos competentes del Ayuntamiento de Umbrete (Junta de Gobierno Local y/o Alcaldía) cuantos acuerdos, bases, trámites, o publicaciones hayan de realizarse para la conformación total y legal del procedimiento extraordinario de estabilización de la Ley 20/2021 en lo concerniente al personal de Sodeum S.L.

Quinto: La Administración convocante deberá informar a los empleados de Sodeum S.L. que ocupan temporal o interinamente las plazas que se ofertan, de forma fehaciente que la plaza desempeñada va a ser ofertada y de que puede, en su caso, participar en la convocatoria (con acuse de recibo). Al menos, deberá dar la debida difusión y publicidad a la oferta pública o convocatoria de que se trate.

En Umbrete a 19 de mayo de 2022.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

36W-3187

VILLANUEVA DE SAN JUAN

Don José Reyes Verdugo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante decreto de Alcaldía 44/2022, de 23 de mayo, se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal que cumple con las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2022, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas:

Plazas de personal funcionario.

Categoría laboral	Vacantes	Forma de provisión
Auxiliar Administrativo	1	Concurso (D.A.6.ª Ley 20/2021)
Auxiliar Administrativo (Media Jornada)	1	Concurso-oposición (art.2 .1 Ley 20/2021)

Plazas de personal laboral.

Categoría laboral	Vacantes	Forma de provisión
Peón de Usos Múltiples	1	Concurso (D.A.6.ª Ley 20/2021)
Director/a Escuela Infantil	1	Concurso (D.A.6.ª Ley 20/2021)
Monitor/a Escuela Infantil	1	Concurso (D.A.6.ª Ley 20/2021)
Cocinero/a Escuela Infantil	1	Concurso (D.A.6.ª Ley 20/2021)
Monitor/a Cultural	1	Concurso (D.A.6.ª Ley 20/2021)
Monitor/a Deportivo	1	Concurso (D.A.6.ª Ley 20/2021)
Dinamizador/a Guadalinfo	1	Concurso (D.A.6.ª Ley 20/2021)
Agente Dinamización Juvenil	2	Concurso (D.A.6.ª Ley 20/2021)
Celador/a Centro de Salud	1	Concurso (D.A.6.ª Ley 20/2021)
Operario/a de Limpieza	1	Concurso-oposición (art.2 .1 Ley 20/2021)
Auxiliares de Ayuda a Domicilio	5	Concurso (D.A.6.ª Ley 20/2021)
Auxiliares de Ayuda a Domicilio	2	Concurso-oposición (art.2 .1 Ley 20/2021)

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición

potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Villanueva de San Juan a 23 de mayo de 2022.—El Alcalde Presidente, José Reyes Verdugo.

36W-3299

VILLANUEVA DE SAN JUAN

Don José Reyes Verdugo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente de fecha 28 de abril de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Concentración de Vertidos y Pliego de Bases de la EDAR de Villanueva de San Juan (Sevilla), así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

N.º parcela	Obra afectada	Caracterización SIGPAC uso	Afección superficie obra (m²)			Mutuo acuerdo	Citación	Hora
			Ocupación Definitiva (OD)	Servidumbre (SERV)	Ocupación Temporal (OT)			
1	A.V.	O Olivos seco	0,00	926,00	1748,00	2.257,75 €	27/5/22	11:30
2	A.V.	O Olivos seco	0,00	300,00	750,00	806,40 €	27/5/22	12:00
3	A.V.	O Olivos seco	0,00	189,00	229,00	408,68 €	27/5/22	12:15
4	A.V.	C Labor o Labradío seco	0,00	419,00	522,00	678,19 €	27/5/22	12:30
5	A.V.	C Labor o Labradío seco	0,00	122,00	153,00	197,81 €	27/5/22	13:00
6	A.V.	C Labor o Labradío seco	0,00	128,00	160,00	207,36 €	27/5/22	13:30
7	A.V.	C Labor o Labradío seco	0,00	242,00	472,00	448,99 €	27/5/22	14:00
8	A.V.	C Labor o Labradío seco	484,00	293,00	752,00	4.391,54 €	27/5/22	16:30
		O Olivos seco	259,00	670,00	1051,00			
		E Pastos	0,00	90,00	393,00			
9	A.V.	E Pastos	5,00	749,00	2984,00	56,06 €	27/5/22	17:00
10	EDAR, Cam acceso	O Olivos seco	2998,00	484,00	830,00	10.807,38 €	27/5/22	17:30

Segundo. Convocar a los propietarios de los bienes que figuran en la relación incluida en el Anejo de este acuerdo, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla), el día y hora que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas definitivas de ocupación y pago de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF. Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF los interesados que figuran en el anejo de esta resolución y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ese Ayuntamiento, domiciliado en calle Plaza de la Iglesia, 4, 41660 Villanueva de San Juan, Sevilla, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.»

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.villanuevadesanjuan.es) portal de transparencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 9/2013 y artículo 13.1.6) de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía.

N.º parcela	Obra afectada	Datos del titular		Caracterización catastral						Afección superficie obra (m²)			Cita levantamiento de actas	Cita levantamiento de actas	
		Nombre	Dirección	Identificación	Superficie (m²)	Aprovechamiento	Intensidad productiva	Polígono	Parcela	Sub-Parc	Ocupación Definitiva (OD)	Servidumbre (SERV)			Ocupación Temporal (OT)
1	A.V.	Valle Vázquez José María Vicente	Pz. Iglesia 2 41660 – Vva de San Juan - Sevilla	41100A00300052	3.820	Olivos seco	02	003	00052	0	0,00	926,00	1748,00	27/5/22	11:30
2	A.V.	Berlanga Cárdenas, Rosario (Herederos de)	Cl. Fuente Baja 51 41660 – Vva de San Juan - Sevilla	41100A00300050	9.933	Olivos seco	01	003	00050	0	0,00	300,00	750,00	27/5/22	12:00
3	A.V.	Berlanga Cárdenas, Rosario (Herederos de)	Cl. Fuente Baja 51 41660 – Vva de San Juan - Sevilla	41100A00300049	2.080	Olivos seco	01	003	00049	0	0,00	189,00	229,00	27/5/22	12:15
4	A.V.C.	Sánchez Gómez, Antonio	Concepción Franconetti 1 3ºB 41530 – Morón de la Fra - Sevilla	41100A00300092	4.559	Labor seco	01	003	00092	0	0,00	419,00	522,00	27/5/22	12:30

N.º parcela	Obra afectada	Datos del titular		Caracterización catastral							Afección superficie obra (m ²)			Cita levantamiento de actas	Cita levantamiento de actas
		Nombre	Dirección	Identificación	Superficie (m ²)	Aprovechamiento	Intensidad productiva	Polygono	Parcela	Sub-Parcela	Ocupación Definitiva (OD)	Servidumbre (SERV)	Ocupación Temporal (OT)		
5	A.V.	Rodríguez González, Juan	Cl. Morón 13, Pl o, Pt 1 41660 – Vva de San Juan - Sevilla	41100A00300047	13.186	Labor seco	01	003	00047	0	0,00	122,00	153,00	27/5/22	13:00
6	A.V.	Juan Carlos Morales Berlanga	Calle Nueva Número 7, 41660 Villanueva de San Juan, Sevilla	41100A00300046	3.050	Labor seco	01	003	00046	a	0,00	128,00	160,00	27/5/22	13:30
7	A.V.	Linero Sánchez, Francisco (Herederos de)	Cl. Iglesia Baja 14 41660 – Vva de San Juan - Sevilla	41100A00300045	38.919	Labor seco	01	003	00045	a	0,00	242,00	472,00	27/5/22	14:00
8	A.V.	Pascual Martín, Juan Luis y Pascual Martín, Manuel	Cl. Molineta 72 41660 – Vva de San Juan – Sevilla Cl. Music Fermi Mari 30, Pl 1, Pt 2 07800 – Eivissa – Isles Balears	41100A00300072	6.284	Labor seco	01	003	00072	c	484,00	293,00	752,00	27/5/22	16:30
					3.008	Olivos seco	03			d	259,00	670,00	1051,00		
					8.527	Pastos	02			b	0,00	90,00	393,00		
9	A.V.	Jose Linero Cordero, Inmaculada Linero Cordero, Manuel Maria Linero Cordero	Plaza de las Tendillas, 7, 5ª puerta 22 Sevilla. 41019 calle Coral Dorado Muñoz, 12 41650-El Saucejo Sevilla. Calle Bajada de Carpesa, nº 10 bajo. Bonrepos I Mirambell Valencia (46131)	41100A00300079	20.590	Pastos	01	003	00079	a	5,00	749,00	2984,00	27/5/22	17:00
10	EDAR, cam acceso			41100A00300109	16.113	Olivos seco	03	003	00109	0	2998,00	484,00	830,00	27/5/22	17:30

Lo que es hace público para general conocimiento.

En Villanueva de San Juan a 9 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Reyes Verdugo.

15W-2860

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO «TURISMO DE SEVILLA»

Resolución de Gerencia de Congresos y Turismo de Sevilla S.A. (en adelante, Contursa) por la que se acuerda publicar la oferta de empleo público de plazas de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios de esta entidad de 2022.

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 70 que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas.

De forma excepcional al instrumento ordinario de planificación de recursos humanos, el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal como medida complementaria inmediata para paliar la situación existente, autorizando en su artículo 2 un tercer proceso de estabilización de empleo público al regulado en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Posteriormente, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal como medida complementaria inmediata para paliar la situación existente, autorizando en su artículo 2 y Disposición adicional Sexta dos procesos de estabilización de empleo público.

De ese modo, adicionalmente a los procesos de estabilización que regularon La Ley de Presupuestos Generales del Estado, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá:

- Las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020
- Las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Las ofertas de empleo que articulen dicho proceso de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes de 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

Además, se incorpora un claro mandato a las distintas administraciones involucradas, al establecer que “la tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales”.

Tras la preceptiva negociación con la representación legal de los trabajadores, se ha acordado que las plazas objeto de la presente oferta de empleo son las 11 plazas siguientes:

- 5 plazas de Informador Turístico.
- 3 plazas de Auxiliar Informador Turístico.
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo.
- 2 plazas de Técnico, correspondiendo una a Promoción y otra a Planificación.

Plazas todas ellas dotadas presupuestariamente que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

La presente oferta de empleo público se ajusta a lo establecido en la normativa de aplicación y al marco de las disponibilidades presupuestarias del capítulo 1 del Presupuesto de Contursa, previa negociación con la representación legal de los trabajadores.

Tras su negociación y aprobación por parte de la Comisión Negociadora de la oferta de empleo público de Contursa en sesiones celebradas el 26 de abril y el 19 de mayo de 2022, esta Gerencia ha resuelto publicar la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Personal de Congresos y Turismo de Sevilla S.A. para el año 2022.

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Junta de Andalucía, se propone la aprobación de la Oferta de Empleo Público de Contursa para estabilización de empleo temporal de las siguientes plazas.

Artículo 2. Cuantificación y distribución de la oferta de empleo público.

1. El número de plazas ofertadas asciende a 11 plazas de estabilización de empleo temporal y que deben proveerse:

- Por personal laboral fijo mediante los procesos selectivos de promoción en cumplimiento de lo dispuesto en la norma colectiva.
- En su defecto, mediante personal de nuevo ingreso mediante proceso de concurso.

2. La articulación de los correspondientes procesos selectivos garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. Corresponderá a las bases específicas de las convocatorias determinar los colectivos que podrán participar en cada uno de los procesos, así como las características y los requisitos que habrán de reunir dichas personas participantes.

Artículo 3. Las convocatorias de estabilización de empleo temporal se adecuarán al siguiente detalle:

- 5 plazas de Informador Turístico.
- 3 plazas de Auxiliar Informador Turístico.
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo.
- 1 plaza de Técnico de Promoción.
- 1 plaza de Técnico de Planificación.

En Sevilla a 23 de mayo de 2022.—El Consejero Delegado, Francisco Javier Páez Vélez-Bracho

15W-3338

LIMPIEZA PÚBLICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (LIPASAM)

Autorizado por resolución 34/2022, de 23 de mayo.

Por resolución 34/2022, de 23 mayo, se aprueba la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de la Empresa de Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima Municipal (LIPASAM) en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, siendo ésta del siguiente tenor:

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 70 que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas.

No obstante, de forma excepcional al instrumento ordinario de planificación de recursos humanos, el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal como medida complementaria inmediata para paliar la situación existente, autorizando en su artículo 2 un nuevo proceso de estabilización de empleo público al regulado en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Posteriormente, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal como medida complementaria inmediata para paliar la situación existente, autorizando diferentes procesos de estabilización de empleo público.

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, autoriza en su artículo 2 y disposición adicional sexta y octava dos procesos de estabilización de empleo público, que afectan a las plazas estructurales dotadas presupuestariamente por la entidad que hayan sido ocupadas de forma interrumpida con anterioridad al año 2016 o al menos tres años antes del 31 de diciembre de 2020.

Siendo la Dirección de Lipasam consciente de que en la Entidad concurren los supuestos referidos, y por ende su obligación de tramitación de los procesos de estabilización de empleo público, con fecha 18 de mayo se convocó a la representación legal de los trabajadores al objeto de negociar los criterios generales de la oferta de empleo público a tramitar.

A la vista del acta del acuerdo final para la oferta de empleo público de estabilización del personal laboral de LIPASAM de fecha 20 de mayo de 2022, en la que se establecen la relación de plazas a estabilizar y que formaran parte de la OEP, y en virtud de las facultades que tiene concedidas el Director Gerente en los Estatutos Sociales de LIPASAM y en los poderes que el Consejo de Administración le ha conferido, el Director Gerente tiene a bien adoptar la siguiente, resolución:

Primero.— Aprobar la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en LIPASAM, según el siguiente desglose:

<i>Plaza</i>	<i>Número de plazas</i>
Peón fijo-discontinuo	406
Oficial 3.ª Taller fijo-discontinuo	36
Oficial 3.ª Taller	8

Segundo.— Publicar la OEP en los respectivos diarios oficiales y página web de la entidad antes del 1 de junio de 2022, así como la convocatoria de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta de empleo público antes del 31 de diciembre de 2022 y resolver el proceso selectivo antes del 31 de diciembre de 2024.

Tercero.— Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados, y proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

Cuarto.— Ordenar a la Dirección de Recursos Humanos que lleven a efecto la ejecución de todas las actuaciones necesarias para hacer efectivas las medidas contenidas en los acuerdos anteriores, así como para dar cumplimiento a las obligaciones que, dentro del marco legal actualmente vigente, sean de aplicación.

Quinto.— Ordenar el traslado de esta resolución a todos los miembros del Comité de Dirección y de la Comisión Ejecutiva de LIPASAM.

Sevilla a 23 de mayo de 2022.—El Director Gerente, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

6W-3322

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad de Municipios.

Hace saber: La Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final primera de los Estatutos Rectores de esta entidad supramunicipal y en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://mancomunidadecija.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Écija a 18 de mayo de 2022.—El Presidente, David Javier García Ostos

36D-3167

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es